

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 448

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE JULIO DE 2025

NUMERO 121

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		ALCALDIAS MUNICIPALES	
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
Acuerdos Nos. 15-0246, 15-0347 y 15-0828.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	3-4	Decreto No. 2.- Ordenanza sobre la Población Afrodescendiente y sus Expresiones Culturales, del municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión.	7-8
Acuerdo No. 15-0792.- Se reconoce al Profesor Oscar Antonio Calderón, como Director del centro educativo privado denominado Colegio "Santa Cruz".....	4	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Caserío Colon2, Cantón Colon y Acuerdo No. 36, emitido por la Alcaldía Municipal de Usulután Norte, departamento de Usulután, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.	9-13
ORGANO JUDICIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. AE-10-2025.- Autorización para el ejercer el cargo de Ejecutor de Embargos de la República.	5	Declaratoria de Herencia Definitiva.....	14
Acuerdos Nos. 823-D y 1741-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	5	DE TERCERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 905-D, 1072-D y 1093-D.- Se declaran finalizadas suspensiones impuestas, en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado.....	6	Aceptación de Herencia Interina.....	14

SECCION CARTELES PAGADOS

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
DE PRIMERA PUBLICACION		Herencia Yacente.....	70-71
Declaratoria de Herencia Definitiva.....	14-30	Título de Propiedad.....	71-73
Aceptación de Herencia Interina.....	30-40	Título Supletorio.....	73-77
Título de Propiedad.....	40-42	Título de Dominio.....	77
Título Supletorio.....	42-50	Nombre Comercial.....	78
Sentencia de Nacionalidad.....	50-52	Convocatorias.....	78-79
Convocatorias.....	52-53	Reposición de Certificados.....	79-80
Reposición de Certificados.....	53-55	Título Municipal.....	80-81
Aumento de Capital.....	55-56	Marca de Servicios.....	81-82
Disminución de Capital.....	56-57	Marca de Producto.....	83-89
Aviso de Cobro.....	57	DE TERCERA PUBLICACION	
Reposición de Título a Perpetuidad.....	57	Aceptación de Herencia Interina.....	90-101
Edicto de Emplazamiento.....	58-61	Herencia Yacente.....	101-102
Reposición de Póliza de Seguro.....	61	Título de Propiedad.....	102-103
Marca de Producto.....	61-62	Título Supletorio.....	104-105
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	62-64	Título de Dominio.....	105-106
DE SEGUNDA PUBLICACION		Convocatorias.....	106
Aceptación de Herencia Interina.....	65-70	Reposición de Certificados.....	107
		Administrador de Condominio.....	107-108
		Reposición de Título a Perpetuidad.....	108
		Título Municipal.....	108

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-0246/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 20 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 17 de enero de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller Técnico Profesional en Informática, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2022, obtenido por **MARLON RENE REYES JACO**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña" de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional en Sistemas Informáticos; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F26067)

ACUERDO No. 15-0347/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 49 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 4 de febrero de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2024, obtenido por **DULCE FERNANDA MILAGROS GARZA GARCÍA**, en el Instituto Gubernamental "San Marcos" de San Marcos, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F26064)

ACUERDO No. 15-0828/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 90 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 6 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2024, obtenido por **FELIPE CARLOS PALACIOS URBINA**, en el Colegio Pureza de María, del Distrito V, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F26112)

ACUERDO No. 15-0792/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución No. 030-04-2025-20282, emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación, del día 08 de abril de 2025, que resolvió favorable el RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR del centro educativo privado denominado COLEGIO "SANTA CRUZ", por lo tanto ACUERDA: I) RECONOCER COMO DIRECTOR, al Profesor **OSCAR ANTONIO CALDERÓN**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02559919-7, inscrito en el Registro Escalonario de Educadores, con Número de Identificación Profesional 0305004, PDN 2 - 16, del centro educativo privado denominado COLEGIO "SANTA CRUZ", con código de infraestructura No. 20282, con domicilio autorizado en 6ª. Calle Poniente, No. 5, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora Blanca Lilian Morán Peñate; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F26003)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. AE-10-2025, SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, AUTORIZAR a la Licenciada **KELLY LILIANA GONZÁLEZ DE FLORES**, para que ejerza el cargo de Ejecutor de Embargos de la República, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Sección en el expediente con referencia AE-001-GK-24, se ordenó emitir este acuerdo por parte de las autoridades que lo suscriben:- A. G. H. L.- A. González S.

LICDA. ANA GUADALUPE HERNÁNDEZ LEIVA,

ACTUANDO POR DELEGACIÓN

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F26058)

ACUERDO No. 823-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **JENNIFER GUADALUPE SALAS DE ALFARO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- R.C.C.E.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F26133)

ACUERDO No. 1741-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **ERICK GERMAN FLAMENCO RUBIO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L. JEREZ.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- S.L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F26047)

ACUERDO N° 905-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-394-22 (D-004-VM-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco mediante la cual **RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado MEDARDO ANTONIO VALIENTE HERNÁNDEZ**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 707-D de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés. Incluir el nombre del Licenciado Medardo Antonio Valiente Hernández, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintiséis de mayo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

LIC. RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ,
SECRETARIO GENERAL INTERINO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F26153)

ACUERDO N° 1072-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de junio de dos mil veinticinco.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-203-22 (D-001-GE-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco mediante la cual **RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado ERNESTO ALCIDES GARCÍA MERINO**, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, sanción que comenzó a partir del once de enero de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 13-D de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Incluir el nombre del licenciado Ernesto Alcides García Merino, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del nueve de junio del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

LIC. RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ,
SECRETARIO GENERAL INTERINO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. C6044)

ACUERDO N° 1093-D.- SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1142-22 (D-004-AL-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual **RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la Licenciada LORENA BEATRIZ ARTERO**, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, sanción que comenzó a partir del tres de octubre de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 1445-D de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés. Incluir el nombre de la licenciada Lorena Beatriz Artero, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del dieciséis de junio del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

LIC. RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ,
SECRETARIO GENERAL INTERINO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F26092)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en su Art.3 establece: Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que es ley de la República, a su vez, establece el derecho a la igualdad en su art. 1 en su número 1: "Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas"... y que parte de este derecho es el derecho a ser reconocidos en nuestras diferencias como grupos étnico-culturales;
- III. Que todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, firmaron las recomendaciones hechas, en su 2762ª sesión, celebrada el 22 de agosto de 2019, por medio de la cual emitió recomendaciones a los Estados en relación, entre las cuales se encuentra consignado el párrafo 17: b) Desarrollar iniciativas de protección de los derechos de la población afrodescendiente con la participación de sus comunidades y organizaciones;
- IV. Que además la Constitución de la República de El Salvador en el artículo 203 y 204, les concede a los municipios autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y que según el art.204 ord.5º faculta a los municipios para "Decretar las ordenanzas y reglamentos locales" normativa que se vincula en el Código Municipal cuando en su art.4 el cual en sus numerales prescribe que es competencia del municipio el desarrollo de diferentes temas concernientes a derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales y "los demás que sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes" (art. 4 núm. 30). Por tanto, es importante promover una normativa que impulse el desarrollo de la comunidad afrodescendiente, atendiendo a su identidad cultural;
- V. Teniendo la Alcaldesa Municipal de La Unión Sur, Blanca Victoria Gutiérrez Salmerón, en cuenta la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, a fin de beneficiar a sus distritos a su cargo; y de manera especial, a los distritos de San Alejo y Meanguera del Golfo que poseen una herencia afrodescendiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, la Municipalidad de La Unión Sur, departamento de La Unión.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE Y SUS EXPRESIONES CULTURALES.

Art.1.- La presente ordenanza tiene como objeto reconocer a la población afrodescendiente y preservar y promover las manifestaciones culturales de dicha comunidad en el distrito de San Alejo y en el distrito insular de Meanguera del Golfo.

Art.2.- Los distritos de San Alejo y Meanguera del Golfo por sus características etnográficas son multiculturales y dentro de esto, se reconoce a la población afrodescendiente. Dicha población tiene presencia en el municipio desde la época colonial y de ahí que es importante resaltar tanto a dicha población como sus manifestaciones historiográficas.

Art.3.- La municipalidad de La Unión Sur, apoyará el conocimiento y promoción de los derechos de los afrodescendientes en el municipio y de manera especial sus derechos culturales.

Art.4.- La afrodescendencia reviste de un carácter especial por cuanto pertenecen a un grupo que ha sido invisibilizado en el pasado y que por tanto es importante que se promuevan en orden a preservar la identidad cultural de dicho grupo étnico.

Art.5.- Las manifestaciones culturales relacionadas con la población afrodescendiente serán objeto de la correspondiente protección y promoción tanto en Meanguera del Golfo y San Alejo.

Lo anterior incluye la promoción del emprendedurismo y de ser posible, que formen parte de las actividades turísticas en ambos Distritos.

Art.6.- La municipalidad, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instancias que se consideren pertinentes, promoverá procesos para la salvaguarda de las manifestaciones culturales afrodescendientes.

Art.7.- Se promoverá el conocimiento de la historia y la cultura de la población afrodescendiente en el municipio haciendo especial énfasis en los centros educativos del municipio y el sector de la niñez y adolescencia.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Las Instalaciones del Centro Municipal de Prevención de la Violencia, Distrito de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

BLANCA VICTORIA GUTIÉRREZ SALMERÓN,
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNION SUR.

CARLOS MAURICIO HERRERA GONZÁLEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

YANETH ROSIBLE AGUILAR DE AMAYA,
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL CASERÍO COLON2 "ADESCOC2" CANTON
COLON, DISTRITO BERLÍN, MUNICIPIO DE USULUTÁN
NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye, será regulada por el Código Municipal y la ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones aplicables estarán al servicio de la comunidad de domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La asociación se denominará, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO COLON2 CANTON COLON, DISTRITO DE BERLÍN, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, La cual se podrá abreviar, "ADESCOC2" y que en estos se denominará LA ASOCIACIÓN.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Cantón Colon, Caserío Colon2, Distrito de Berlín, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután.

FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva o física que proyecte para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del Caserío Colon2 Cantón Colon juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los procesos de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización y mejorar el nivel educativo de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Trabajar con los socios de la comunidad con el equipo y medios indispensables para solucionar los problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de completar las obras que consideren en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surgen.
- g) Desarrollar proyectos y actividades productivas a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar al mejoramiento social y económico de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones Juveniles y Mujeres con perspectiva de género, haciendo participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional para la gestión de proyectos y obtención de recursos gubernamentales y no gubernamentales que beneficien el desarrollo de comunidad.
- k) Promover la ley Ambiental, dar a conocer la Ordenanza Municipal e incorporar la participación de socios y socias en el cuidado del Medio Ambiente.

Art. 5.- La asociación tendrá metas específicas en el plan de desarrollo aprobado por el consejo municipal de Berlín diseñadas con la participación de la comunidad en reuniones y capacitaciones comunales. Las que contemplarán: Mejoramiento de infraestructuras agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación, éstas serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los socios de la comunidad.

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6.- Los socios tendrán la calidad de: a) Activos, b) Honorarios, todos y todas deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son socios y socias activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes

inmediatos y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son socios y socias honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son Derechos y deberes de los socios y socias activos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo soliciten.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria según la forma legal establecida.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios y socias gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y socias y se instalará por mayoría de los socios y socias activos, pudiendo haber representación de socios y socias, pero cada socio, socia no podrá llevar más de una representación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente 1 vez cada 3 meses, 4 veces al año, con intervalo de 3 meses y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva por iniciativa propia o solicitud de quince socios o socias.

Art. 12.- En la Asamblea General Ordinarias se tratará los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios y socias, en la Asamblea Generales Extra normales solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria y extraordinaria se hará por medio de aviso escrito con dos días de anticipación para las segundas indicándose en las misma, el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si la hora señalada no se pudiera celebrar la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después de la última convocatoria, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los integrantes de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los integrantes de la junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirarán la calidad de integrantes de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personería Jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios y sodas honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al Código Municipal,

Ordenanza Municipal, a estos estatutos y Reglamento interno de la Asociación, se consideran además como causales de retiro o expulsión a los siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación;
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisión que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación;
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres integrantes, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea resolverá por sobre tal suspensión acordada y nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de la resolución de la Asamblea, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días hábiles de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, un número de quince asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se le autorice:

- A. Para nombrar entre los miembros, la comisión investigadora;
- B. Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las fracciones, debe conocerse sobre la

suspensión temporal o definitiva de toda Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan o inicien en el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los integrantes y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada, por once integrantes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta, secretario o secretaria, Prosecretario o Prosecretaria, Tesorero, Tesorera, Protesorero o Protesorera, Síndico o Síndica, y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán a honores, sin embargo, cuando el socio, socia o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o las circunstancias lo amerite.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente o presidenta gozará del voto de calidad equivalente a dos votos.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y Proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.

- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, Las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región del Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su casa, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de los fines,
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los socios y sodas.
- l) Tomar medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo,
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El presidente o presidenta de la Junta Directiva, Presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El vicepresidente o vicepresidenta, colaborará con el presidente o presidenta, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El secretario o secretaria, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además

tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario o prosecretaria colaborará con el secretario en todo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia e impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero o Tesorera, será el depositario o depositaría de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará a sí mismo que se haga efectivo los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si lo hubiere. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 28.- El Protesorero o Protesorera colaborará con el Tesorero o Tesorera en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico o Síndica tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la asociación y el uso de la personería Jurídica, quien, para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros deberán ser autorizados por la Junta Directiva quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que la autoriza.

A falta del Síndico o Síndica, fungirán vocales en su orden, autorizados en sesión de la Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que falten.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los Integrantes de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más, siete de sus integrantes que podrán ser cualesquiera de ellos.

C) PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 33.-El Patrimonio de La asociación Estará Constituido Por:

- a) Los fondos provenientes de las aportaciones por los socios el cual será de cincuenta centavos (\$0.50) de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc.; que provenga de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizados para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados o Asociadas, fijados por la asamblea general, que a propuestas de las obligaciones hubiese en remanentes, el Concejo Municipal, lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en el Cantón Colon Caserío Colon2 del Domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

D) DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 34.-La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General mediante acuerdo de dos terceras partes de los asociados de la misma por motivos que el Código y Ordenanza Municipal; éstos y las demás leyes de materia establecen.

E) DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35.-La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asamblea General, actas de Junta Directiva, registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 36.-La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primero quince días cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva; deberá enviar al Concejo su plan de trabajo, el cual debe contener las principales actividades a desarrollar.

Art. 37.-Para la Modificación del Acta de Constitución y presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 38.-Los Casos No Contemplados, en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios y Sodas.

Art. 39.-Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva en el año dos mil veinticinco, se encuentra el Acta número DIECISIETE de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS: El Concejo Municipal Considerando Que: Habiendo visto los estatutos de La "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Colon2, "ADESCOC2" Cantón Colon, Distrito de Berlín", Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, los cuales constan de treinta y nueve artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, El Código Municipal, a la moral y a las buenas costumbres; en base a los artículos 30 numeral 23, y 119 del Código Municipal; este Concejo Municipal Acuerda: Aprobar en todas sus partes, concederle la Personalidad Jurídica a La "Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Colon2, "ADESCOC2" Cantón Colon, Distrito de Berlín", Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales que para tal efecto lleva este Municipio de Usulután Norte, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-Certifíquese y comuníquese L. M. C. T // M. J. Araujo // J. Roberto G. // E. I. V. // S. E. Z. B. // S. Martínez // P. Romero // N. A. Gómez // J. C. Telles // A. E. M. G. // """" Rubricadas""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se extiende la presente en el Palacio Municipal del distrito de Santiago de María, sede del Municipio de Usulután Norte a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ROBERTO ELOY BALTASAR MITJAVILA JUÁREZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F26035)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado a: LUCÍA ISABEL ALVARADO RODRÍGUEZ, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante DOLORES ALVARADO, quien falleció el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San

Salvador, siendo su último domicilio el distrito de San Juan Nonualco, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1909

De TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco y en base a los Arts. 988 No.1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSÉ MATEO FUENTES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido a las ocho horas con diez minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio en Cantón La Chorrera, Caserío El Limón, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión; de parte de la señora JUANA FRANCISCA

SIGÜENZA VIUDA DE FUENTES, en concepto de CONYUGE del causante en mención; confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1899-3

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las quince horas treinta y seis minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora Blanca Nieves Lara Viuda de Iglesias, quien fue de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos,

viuda, fallecida el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, siendo el Distrito de Sesori, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora Edith Armida Iglesias de González, conocida por Edith Armida Lara de González, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras, Yancy Carolina Iglesias Lara, Yesenia Marisol Iglesias Lara y Yudith Jhaneth Iglesias de Hernández, hijas de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO: a las quince horas cincuenta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EN FUNCIONES. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA.

1 v. No. C6015

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con trece minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticinco, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, el señor MOISES ANTONIO HERNANDEZ, quien falleció el once de noviembre del año dos mil veintiuno, fue de cuarenta y cinco años de edad, albañil, salvadoreño, soltero, con último domicilio en el Distrito de Huizúcar, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, originario en el Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a quien perteneció el Documento Único de Identidad número cero uno cero uno nueve uno seis tres – tres; hijo de RUBIA ALBERTINA HERNANDEZ CRUZ; al joven ISAU SALOMON HERNANDEZ GUZMAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero siete seis cinco cero ocho cuatro tres – dos, en su calidad de hijo del causante.

Confírase al heredero joven ISAU SALOMON HERNANDEZ GUZMAN, en el concepto indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con veintitrés minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. C6021

ANGEL MARIO LOPEZ MARQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 9ª Av. Sur ED. Patricia, Local 202, San Salvador Centro, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída, a las 13 horas del 16 de junio 2025, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de Roxana

Jacqueline Santín de Guzmán, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante Roberto Guzmán Medina, quien falleció el día 21-03-2012, en San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, era de 49 años de edad, comerciante, salvadoreño, casado, que tuvo como último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondieran a los cedentes Luis Rene Guzmán Santín y Luis Alonso Guzmán, como hijo y padre de la causante; habiéndole conferido a la aceptante la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador Centro, departamento de San Salvador, 16 de junio 2025.

LIC. ANGEL MARIO LOPEZ MARQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C6022

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veinticuatro.- SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora DECLÁRANSE HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GISSELA ALEIDA TURCIOS CAMPOS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Profesora, Divorciada, originaria y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CINCO UNO CUATRO CERO DOS NUEVE - SIETE, hija de los señores Hugo Furcios, fallecido, y Angela Campos Soto, sobreviviente, falleció a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Rosales, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo el Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los jóvenes SILDER ARÍSTIDES ZELAYA TURCIOS, de veintiún años de edad, Estudiante, Soltero, originario del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO SEIS CINCO DOS UNO SIETE SEIS TRES - OCHO, DANILO JOSÉ ZELAYA TURCIOS, de veinte años de edad, originario de la Ciudad de Durham, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y del domicilio del Distrito de Lototique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento

de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO SEIS SIETE CINCO SIETE UNO UNO SEIS - NUEVE; y al menor JONATHAN FERNANDO ZELAYA TURCIOS, de quince años de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, representado legalmente por su padre señor ARÍSTIDES JOSÉ ZELAYA RAMOS, de cuarenta y cinco años de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, originario de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y del domicilio del Distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CUATRO DOS SEIS UNO SEIS CUATRO - CUATRO, en su concepto de hijos de la causante y cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora ANGELA CAMPOS SOTO, de setenta y siete años de edad, Soltera, Profesora, originaria y del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO CERO OCHO UNO SIETE NUEVE DOS SEIS - NUEVE, en su concepto de madre de la causante.- Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere, en cuanto al menor JONATHAN FERNANDO ZELAYA TURCIOS, la Administración y representación de la herencia será ejercida por su padre quien es su representante legal señor ARÍSTIDES JOSÉ ZELAYA RAMOS, de generales anteriormente relacionadas, hasta que el aceptante JONATHAN FERNANDO ZELAYA TURCIOS, cumpla la mayoría de edad.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; CHINAMECA, SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veinticuatro.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. C6024

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente, número Dos mil novecientos cuatro, Condominio "Monte María", Edificio "D", Apartamento Uno - Tres, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA y con Beneficio de Inventario, a la señorita YORLENI ADIDIA CHIQUILLO CALLES, en concepto de Hija Sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que

le correspondían a la señora BLANCA ROSA CALLES VIUDA DE CHIQUILLO en concepto de Cónyuge Sobreviviente y a los señores JAIME ADIEL y RONOEL OSVALDO ambos de apellido CHIQUILLO CALLES, en concepto de Hijos Sobrevivientes, del Causante JOSÉ FELIPE CHIQUILLO MARROQUÍN conocido por JOSÉ FELIPE CHIQUILLO, quien falleció el día doce de enero del año dos mil veintituno, en el Hospital Nacional Doctor "Juan José Fernández", Zacamil, distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, su último domicilio, confiriéndosele a la Heredera Definitiva Intestada Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C6026

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, SE HA DECLARADO A LA SEÑORA MARGARITA RUIZ SALAZAR, quien es de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, portadora del Documento Único de Identidad número: cero dos dos cinco cinco ocho dos tres - uno, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante señor JESÚS RUIZ, quien fue de ochenta años de edad, casado, jornalero, del domicilio del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, siendo ese distrito su último domicilio, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE ANTES MENCIONADO Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LOS SEÑORES 1) JESUS ADALBERTO RUIZ SALAZAR y, 2) CANDIDA ISABEL RUIZ SALAZAR EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE; en consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTI LLANA, SECRETARIO.

1 v. No. C6028

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco; se declaró Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ESTEVAN RIOS SORTO, conocido por JOSE ESTEBAN RIOS, quien fue de setenta y dos años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Casado con la señora Marth Alicia Artica, Agricultor, originario del Distrito de El Sauce, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión y de el domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve seis uno tres uno - siete, hijo de los señores Susana Sorto y Camilo Ríos fallecidos, falleció a las once horas y cuarenta y seis minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en Clínica Médica Omega, del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado su último domicilio; de parte de la señora ELSA ALICIA RIOS ARTICAS, de treinta y seis años de edad, Abogada, Soltera, con Documento Único de Identidad, y tributario Número: cero tres ocho cuatro nueve siete siete cero – dos, en su concepto de hija del causante y Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARTHA ALICIA ARTICA DE RIOS, de setenta años de edad, de oficios Domésticos, casada, con Documento Único de Identidad, y tributario Número: cero cero uno siete uno cinco uno seis – uno, ambas del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, en su calidad de cónyuge del causante.

Confíresele a la Heredera declarada en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.-Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. C6037

LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO con beneficio de inventario al señor ROBERTO CULIN OCOTAN, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y además

como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ABEL CULIN OCOTAN y CATALINA OCOTAN CAMPOS, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante señora FRANCISCA OCOTAN DE CULIN, fallecida a las trece horas treinta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, viuda, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con el mismo lugar de su último domicilio, siendo hija de RUFINO OCOTAN y MARIA MICAELA ORTIZ.

Confiriéndole al señor ROBERTO CULIN OCOTAN, en las calidades referidas, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, que a su defunción dejara la causante indicada, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez uno: Sonsonate, a las quince horas del día quince de mayo de dos mil veinticinco.- LICDO. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C6042

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE, DEPTO. DE LA PAZ.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil veinticinco. De conformidad al Art. 1166 C.C. Ha sido Declarado HEREDERO DEFINITIVO abintestato con beneficio de inventario, conjuntamente con los ya declarados señores JORGE ALBERTO MOLINA CRUZ y JULIO ERNESTO MOLINA CRUZ, en los bienes dejados a su defunción por el causante JULIO ALBERTO CRUZ, quien al momento de fallecer era de veintiocho años de edad, soltero, falleció en su último domicilio ubicado en el Barrio San José, Distrito de San Pedro Masahuat, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, a las doce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos setenta, a consecuencia de una lesión producidas por arma de fuego, sin asistencia médica; al señor JOSÉ ANTONIO MOLINA CRUZ, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Inglewood, Estado de California, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad número cero siete seis nueve cero cuatro tres cinco- tres, en concepto de HIJO del causante.

Confiriéndose al Heredero declarado la administración y representación Definitiva de la sucesión, conjuntamente con los ya declarados señores JORGE ALBERTO MOLINA CRUZ y JULIO ERNESTO MOLINA CRUZ, También en concepto de Hijos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, a las quince horas del día doce de junio del dos mil veinticinco.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. HEIDI MORELIA MIRANDA ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C6047

ANA JULIA CACERES VEGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos diecinueve, Barrio La Merced, distrito de San Miguel, San Miguel Centro.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario, provista a las ocho horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco; se tiene por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN FRANCISCO BATRES O JUAN FRANCISCO BATRES HERNANDEZ, Jornalero, con Documento Único de Identidad número CERO DOS OCHO OCHO TRES NUEVE NUEVE TRES- SEIS, Originario y de su último domicilio del distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, quien falleció a los ochenta y siete años de edad, a las once horas y cuarenta y siete minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, de San Salvador, a consecuencia de Neumonía no especificada COVID DIECINUEVE, con Asistencia Médica, en concepto de hijos sobrevivientes señores: JUAN CARLOS BATRES LOPEZ, SERGIO ANTONIO BATRES LOPEZ, NORMA MARISOL BATRES LOPEZ, LISSETH GUADALUPE BATRES LOPEZ, ANA JULIA BATRES LOPEZ, NATALIA YASMINA BATRES LOPEZ, habiéndose declarado Herederos Definitivos, conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en distrito de San Miguel, San Miguel Centro, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. ANA JULIA CACERES VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F25986

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del catorce de mayo de dos mil veinticinco, en Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 07256-24-SM-CVDV-1CM0-788-5-HI; se ha declarado HERE-

DERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor Juan Carlos Rodríguez Reyes, Mayor de edad, empleado, del domicilio del Distrito de San Miguel, con DUI:03069928-7, en calidad de hijo sobreviviente de la causante Rosa Reyes, quien fue de setenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, originaria del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán y del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 01778035-2; quien falleció en colonia San Antonio, Calle Las Brisas, Avenida Principal #1, San Miguel, el día 04 de diciembre del 2020, a consecuencia de vólvulos intestinales, sin asistencia médica, hija de Crescencia Reyes.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticinco.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.

1 v. No. F25989

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho treinta y siete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se declaró HEREDERO ABINTESTATO con beneficio de inventario a la señora ANA LILIAN POSADAS, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones treinta y nueve mil ciento veintiséis guión uno en calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ROSA AIDE POSADAS, JOSE ALFREDO POSADAS GUTIERREZ y ALEJANDRA POSADAS DE GUERRA, en calidad de hijos de la causante, señora BERNARDINA POSADAS CARRILLOS conocida por BERNARDINA POSADA, y por BERNARDINA POSADAS, quien fue de setenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

1 v. No. F25997

JORGE ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en final Calle principal, Casa Sin Número, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, contiguo a Gasolinera Uno; con número telefónico 2318-3476 y 7797-2884.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día uno de junio del año dos mil veinticinco, se ha declarado a los señores GLADIS ELIZABETH CRUZ DE PINEDA, ESMERALDA GUADALUPE PINEDA CRUZ y MOISES ALEXANDER PINEDA CRUZ, de generales ya conocidas en las presentes diligencias como HEREDEROS ABINTESTATO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el causante MIGUEL ANGEL CABRERA GARCIA conocido por MIGUEL ANGEL GARCIA o MIGUEL ANGEL GARCIA CABRERA, en calidad de Cesionarios de los derechos que por derecho propio le correspondían a los cedentes señores SANTOS MERCEDES PINEDA CABRERA, AMINTA DEL CARMEN PINEDA DE MEDINA y FRANCISCO ANTONIO PINEDA CABRERA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día quince de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Centro de este Distrito Municipal, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, sin asistencia médica; según Certificación de Partida de Defunción número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, folio DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, que la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad llevó durante el año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, extendida el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, por Alejandra Viridiana Castro Cartagena, en su calidad de Registradora en funciones del Registro del Estado Familiar del distrito antes mencionado, donde consta que el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CABRERA, de setenta y un años de edad, soltero, agricultor, originario de Nueva San Salvador, hijo de Vicente García y Luisa Cabrera, Certificación que contiene una marginación en la que consta que el inscrito según Escritura de Identidad Post Mortis, dentro de su grupo familiar, amistades, sociedad ámbito jurídico y registro Público ha sido conocido por los nombres de Miguel Ángel García, Miguel Ángel García Cabrera o Miguel Ángel Cabrera García, siendo el distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejando bienes y sin formalizar Testamento alguno; el causante al momento de fallecer tenía sesenta y un años de edad, estado familiar soltero, originario de Nueva San Salvador, hoy Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Luisa Cabrera y Vicente García, siendo el distrito de Colón, su último domicilio, dejando bienes y sin formalizar Testamento alguno; en su calidad de Cesionarios de los derechos que por derecho propio le correspondían a los cedentes señores SANTOS MERCEDES PINEDA CABRERA, AMINTA DEL CARMEN PINEDA DE MEDINA y FRANCISCO ANTONIO PINEDA CABRERA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F26009

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco.- SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia intestada, que al fallecer dejó la causante señora ELOISA RIVERA VIUDA DE CHILENO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, Viuda, originaria de Uluazapa, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel y del domicilio del Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete seis uno tres nueve cinco - cinco, hija de la señora Tomasa Rivera, falleció a las dos horas treinta minutos, del día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación ubicada en Cantón Conacastal, Jurisdicción del Distrito de Chinameca. Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado su último domicilio; de parte de los señores Edgar Antonio Chileno, de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero tres seis cero cero seis - seis y Marta Isabel Chileno de Moreira, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, del domicilio de El Jalacatal, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres cinco dos nueve tres nueve-cero; ambos en su concepto de hijos de la causante.- Confiérese a los Herederos Declarados en el concepto dicho Administradores y Representantes Definitivos de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.

Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.- Notifíquese.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F26014

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas treinta y siete minutos del día diez de junio del año dos mil veinticinco, se declaró HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a los señores Rosa Virginia Perlera de Figueroa, de sesenta años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión siete; Nora Delia Perlera Galdámez, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos veintitres mil novecientos veintiséis guión cuatro; Hector Adeldo Perlera Galdames, de cincuenta y nueve años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Montreal estado de Quebec de Canadá y accidentalmente del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres guión tres y Delmi Noemi Perlera de Tejada, de cincuenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de Orange, estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y un mil seiscientos veintiocho guión tres en calidad de Herederos Testamentarios y con beneficio de inventario del causante, señor Hector Manuel Perlera Flores, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, viudo, fallecido el día veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día once de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

1 v. No. F26015

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cincuenta minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó al fallecer la causante YESENIA ESMERALDA UMAÑA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, soltera, comerciante, salvadoreña, originaria y del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hija de CANDELARIA DE JESUS UMAÑA, fallecida el día quince de abril de dos mil diecinueve; a YESENIA YAMILETH GUEVARA UMAÑA, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 06022633-1; KARLA ESMERALDA GIRÓN UMAÑA, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 06568648-9, ambas en calidad de hijas de la causante; y a CANDELARIA DE JESUS UMAÑA, en calidad de madre del causante, quien es representada procesalmente por el curador especial, el abogado LUIS GUILLERMO FLORES.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F26017

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante WILLIAN ALBERTO GÓMEZ CASTELLANOS conocido por WILLIAN A. GÓMEZ, el dos de febrero de dos mil dieciséis, en Bronx, Bronx, New York, de Estados Unidos de América, a causa de taponamiento cardiaco debido a la disección aórtica, enfermedad cardiovascular hipertensiva, con asistencia médica, quien fue de treinta y seis años de edad, casado, Mecánico, Salvadoreño, originario del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con último domicilio en el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero cero nueve siete dos tres - cinco, hijo de la señora: Elva Fidelina Gómez Campos conocida por Elba F. Gómez y del señor Miguel Ángel Castellanos Cabezas, ambos padres sobrevivientes; a la señora: ZULMA ABIGAIL ARIAS DE GÓMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cuatro siete tres cinco uno - cuatro, en calidad de cónyuge del causante; y la señorita ALLISSON DANIELA GÓMEZ ARIAS, mayor de edad, estudiante del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero seis nueve cero dos cuatro dos seis - cinco, en calidad de hija del causante; y ambas a su vez como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora ELVA FIDELINA GÓMEZ CAMPOS conocida por ELBA F. GÓMEZ, mayor de edad, Salvadoreña, comerciante, del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno siete cinco cuatro cero ocho - seis; y el señor MIGUEL ÁNGEL CASTELLANO CABEZAS, mayor de edad, motorista, salvadoreño, del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis siete seis nueve cuatro nueve - dos, ambos en calidad de padres del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión y restricciones de Ley.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F26020

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C. C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer, la causante ANA ISABEL CAMPOS CAMPOS conocida por ISABEL CAMPOS, el veintiuno de octubre de dos mil veinte, en el Hospital Nacional El Salvador, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a causa de shock séptico, sospecha neumonía grave por covid, con asistencia médica, quien fue de ochenta y siete años de edad, Soltera, Oficios Domésticos, Salvadoreña, originaria del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con último domicilio en el Distrito de Ereguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho uno cinco uno seis seis -uno, hija de Luciano Campos y Ana Brigida Campos (ya fallecidos); a la señora: DAISY MARILU CAMPOS conocida por DAISY MARILU CAMPOS DE ARGUETA, mayor de edad, empleada, Soltera, Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Flushing, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno siete nueve siete cuatro nueve - seis, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSÉ SESARIO CAMPOS AREVALO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, soltero, del domicilio del Distrito de Ereguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis tres tres cinco ocho - seis y CELIA DEL CARMEN CAMPOS DE OSORIO, mayor de edad, secretaria, del Domicilio del distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cero cero ocho cuatro uno -uno, en calidad de hijos de la causante: ANA ISABEL CAMPOS CAMPOS conocida por ISABEL CAMPOS.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión y restricciones de Ley.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F26021

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, la causante FRANCISCA LIDIA CORTES DE AMAYA conocida por FRANCISCA LIDIA CORTEZ DE AMAYA, FRANCISCA LYDIA CORTEZ y por FRANCISCA LIDIA CORTEZ, a las cero horas y siete minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en casa ubicada en Colonia Miramar Calle Antigua a La Laguna, del Distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a causa de Infarto agudo de Miocardio, con asistencia médica, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Casada, Profesora, Salvadoreña, originaria y del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, y con último domicilio Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad ya homologado número: cero uno siete cinco siete ocho cinco siete - siete, hija de Panteleon Cortes y Ana Lucila Murillo de Cortes (ya fallecidos); a la señora ROSA LIDIA AMAYA CORTEZ, de cincuenta y seis años de edad, empleada, soltera, salvadoreña del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, y con Documento Único de Identidad ya homologado número: cero uno nueve nueve tres cuatro dos uno- seis en calidad de hija y Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora CARMEN DINORA AMAYA CORTEZ, de cincuenta y ocho años de edad, secretaria, soltera, salvadoreña del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y con Documento Único de Identidad ya homologado número: cero dos cinco seis tres nueve uno dos- cinco, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Usulután, municipio de Usulután, departamento de Usulután a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE USULUTÁN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F26022

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta y siete minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por el causante señor MARCELINO RIVAS, quien falleció el día trece de agosto de dos mil diecisiete, quien fue de

noventa y un años de edad, salvadoreño, casado, con último domicilio en distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, originario del distrito de Tapalhuaca, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, a quien perteneció el documento único de identidad 01228482-2, hijo de la señora PETRONA RIVAS; a los señores ROXANA DEL CARMEN LOPEZ SURIA, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Visalia, Estado de California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad 0502633-1; y, JUAN JOSE LOPEZ SURIA, mayor de edad, albañil, del domicilio de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad 00513845-0, ambos en su calidad de herederos testamentarios.

Confírese a los herederos declarados en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EN FUNCIONES.- LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F26033

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil en funciones de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Alan Josué Carballo Corvera, las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Diego García conocido por José Diego García Vela, José García y José García Vela, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad número 04299734-0, quien falleció el día seis de febrero de dos mil once y tuvo como último domicilio el distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente H-167-2024-4, como HEREDERO DEFINITIVO de los bienes, derechos, acciones y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora Sara Natalia García de Alas, mayor de edad, profesora, del domicilio del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00802496-9 en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Carmen Luz García de González, Concepción García de Guzmán, Gloria Arminda García Cerna, María Esperanza García Cerna y Fidemia Margarita García de Saca, como hijas sobrevivientes de la causante en comento.

Portanto, se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, el día nueve de junio de dos mil veinticuatro. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F26052

MAIDEL YAMILET CHICAS PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Los Angeles, Calle Francisco Gavidia, Avenida San Joaquín, casa número cuatro, Planes de Renderos, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor DAVID MONTES SERRANO conocido por DAVID MONTES, quien fuera de setenta y ocho años de edad, Albañil, hijo de los señores Ismael Montes y Carlota Serrano; quien era originario del Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y del domicilio de la Colonia Monte Liz, Polígono Cuatro, Kilómetro Once, Casa número once, Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil veintiuno, a ZOILA RAMOS MONTES; quien comparece en concepto de hija sobreviviente del causante. Confiéndoselos a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

MAIDEL YAMILET CHICAS PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F26060

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día diez de junio del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los artículos 996, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante JOSÉ LÁZARO REYES AMAYA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, fallecido a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en el territorio salvadoreño, el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión

Norte, departamento de La Unión, de parte de los señores: 1) DIEGO JOSUÉ FLORES RUBIO, con documento único de identidad número cero siete cuatro nueve ocho tres seis uno- cero, 2) FLOR DE MARÍA FLORES RUBIO, con documento único de identidad número cero dos cuatro ocho dos siete dos siete- cero, y 3) la menor IRENE ABIGAÍL REYES FLORES, representada legalmente por medio de su madre la señora Flor de María Flores Rubio, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F26080

VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, Notario, del domicilio del Distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Oficina ubicada en el Barrio El Centro, Avenida Gustavo Guerrero, del Distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán;

HACESABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor DOMINGO GAVIDIA LOPEZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara su madre señora CALIXTA LOPEZ PEREZ, conocida por CALIXTA LOPEZ, ocurrida en el Barrio La Cruz, del Distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a las doce horas del día veinticuatro de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, en su concepto de Hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F26081

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario a ANDREA DE JESUS GOMEZ

ALEMÁN DE ABREGO con Documento Único de Identidad número 02775826-8 en su calidad de cónyuge del causante, en la herencia intestada dejada por el causante SANTOS RENE ABREGO IRAHETA, de cincuenta y siete años de edad, jardinero, casado, Originaria del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente y del Domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y con Documento Único de Identidad número 02856954-9,- al fallecer a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, siendo el Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN ESTE, el día diez del mes de junio de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F26082

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante señor SALVADOR PALUCHO POSADA, quien al momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario del distrito de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, y del domicilio del distrito de Guatajiagua, municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, falleció el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, hijo de Juan Palucho y de Ofelia Posada; siendo el municipio de Guatajiagua, municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; con Documento Único de Identidad número 02578138-8; de parte de la señora ENGRACIA ESPERANZA SALMERÓN DE PALUCHO, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03072039-7, como cónyuge y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JUAN OBED PALUCHO SALMERÓN Y ADISLAO SALVADOR PALUCHO SALMERÓN, como hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F26083

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas doce minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de diciembre del dos mil veintidós, en San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, siendo en esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor CARLOS HUMBERTO ORELLANA MENENDEZ conocido por CARLOS HUMBERTO ORELLANA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, empleado, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 04490047-0 a la señora VILMA HAYDEE DE LOS ANGELES CARDOZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 04490573-9, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARTA JULIA FLORES MENÉNDEZ conocida por MARTA LILIAN MENÉNDEZ FLORES y ALEXIS HUMBERTO ORELLANA CARDOZA, en su calidad de madre e hijo sobrevivientes del de cujus, respectivamente.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F26084

MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN, Notario, con Oficina en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión Norte, Departamento de La Unión.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco. Se ha declarado a la señora MARÍA VICTORIA ROMERO, conocida por MARÍA V. ROMERO, de setenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con residencia temporal en el distrito de Lislique, La Unión Norte, Departamento de La Unión; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el causante MATÍAS PÉREZ PÉREZ, conocido por MATÍAS PÉREZ, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad Estadounidense por naturalización, Salvadoreño por nacimiento, Empleado, originario del distrito de Lislique, La Unión Norte, Departamento de La Unión, hijo de Telésforo Pérez y de

Purificación Pérez; quien falleció a las trece horas y diez minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, en HCA Florida, JFK Hospital, Atlantis, Palm Beach, Florida, Estados Unidos de América. Habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en Santa Rosa de Lima, La Unión Norte, Departamento de La Unión, cuatro de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F26085

MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN, Notario, con Oficina en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión Norte, departamento de La Unión.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco. Se ha declarado al señor AGUSTÍN FUENTES ROMERO, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio del distrito de Anamorós, La Unión Norte, Departamento de La Unión; en calidad de hijo del causante, así como Cesionario de los derechos que como herederos les correspondían al señor MOISÉS ROMERO FUENTES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de los bienes dejados por el causante ELEUTERIO ROMERO, de setenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, agricultor en pequeño, soltero, originario del distrito de Lislique, La Unión Norte, Departamento de La Unión, y del domicilio del distrito de Anamorós, Departamento de La Unión, hijo de Alejandra Mejía; quien falleció a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil veinticuatro, en el Cantón Tulima, Caserío Los Villatoro, distrito de Anamorós, La Unión Norte, Departamento de La Unión, a consecuencia de Cirrosis Hepática B, sin asistencia médica. Habiéndose conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el distrito de Santa Rosa de Lima, La Unión Norte, Departamento de La Unión, el día cuatro de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. MELVIN RICARDO ÁLVAREZ GUZMÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F26086

SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Notaria, del este domicilio con oficina ubicada en Residencial Vista Hermosa, Avenida Bella Vista, Polígono D, Número cincuenta, San Salvador, al público en general,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída el día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado a los señores: MIGUEL ANGEL CRUZ VALLE y MARIA MILAGRO SIGUENZA DE CRUZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora CLAUDIA CAROLINA CRUZ SIGUENZA, quien falleció el día doce de marzo de dos mil veinticinco, a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y quien tuvo como último domicilio en el Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, en su carácter de padres sobrevivientes de la herencia intestada de la causante señora CLAUDIA CAROLINA CRUZ SIGUENZA; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS,

NOTARIA.

1 v. No. F26087

SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Vista Hermosa, Avenida Bella Vista, Polígono D, Número cincuenta, San Salvador, al público en general,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída el día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado a los señores: LIDIA CRISTINA GOMEZ MELENDEZ y JOSE DANIEL GOMEZ MELENDEZ, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE MARIO GOMEZ ALFARO, quien falleció el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas y cero minutos, en el Hospital Nacional Psiquiátrico "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, y quien tuvo su último domicilio el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, en su carácter de hijos sobrevivientes de la herencia intestada del causante señor JOSE MARIO GOMEZ ALFARO; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS,

NOTARIA.

1 v. No. F26090

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante PABLO ROBERTO REALEJEÑO RODRÍGUEZ, conocido por PABLO ERNESTO RODRÍGUEZ REALEJEÑO, y por PABLO ROBERTO RODRÍGUEZ, quien fue de ochenta años de edad, Electricista, originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, hijo de los señores Buenaventura Realejeño y María Rodríguez, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero seis uno seis nueve-uno, fallecido el día seis de mayo del año dos mil diecinueve; a los señores MARÍA EDIT RODRÍGUEZ CÓRDOVA, de sesenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete siete cinco cinco uno nueve-cinco; RAFAEL ERNESTO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco tres ocho seis ocho-tres, y LILIAN MARGARITA RODRÍGUEZ CÓRDOVA, de cincuenta y siete años de edad, Agrónomo, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve uno tres tres nueve-uno, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente con residencia en San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas cuarenta y seis minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRIQUEZ, JUEZ EN FUNCIONES. LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F26094

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del presente año, se ha declarado herederos definitivos a los señores ROSA MARIA GUEVARA DE MANCIA, DUI número 02412801-6, REINA ANGELICA GUEVARA DE GUILLEN, DUI NUMERO 02186273-4 y MODESTO GUEVARA REYES, DUI NUMERO 06897941-7, en sus calidades de hijos del causante señor GILBERTO GUEVARA GUILLEN conocido por GILBERTO GUEVARA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y como último domicilio el Distrito de San Ignacio, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, hijo de Juan Guevara y de Petrona Guillen, DUI NUMERO 02015757-6 quien falleció a las cinco horas del día veintinueve de enero de dos mil siete. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, a las once horas del día veintinueve de abril del dos mil veinticinco. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F26095

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, Notario, con oficina en Final 73 Avenida Sur, número 333, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito en esta fecha, y con fundamento en los Artículos 1165 inciso 2° Código Civil, 1, 2, 5 y 19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor Ernesto Pérez, conocido por Ernesto Pérez Lara, quien fue sexo masculino, de nacionalidad salvadoreña, de sesenta y seis años de edad, casado, con lugar de nacimiento en Zacatecoluca, departamento de La Paz, empleado, con domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, cuya madre es fallecida, habiendo sido la señora Margarita Pérez. Habiendo fallecido el causante, señor Ernesto Pérez, conocido por Ernesto Pérez Lara, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en San Salvador, el día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas y treinta minutos, con asistencia médica, causa de muerte choque neurogénico, hemorragia intraparenquimatosa, trauma craneoencefálico; de parte de la señora Yanira Esperanza Rauda de Pérez, y la señorita Brenda Marisela Pérez Rauda, conocida por Brenda

Maricela Pérez Rauda, la primera, en calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda en calidad de hija sobreviviente, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se procede a elaborar los edictos de declaratoria definitivas por herencia intestada, conforme las bases legales indicadas lo ordenan.

Librado en el Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, sábado uno de febrero del año dos mil veinticinco.

LICDO. CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS,
NOTARIO.

1 v. No. F26097

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinticinco minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por el causante señor LUIS ANTONIO CHAVEZ PEREZ, quien falleció el día veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, quien fue de veintinueve años de edad, salvadoreño, soltero, a quien le perteneció el documento único de identidad 04406623-4, con último domicilio en distrito de Huizúcar, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, originario del distrito de Huizúcar, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, hijo de Ana María Pérez de Chávez y Carlos Antonio Chávez; al señor CARLOS ANTONIO CHAVEZ HIDALGO conocido por CARLOS ANTONIO CHAVEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio del distrito de Huizúcar, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con documento único de identidad 03807332-0, en su calidad de padre del causante.

Confiérese al heredero declarado en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese y fijese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EN FUNCIONES. LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F26113

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO GENERAL.

AVISA: Se ha promovido en este Juzgado por el Abogado Mauricio Antonio Martínez Orellana, diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Ana María Pérez de Chávez, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Huizúcar, departamento de La Libertad, y del domicilio del Cantón La Lima, Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00685528-3, hija de Manuel Pérez y de Teresa Crespín, quien falleció en fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve; habiéndose nombrado este día como HEREDERO al señor Carlos Antonio Chávez Hidalgo, mayor de edad, jornalero, del domicilio del distrito de Huizúcar, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03807332-0, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Juana Guadalupe Chávez Pérez, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F26114

MARIO RODRIGUEZ SALMERON, Notario, del domicilio de este distrito y municipio, con Oficina Jurídica, ubicada en Reparto Los Rosales, Calle Dos, Polígono "D", casa Siete, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de junio del año dos mil veinticinco, se ha DECLARADO al señor JORGE SALOMON CUADRA GONZALEZ, HEREDERO DEFINITIVO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora JUANA URSULA GONZALES PLATERO, conocida por JUANA GONZALEZ, ocurrida a la una hora del día doce de marzo de dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a consecuencia de Encefalopatía Hepática, con asistencia médica, sin dejar testamento alguno; quien fue de setenta y un años de edad, de Oficios domésticos, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, siendo ese su último domicilio; hija de José Antonio Gonzáles y de Carmen Platero, ya fallecidos; en su concepto de hijo de la causante, confiriéndose al Heredero la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MARIO RODRIGUEZ SALMERON,

NOTARIO.

1 v. No. F26115

MARIO RODRIGUEZ SALMERON, Notario, del domicilio de este distrito y municipio, con Oficina Jurídica, ubicada en Reparto Los Rosales, Calle dos, Polígono "D", casa siete, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se han DECLARADO a ARGELIA CARMEN MONGE MONGE, MARIA LIDIA MONGE DE AGUILAR, OSCAR OSMIN MONGE MONGE, este último en su carácter personal y actuando en nombre y representación de RODOLFO ANTONIO MONGE MONGE, JOSE HERNAN MONGE MONGE, SONIA DEL CARMEN MONGE MONGE, RENE ROSARIO MONGE MONGE, y SANTOS ANTONIA MONGE MONGE, HEREDEROS DEFINITIVOS, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la señora PETRONA JOSEFA MONGE DE MONGE, conocida por JOSEFA MONGE, PETRONA JOSEFA MONGE GONZALEZ y por PETRONA JOSEFA MONGE, ocurrida a las dieciséis horas y tres minutos el día catorce de enero del año dos mil veintiuno, en California Hospital Medical Center, Los Ángeles, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a causa de Paro Cardiorrespiratorio, Sepsis, Neumonía, COVID-Diecinueve, con asistencia médica; quien fue de ochenta y siete años de edad, Ama de casa, viuda, Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro uno seis cero ochos, originaria del distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hija de Petrona González y Carmen Monge; del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; en su concepto de hijos de la causante, confiriéndose a los Herederos la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MARIO RODRIGUEZ SALMERON,

NOTARIO.

1 v. No. F26117

EDUARDO ALBERTO SOL VEGA, Notario, del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente Bis, Pasaje Bella Vista, número Trescientos Cincuenta y Seis, Colonia Escalón, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día seis de junio del año dos mil veinticinco, se declaró a doña MARIA ELISA GUIROLA SAGRERA como HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de todos los bienes que a su defunción dejase la señora NURIA SAGRERA GALLARDO ocurrida a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, a la edad de noventa y seis años, con Documento único de Identidad cero dos tres cero tres tres cuatro tres-ocho, según escritura de testamento otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Maximiliano José Pimentel Magaña, habiéndosele concedido a doña MARIA ELISA GUIROLA SAGRERA, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día seis de junio del año dos mil veinticinco.

EDUARDO ALBERTO SOL VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F26119

MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Sexta Avenida Norte, número cuatro, Barrio La Cruz, al costado Oriente de la Clínica de Bienestar Magisterial, de este Distrito, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a los señores Andrés de Jesús Ardón Cantarero y Yanira Elizabeth Ardón de Bonilla; herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la causante JUANA FRANCISCA ARDON TRIGUEROS, quien en vida fue conocida por JUANA FRANCISCA ARDON DE CANTARERO, JUANA FRANCISCA ARDON y por JUANA ARDON, en su concepto de hijos sobrevivientes de la de cujus; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Despacho del Notario MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA. Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, a las diez horas del día once de junio de dos mil veinticinco.

LIC. MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F26121

LICENCIADA ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR. DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL.

AVISA: Que se han promovido por la Licenciada KENNY ROXANA MORÁN MENDOZA, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor TRANSITO MARQUEZ SANCHEZ conocido por TRANSITO MARQUEZ y TRANSITO MARQUEZ, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio San José Villanueva, La Libertad, habiéndose nombrado este día como HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora MARIA ISABEL GUZMAN DE MARQUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA MELIA MARQUEZ GUZMAN, MARIA JULIA MARQUEZ GUZMAN, VICTOR MANUEL MARQUEZ GUZMAN, y JOSE OSCAR MARQUEZ GUZMAN en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Distrito de Santa Tecla con Residencia en el Distrito de San Salvador, dos de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

1 v. No. F26128

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, en las diligencias de aceptación de herencia con referencia 22-H-2023, se ha declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que, a su defunción ocurrida en Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día seis de diciembre del año dos mil quince, dejó el causante, señor FRANCISCO ISRAEL FLORES MOLINA, quien fue de treinta y seis años de edad al momento de su fallecimiento, comerciante, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos cinco siete cero dos nueve - nueve, a los señores CRISTINA ELIZABETH FLORES SOTO, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho tres nueve nueve siete cinco - dos; FRANCISCO ROBERTO FLORES SOTO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco tres tres uno nueve nueve siete -nueve; e IGNACIO MOLINA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos siete cero uno seis - cero en su calidad de hijos y padre sobrevivientes del causante.

Confiriéndole a los herederos declarados CRISTINA ELIZABETH FLORES SOTO, FRANCISCO ROBERTO FLORES SOTO e IGNACIO MOLINA, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Sur, a las quince horas y cuarenta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

I v. No. F26141

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO, Notario, del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur, casa Número treinta y cuatro, Barrio San Francisco, San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores JOSE MIGUEL HERNANDEZ; RAQUEL HERNANDEZ; JULIO CESAR HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y JOSE ERNESTO JIMENEZ FLORES, en calidad de esposo sobreviviente de la causante, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA LUISA ZELAYA HERNANDEZ, conocida por MARIA LUISA ZELAYA DE HERNANDEZ y por MARIA LUISA JIMENEZ, quien falleció el día 14 de enero de 2021; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO,
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. F26151

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a: BERTA JULIA CAMPOS MARTÍNEZ, conocida por BERTA JULIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, JULIA MARTÍNEZ y por BERTA JULIA MARTÍNEZ; HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante ROBERTO GONZÁLEZ, quien falleció a la edad de setenta y dos años, Contador, Divorciado, originario del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; el día veintiocho de mayo de dos mil seis, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora Ana Maura Guadalupe González de Avelar, hija sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

I v. No. F26152

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JUAN PABLO LEIVA SANTOS, conocido por JUAN PABLO SANTOS, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Doctor en Medicina, con DUI 0272595-2, originario del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, hijo de los señores Rafael Desiderio Leiva y María Asunción Santos; hecho ocurrido el día once de octubre de dos mil veintitrés, y siendo esta ciudad el último domicilio dentro de la República, de parte de la señora JAIDA YANIRA GUADALUPE SANTOS LEIVA, conocida por JAIDA YANIRA GUADALUPE SANTOS y por JAIDA YANIRA

GUADALUPELEIVA SANTOS, con DUI02573930-7, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Ascención Santos, conocida por María Asunción Santos, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F26154

JUAN CARLOS IRAHETA LEIVA, Notario, del domicilio del distrito de Olocuilta, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en Condominio Metro Dos Mil, número E once, entre Primera Calle Poniente y Juan Pablo Segundo, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de junio de dos mil veinticinco, se han declarado a los señores CIRO PARIS NAVAS BAÑOS y ALEJANDRO FIDEL NAVAS BAÑOS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Nuevo Lourdes, block ciento ocho, sda. cuarenta y uno, casa número trece, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, el día dieciséis de julio de dos mil diez, dejó la señora ANA RUTH BAÑOS DE NAVAS, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día once de junio de dos mil veinticinco.

LIC. JUAN CARLOS IRAHETA LEIVA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F26155

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas de este día; se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a RAUL LEIVA NAVIDAD, en calidad de hermano sobreviviente de la causante MARIA ADELA LEIVA NAVIDAD; a su defunción ocurrida el día diecisiete de octubre de dos mil veintiuno; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F26159

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las doce horas de este día; se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a JUAN ELIAS BAILON ORTIZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante MARTIN BAILON, a su defunción ocurrida el día veinte de julio de dos mil veinte; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F26160

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

HENDRY DANIEL DÍAZ CORADO, Notario, del domicilio del distrito de Mejicanos, departamento de San Salvador Sur, con oficina ubicada en Residencial Lomas de Altamira, Calle Cuyagualo, casa noventa y uno, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día doce de septiembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor ITSHAK BEN HAIM, ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncología, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dos de octubre de dos mil veintidós, de parte de la señora LILIAN ISABEL RENDEROS DE BEN HAIM, también conocida por LILIAN ISABEL RENDEROS, LILIAN ISABEL RENDEROS PALENCIA, LILIAN ISABEL RENDEROS DE GIRÓN, en calidad de esposa sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, HENDRY DANIEL DÍAZ CORADO, ubicada en Residencial Lomas de Altamira, Calle Guamayo, casa noventa y uno, San Salvador. En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco.

HENDRY DANIEL DIAZ CORADO,
NOTARIO.

1 v. No. C6048

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, del domicilio del distrito de Aguilares, con oficina ubicada Avenida Central Norte y Décima Calle Oriente, Urbanización San Rafael, número 10-C, distrito de Aguilares, San Salvador Norte; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas y treinta y cinco minutos, del día uno de septiembre de dos mil diecinueve, en la casa sin número ubicada en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, del distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Norte, del departamento de Chalatenango, dejó el señor MIGUEL ANGEL MENJIVAR, de parte de MARIA ROSAURA ZELAYA DE MENJIVAR, en concepto de esposa del causante; y habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, Luis Alonso Aguilar Marín, en Distrito de Aguilares, San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,
NOTARIO.

1 v. No. F25982

KAREN LISSETH JUÁREZ HERNÁNDEZ, Notaria, con oficina situada en Avenida Monseñor Romero y Segunda Calle Oriente, local 1- A, del distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con número de teléfono 6180-5383. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita Notario, en el distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día doce de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GUILLERMO RIVERA LÓPEZ, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, del Distrito de Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad debidamente homologado número cero cero dos tres dos nueve ocho cuatro-cero, quien es CESIONARIO DE LOS HIJOS DE LA CAUSANTE, y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, que a su defunción dejara la señora MARÍA ESTER GUTIERREZ CHÁVEZ, quien al momento de su defunción fue de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, originaria del Distrito Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad y último domicilio, habiendo fallecido en el mismo lugar, el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en su casa de habitación situada Lotificación El Paraíso, Avenida Las Azucenas, Lote Número Cuatro, Santa Rosa, Distrito de Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, siendo hija de la señora Leonor Gutiérrez y del señor Jesús Chávez, ambos ya fallecidos. Lo cual me lo comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción asentada bajo el número CUATROCIENTOS TRES, del Tomo Uno del Libro de Partidas de Defunciones, que Alcaldía Municipal del Distrito de Quezaltepeque,

Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, llevó durante el año dos mil dieciséis, extendida el día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, por Cecilia Guadalupe Madrigal de Meléndez, Registradora de Familia del Registro del Estado Familiar de la referida Alcaldía. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la dirección de mi despacho particular antes citado, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, tres veces alternas.

Librese y publíquese los edictos de ley; Extiéndase a los interesados Certificación de la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes. En el Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. KAREN LISSETH JUÁREZ HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F25996

JOSÉ GERARDO HERNANDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Bulevar Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local Uno- A, primer nivel contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las doce horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ALFONSO ACEITUNO OCHOA, ocurrido en Methodist Dallas Medical Center, Dallas, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, a las cero horas y veintiséis minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio en la República de El Salvador, el Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur; por parte de los señores JEANNETTE GUADALUPE AYALA DE ACEITUNO, GABRIELA ALEJANDRA ACEITUNO AYALA y GUILLERMO ALFONSO ACEITUNO AYALA, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus; por lo que se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las obligaciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Profesional del Notario, JOSÉ GERARDO HERNANDEZ RIVERA, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F25998

ELSI ANTONIA RAMOS DE SÁNCHEZ, Notario, del domicilio del distrito de Santiago Nonualco, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, con Oficina ubicada en Avenida Olímpica, Residencial Villa Olímpica, Senda B, número 42, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil veinticinco, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ANA SILVIA CANALES DE RIVAS; ocurrida en Hospital Militar Central, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, de parte del señor PABLO RIVAS MOZ, en su calidad de esposo sobreviviente de la causante y en consecuencia, confírase al aceptante la administración y representación de los Curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE días, contados desde esta publicación del presente edicto.

Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, trece de junio de dos mil veinticinco.

ELSI ANTONIA RAMOS DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F26025

KAREN DINORA OSEGUEDA DE CRUZ, Notario, del domicilio del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con oficina en Primera Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, Barrio La Merced, del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este y Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, ocurrida a las quince horas cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil trece, falleciendo en el Hospital Centro Médico del Distrito de Santa Ana, siendo su último domicilio Comunidad La Realidad, Final Calle Libertad Poniente, número cinco, ambos lugares del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, por la causante ANA JULIA SARAVIA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, casada, originaria del Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Maria Saravia, de parte de los señores ATILIO SARAVIA y ANA JULIA MARTINEZ SARAVIA, en calidad de hijos de la causante, confiriéndosele a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho sobre la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Jurídica en el Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

KAREN DINORA OSEGUEDA DE CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F26075

ISAÍAS EFRAÍN MÓNICO MANZANARES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en 1ª Calle Poniente y Av. España, Condominio Central, Edificio E, la Planta local # 2, Barrio San Miguelito, Distrito y Municipio de San Salvador Centro. Con Tel. 7977 - 5058:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante MARIA JUANA MADRID, conocida por JUANA MADRID, quien falleció, en el Hospital Nacional Psiquiátrico Doctor José Molina Martínez, de Soyapango, a las veintidós horas y veintiséis minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciocho, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, con asistencia médica; Diligencias que se tramitan a favor del señor: RIGOBERTO AQUINO MADRID, quien es hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Para los efectos de ley, libro el presente edicto en el distrito y municipio de San Salvador Centro, a los veinte días del mes de junio del dos mil veinticinco.

LIC. ISAÍAS EFRAÍN MÓNICO MANZANARES,
NOTARIO.

1 v. No. F26098

SONIA ESPERANZA COLORADO ANAYA, Notaria, del domicilio en el Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las dieciséis horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de NEFTALI DERAS MOLINA, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hermanos LEONOR, JOSE ELIAS, RAFAEL ALBERTO, CLEOTILDE, ANA JOAQUINA, todos de apellido DERAS MOLINA, y como heredero de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó su padre el señor RAFAEL ANTONIO DERAS o RAFAEL ANTONIO DERAS ESCOBAR; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cinco años de edad, casado, Jornalero, originario de Cojutepeque, Cuscatlán, del domicilio de San Pedro Perulapán, Cuscatlán, ahora Distrito de San Pedro Perulapán, Municipio de Cuscatlán Norte, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día quince de marzo del año dos mil quince; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Distrito de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. SONIA ESPERANZA COLORADO ANAYA,
NOTARIA.

1 v. No. F26125

ALICIA VALLES HERNANDEZ, Notario, con oficina en carretera a Planes de Renderos, Kilómetro 8.5 casa No. 7, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, ha sido declarado HEREDERA DEFINITIVA la señora REYNA MANCIA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, de los bienes que a su defunción dejó la señora JULIA MANCIA, quien falleció a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, en el Hospital Doctor José Antonio Saldaña, Neumología y Medicina Nacional de los Planes de Renderos, Panchimalco San Salvador, a la edad de setenta y siete años, siendo su último domicilio el Cantón Casa de Piedra, Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, y sin haber formulado testamento alguno, en concepto de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ALTAGRACIA MANCIA BARILLAS, también hija de la causante.

Y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión. Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. ALICIA VALLES HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F26134

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayari, número 178, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de junio del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor VIDAL MORALES HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALICIA HERNANDEZ VIUDA DE MORALES, quien falleció a las once horas cuarenta y cinco minutos del día primero de septiembre de dos mil nueve, en Hospital Nacional Santa Teresa, del distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, siendo su último domicilio Colonia Santa María, del distrito de Olocuilta, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, se ha conferido al aceptante en el carácter antes mencionado la administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, veinte de junio de dos mil veinticinco.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F26147

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo aceptada con expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante Isaías Mira Valle conocido por Isaías Mira, quien fue de setenta y tres años de edad, Empresario, fallecido el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de las señoras ETELBINA FIGUEROA DE MIRA conocida por ETELVINA FIGUEROA DE MIRA, ETELVINA FIGUEROA GALDAMEZ, ETELVINA FIGUEROA y por ETELBINA FIGUEROA, SANDRA LISSETTE MIRA DE PERAZA conocida por SANDRA LISSETH MIRA FIGUEROA, SANDRA LISETH MIRA FIGUEROA y por SANDRA LISSETH MIRA, SONIA MARBELY MIRA DE GALDAMEZ conocida por SONIA MARVELY MIRA FIGUEROA y por SONIA MARVELY MIRA y DALIA EVELIN MIRA DE PINTO conocida por DALIA EVELYN MIRA FIGUEROA y por DALIA EVELIN MIRA, en calidad de Herederas Testamentarias, del referido causante.- En consecuencia se le confiere a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. - LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6016-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante José Adolfo López Jaco conocido por José Adolfo López, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, tractorista, originario del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, hijo de José Anastasio López y Celia Jaco, fallecido el día diez de marzo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01283571-2; de parte de la señora Gloria Isabel Campos de López, mayor de edad, del domicilio del distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad 02961135-7, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Ana Patricia López Campos, Eduardo Alfredo López Campos, Vilma Elizabeth López de Mendoza y Celia Vanessa López de Guzmán, en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se Cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C6018-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN

HACESABER: Que por resolución de las catorce horas seis minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el distrito de Jujutla, municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor GILBERTO CORTEZ LOPEZ; de parte de la señora HAYDEE ESPERANZA LÓPEZ DE CORTEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mirna Esperanza Cortez López y David Cortez López en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, las catorce horas siete minutos del día once de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C6029-1

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACESABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día ocho de abril de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en esta Ciudad, siendo ese su último domicilio, dejare la causante señora FRANCISCA PEÑA DE VÁSQUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Distrito de Jutiapa, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 00371765-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0904-111049-102-7; de parte de la señora MARÍA CRISABEL VÁSQUEZ PEÑA, mayor de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01372574-0, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Y repudiada dicha herencia por los señores PEDRO VASQUEZ MURILLO, JOSE LUIS VASQUEZ PEÑA, ARMANDO VASQUEZ PEÑA, ANA MAVEL VASQUEZ DE MARTIR y RUBEN VASQUEZ PEÑA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diecinueve minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C6030-1

TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora José María Cortez, Ángel Cortez Flores, Adilia Esperanza Cortez de Novales, Delvira del Transito Cortez Flores, y Gloria Esperanza Cortez de Novales, en calidad de Hijos, y además la señora Gloria Esperanza Cortez de Novales, como sesionaria de los derechos que le correspondían a los señores María Delia Cortez Flores, Coronada Cortez Flores, Ana Emérita Cortez Flores y Carmen Cortez Flores, en calidad de Hijas, de la causante señora María Delia Cortez Sabrán, mencionada como María Delia Cortez, María Celia Cortez y como María Ofelia Cortez, quien fuera al momento de fallecer de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, hija de María Sibrian (fallecida) y Tomas Cortez (fallecido), siendo su último domicilio el de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción San Juan Opico, a las quince horas del día doce de junio del año dos mil veinticinco.- LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C6039-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Ha promovido el Licenciado RICHARD MACKEN TESORERO FLORES, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO ABRAHAN SAADE JAVIER, quien falleció el día tres de octubre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el distrito de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y este día se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia antes referida, de parte de la señora JUANA ISABEL JAVIER DE SAADE, conocida por ISABEL JAVIER DE SAADE, en calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo anterior para que comparezcan a este Juzgado quienes crean tener derecho a la referida herencia en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. C6045-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con tres minutos del día seis de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELIDA ARGENTINA VI-

DES DE ESPINAL, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casada, comerciante, falleció a las seis horas y treinta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio en el Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte del señor JOSE CONCEPCION ESPINAL, en concepto de cónyuge sobreviviente, y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ESTER SARAI ESPINAL VIDES, en concepto de hija de la causante antes referida. Confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26000-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día cinco de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE EFRAIN INTERIANO DIAZ, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil veinticinco, en Hospital Nacional San Juan de Dios, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, siendo el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión su último domicilio; de parte de la señora MARTHA ARACELY INTERIANO ALVAREZ, con documento único de identidad: 06649770-2, ha acreditado vocación sucesoral en concepto de HIJA y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Leonor Vásquez de Interiano, en calidad de cónyuge del causante en mención.

Confiéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26001-1

EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUEZ TRES, EN FUNCIONES, DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, las ocho horas con nueve minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DORA JOSEFA CANIZALES DE TOBAR, quien a la fecha de su defunción era de sesenta años, físico, de nacionalidad salvadoreña, originaria de distrito Santiago Nonualco, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, con último domicilio en distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y quien falleció en Hospital de El Salvador, a las cero horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de marzo de mil veinticuatro; por parte de los señores WALTER MISAIN TOBAR MENJIVAR, mayor de edad, de sesenta y seis años de edad, profesor en música, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero seis nueve tres tres cuatro cinco- cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero ocho uno cinco- cero siete cero cuatro cinco ocho- cero cero uno- cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante ya mencionada, WALTER OVIDIO TOBAR CANIZALEZ, mayor de edad, de treinta y siete años de edad, empleado, del Distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero tres siete seis seis tres seis tres- cinco y Número de Identificación Tributaria: cero ocho dos uno- uno nueve cero siete ocho siete- uno cero uno- cero, en calidad de hijo sobreviviente de la causante ya mencionada y TOMAS ERNESTO TOBAR CANIZALES, mayor de edad, de cuarenta y cuatro años de edad, Técnico en Diseño Gráfico, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cuatro uno siete ocho seis cero tres- nueve y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno- uno cero uno uno ocho nueve- uno cero dos- cero, en calidad de hijo sobreviviente de la causante ya mencionada a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de San Salvador, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26024-1

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintiocho de diciembre de dos mil quince, que defirió el causante WALTER ANTONIO TURCIOS CORTEZ, quien fue de veintinueve años de edad, Estudiante, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Demetrio Antonio Turcios Núñez (fallecido) y Dolores Elizabeth Cortez Ortiz, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte de las señoras KAREN ELIZABETH CORTEZ VIUDA DE TURCIOS, de treinta y ocho años de edad, Empleada, Viuda, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, DOLORES ELIZABETH CORTEZ DE TURCIOS, de cincuenta y nueve años de edad, Profesora en Educación Especial, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y la menor KIMBERLY BEATRIZ TURCIOS CORTEZ, de doce años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, representada legalmente por su madre la señora Karen Elizabeth Cortez Viuda de Turcios, en calidades de cónyuge, madre e hija del causante antes referido, representadas por su Procurador Licenciado ABDUL MOLINA MEJIA.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL.- LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26028-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL

HACE SABER QUE: Ha promovido el Licenciado MÁX VÍCTOR HENRIQUEZ LÓPEZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VÍCTOR MANUEL TREJO TICAS conocido por VÍCTOR MANUEL TICAS TREJO y por VÍCTOR MANUEL TREJO, quien falleció el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio en El Salvador el distrito de Santa Tecla, La Libertad, y este día se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia, de parte de los señores VÍCTOR ELISEO TREJO VALDÉZ, IRIS BEATRIZ MONTES TREJO y CLAUDIA IRENE TREJO DE CASTILLO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo anterior para que comparezcan a este Juzgado quienes crean tener derecho a la referida herencia en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, veinte de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F26051-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas con veinte minutos del día trece de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ALFREDO DE JESÚS MOLINA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado, del originario de Jiquilisco, departamento de Usulután, hijo de Luz Molina, con Documento Único de Identidad número 01835947-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1108-250847-101-5; a su defunción ocurrida a las dos horas cero minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, siendo San Marcos el lugar de su último domicilio; por parte del señor JOSÉ JACOB O MOLINA RUIZ, quien es mayor de edad, carpintero, del domicilio de Brooklyn, New York, Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número 01630763-0; en calidad de hijo sobreviviente del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores YAMILETH IVONNE MORLINA RUIZ, YANCI PATRICIA MOLINA RUIZ y JAIME HERIBERTO MOLINA RUIZ, en concepto de hijos, a quien

se le ha CONFERIDO la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LICDA. MARCELA YANIRA BUSTAMANTE VÁSQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F26054-1

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de julio de dos mil doce, en el Distrito de Tonacatepeque, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, siendo el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejare el causante señor FRANCISCO SALVADOR BAIRES GUIROLA, quien fue de cuarenta años de edad, mecánico, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario del Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01583652-1; de parte de los adolescentes JEFFERSON GERARDO BAIRES FUNES, menor de edad, estudiante, del domicilio de Berlín, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-030211-101-4 y FRANKLIN EDENILSON BAIRES FUNES, menor de edad, estudiante, del domicilio de Berlín, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-020109-101-2, representados por medio de su tutora nombrada la señora BLANCA LILIAN CORTEZ DE FUNES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 022153376-4, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla adolescentes JEFFERSON GERARDO y FRANKLIN EDENILSON ambos de apellidos BAIRES FUNES, por medio de su tutora nombrada la señora BLANCA LILIAN CORTEZ DE FUNES.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F26062-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas con veinticinco minutos del día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BAUDILIO MURCIA LANDA VERDE conocido por BAUDILIO MURCIA, de ochenta y nueve años de edad, Comerciante en pequeño, Casado, originario del Distrito de San Ignacio, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Porfirio Landaverde y Evangelina Murcia, y como último domicilio el Distrito de San Ignacio, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, falleció a las nueve horas y cuarenta del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, por parte de la señora REINA ELIZABET MURCIA GUEVARA, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores BAUDILIO ALEXANDER MURCIA GUEVARA, NELSON AQUILES MURCIA GUEVARA y OSCAR WUILFREDO MURCIA GUEVARA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26066-1

La Licenciada IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN; De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Dolores Antonia Cisneros de Zelaya, las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MERCEDES FLORES VIUDA DE ÁLVAREZ, quien fuera de noventa y cuatro años de edad, Ama de casa, viuda, originaria de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecida el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho, ocurrida en el

Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", Soyapango, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; y este día, en el expediente con referencia HI-11-25- 3, se tuvo por aceptada la herencia intestada de dicha causante con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS SACARIAS ÁLVAREZ FLORES, éste en calidad de hijo sobreviviente de la causante; confiéndole a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, diez de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F26109-1

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DISTRITO DE MEJICANOS.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SUSANA BELTRÁN FERNÁNDEZ, quien falleció el trece de agosto de dos mil catorce, a los sesenta y tres años de edad, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Mejicanos, San Salvador, hija de María Elvia de Beltrán y Laureano Beltrán; de parte del solicitante: MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN MARTÍNEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Manuel De Jesús Solís Beltrán, hijo sobreviviente de la causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión dejada por la causante SUSANA BELTRÁN FERNÁNDEZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto y puedan aceptar o repudiar la herencia que por derecho le corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Mejicanos, Jueza Dos, a las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DISTRITO DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJICA QUIJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26111-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA; DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Raúl Alejandro Velázquez Aguirre, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Emilio Salazar Rodríguez, quien falleció el día veinte de enero de dos mil veinticinco, siendo el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento Santa Ana, su último domicilio y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Aida Teresa Rodríguez de Salazar y a los señores José Abel Salazar Rodríguez y Jonathan Emilio Salazar Rodríguez, quienes actúan en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes, respectivamente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F26118-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resoluciones de ocho horas con treinta y un minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco; y doce horas y nueve minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora MARIA ALEJANDRA PACHECO conocida por ALEJANDRA PACHECO, quien al momento de fallecer era de 92 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio del distrito de San José La Fuente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, falleció el día 09 de agosto de 2022, a consecuencia de muerte natural, sin asistencia médica, hija Rufina Pacheco, con documento único de identidad número 05269007-1; de parte de los señores EMMA YOLANDA SALMERON PACHECO, mayor de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Hempstead, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 03970656-0; FIDEL ANTONIO PACHECO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de San José La Fuente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00885184-5; y AGUSTIN PACHECO UMAÑA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de San José La Fuente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00020826-8; en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LAS DOCE HORAS Y NUEVE MINUTOS EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26123-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de abril del año dos mil veinticuatro dejó la causante señora KATHERIN MARIA MORAN ORDOÑEZ, quien a su fallecimiento, era de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, hija de Gloria Isabel Ordoñez Castaneda y de Will Alfredo Morán Aguirre, siendo su último domicilio en el distrito de Ciudad Arce, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, de parte de la señora GLORIA ISABEL ORDOÑEZ CASTANEDA, de treinta y

nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, del departamento de La Libertad, en calidad de madre sobreviviente de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F26129-1

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, que defirió el causante JOSE RICARDO AMAYA GOMEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Transportista, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de Ciriaco Amaya (fallecido) y Espectación Gómez (fallecida), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; de parte de los señores JOSE GILBERTO AMAYA MEJIA, de veintisiete años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, y RICARDO GEOVANY AMAYA MEJIA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, en calidades de hijos del causante antes referido, representados por su Procuradora Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: A las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26130-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora, MARGARITA DEL CARMEN CALLES DE RAMOS, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, comerciante, del domicilio del distrito de Concepción Quezaltepeque, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco siete cuatro nueve cero cuatro - uno; y solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Concepción, distrito de Concepción Quezaltepeque, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas ESTE, quinientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco punto cero cinco metros; NORTE, trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis punto cuarenta metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete punto veintidós segundos Este y una distancia de seis punto treinta y nueve metros; colindando en este tramo con PABLO MIRANDA, con lindero de pared de bloque, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero cuatro grados diecinueve minutos treinta y dos punto cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con WILLIAM ALEXANDER JACOBO y FRANCISCO SÁNCHEZ, con lindero de pared de bloque, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos veintinueve punto sesenta y dos segundos Oeste y una distancia de doce punto noventa y uno metros; colindando en este tramo con SUSANA DEL CARMEN CUELLAR y MARGARITA DEL CARMEN CALLES, con lindero de pared de bloque y con calle central oriente de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte veintiséis grados treinta y cinco minutos doce punto veinticuatro segundos Este y una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros;

colindando en este tramo con RICARDO AYALA, con lindero de pared de bloque, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por compra que le hizo al señor Víctor Manuel Casco, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública número ciento diez, libro tercero, otorgado en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Grethel Erricelia Ramírez Lopez. Que lo ha poseído por más de TREINTA años, de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, lo valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, dieciséis de junio del año dos mil veinticinco.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F26012-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora, MARÍA LUISA MENJIVAR DE MENJIVAR, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho nueve cuatro uno tres - cuatro; y solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Primera Avenida Sur, distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuya descripción Técnica, de medidas y colindancias son las siguientes, LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de uno punto setenta y un metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto sesenta metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Educación, con pared y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados cincuenta y tres minutos doce segundos Este con una distancia de veintidós punto once metros; colindando con Oficina Distrital de La Laguna Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con pared de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y un metros; colindando con Oficina Distrital de La Laguna, Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y dos metros; Tramo dos, Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cero punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte veintiún grados treinta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de dos punto dieciséis metros; Tramo cinco, Sur setenta y un grados treinta y seis minutos once segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y dos metros Tramo seis, Norte quince grados cero nueve minutos cincuenta y seis segundos este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo siete, Norte setenta y un grados dieciséis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cero punto catorce metros; Tramo ocho, Norte doce grados cuarenta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo nueve, Norte cero cinco grados veinticinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros, colindando, antes Maura González de Castro, ahora Rodrigo Salomón Quijada, Edgardo Carbajal, con Predio Municipal, con pared y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Se hace constar que adquirió el inmueble por compra realizada a la señora MARIA GRACIELA MENJIVAR BRIZUELA, de conformidad a Escritura Pública número ciento treinta y uno, libro tercero, otorgada en la ciudad de Chalatenango a las diecisiete horas y veinte minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Cruz Franco Galdámez; y Escritura Pública número noventa y ocho, libro treinta y dos, otorgada en la ciudad de La Laguna, departamento de Chalatenango, a las nueve horas con quince minutos del día doce de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios del notario José Rodolfo Rivera Hernandez; la posesión unida a la de sus antecesores es por más de VEINTE años, haciéndolo de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el Inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona, no está en proindivisión, lo valora en la cantidad de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F26072-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: FELICITA ISABEL MARQUINA DE FUENTES, en ese entonces de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero ocho uno ocho seis seis – uno, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de Inmueble de Naturaleza Urbana, situado las afueras del Barrio Guadalupe, del Distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con una capacidad superficial de QUINIENTOS SEIS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación, Tramo uno, que va del mojón uno al mojón dos, rumbo Norte setenta y dos grados, veintitrés minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de catorce punto setenta metros, colindando, calle de por medio con propiedad del señor Franklin Samuel Cueva Cueva, cerca de alambre de púas de línea divisoria propia; LINDERO ORIENTE: está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación: Tramo uno, que va del Mojón dos al Mojón tres, rumbo Sur, diez grados, veintitrés minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cero nueve metros, colindando con calle de acceso de seis metros de ancho, con propiedad del señor Franklin Samuel Cueva Cueva y propiedad del señor Santos Porfirio Villanueva Rivera, cerca de alambre de púas de línea divisoria propio. LINDERO SUR: está formado por un solo tramo recto que se detalla a continuación: Tramo uno, que va del mojón tres al mojón cuatro, rumbo sur, ochenta y cinco grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y siete metros, colindando con propiedad de Franklin Samuel Cueva Cueva; cerca de alambre de púas de línea divisoria propio y LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo recto que se detalla a continuación; tramo uno que va del mojón cuatro al mojón uno, con un rumbo norte, diez grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto treinta y tres metros, colindando con propiedad en posesión de la señora Ana Coralia Gómez Benavides, muro de Bloques y malla ciclón de línea divisoria propiedad de la colindante.- El inmueble descrito se encuentra delimitado con cercos de alambre propio y al poniente por muro de bloques y malla ciclón propiedad de la colindante, en el lote relacionado se construye una vivienda de sistema mixto.- El inmueble lo valora en SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. F26079-1

TITULO SUPLETORIO

BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO, Notario, del domicilio de Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Oficina situada en Barrio Concepción, Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi oficina ha comparecido: CLARIBEL GOMEZ ULLOA, mayor de edad, doméstica, del Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, portadora su Documento Único de Identidad número: CERO CERO SIETE NUEVE DOS CINCO SIETE CINCO - SEIS, solicitando obtener a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Morita, Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel: Inmueble propiedad de CLARIBEL GOMEZ ULLOA, con un área de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. COSTADO NORTE: Con una distancia de setenta y nueve punto noventa y cinco metros y un rumbo Sur Este de cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos veinte segundos, colinda con la propiedad de la señora Milagro del Rosario Ulloa, pared de por medio y con la señora Coralia Cruz Quintanilla, cerco de alambre del colindante de por medio. COSTADO ORIENTE: Con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros y un rumbo Sur Oeste de treinta y ocho grados veintidós minutos cinco segundos, colinda con la propiedad de la señora Rosa María Gómez, cerco de alambre de por medio. COSTADO SUR: El primero con una distancia de setenta y seis punto cuarenta metros y un rumbo Nor Oeste de cincuenta y seis grados treinta y dos minutos nueve segundos, el segundo con una distancia de uno punto ochenta y siete metros y un rumbo Nor Oeste de trece grados treinta y seis minutos un segundo, colinda con la propiedad del señor Juan Bautista Quintanilla Chávez, cerco de alambre de por medio. COSTADO PONIENTE: Con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros y un rumbo Nor Este de veintiséis grados veintitrés minutos treinta y siete segundos, colinda con la propiedad de la señora Ana Maribel Gómez Santos, calle vecinal de por medio.- Que dicho inmueble la titularante lo estima en la suma de

dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por habérselo comprado a la señora MILAGRO DEL ROSARIO ULLOA GAMEZ, de quien la solicitante desea sumar dicha posesión a la de ella, sumando un tiempo de posesión en conjunto de más de cuarenta y seis años, dicho inmueble no es inscribible por falta de antecedente con esta formalidad; que el referido inmueble no lo tiene en proindivisión con persona alguna.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos, dejando como medio de comunicación correo electrónico bitiasamai35@gmail.com

Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, veinte de enero del año dos mil veinticinco.

LICDA. BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. C6034

BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO, Notario, del domicilio de Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Oficina situada en Barrio Concepción, Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi oficina ha comparecido; CONCEPCION CHAVEZRIVAS, de mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de su Documento único de Identidad número; CERO TRES CERO OCHO NUEVE NUEVE UNO DOS - CERO, solicitando obtener a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en ubicado Cantón Candelaria, Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel.- Con un área de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LADO NORTE: Consta de tres tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste cuarenta y cinco grados, veinte minutos, veintinueve segundos y distancia de cero cinco punto noventa y ocho metros, llegando al mojón número dos; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y cinco grados, treinta minutos, veintiocho segundos y distancia de veintidós puntos setenta y nueve metros, llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo sureste treinta y ocho grados, treinta y uno minutos, cero ocho segundos y distancia de treinta y dos punto veintitrés metros, llegando al mojón número cuatro; colindando en todo este sector con terrenos de Agustín López y Martín Rivas Gómez, lindero sin establecer de por medio. LADO ORIENTE; Consta de tres tramos rectos que parten del mojón

número cuatro con rumbo suroeste cuarenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, diecisiete segundos y distancia de catorce punto noventa y uno metros llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y uno grados, veinte minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de doce punto sesenta y nueve metros llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo suroeste ochenta y tres grados, veinticuatro minutos, cero ocho segundos y distancia de cero seis punto cincuenta y cuatro metros llegando al mojón número siete; colindando en este sector con terreno de Esmelin Rivas, vaguada de por medio. LADO SUR; Consta de dos tramos rectos que parten del mojón número siete con rumbo noroeste cincuenta grados, treinta y tres minutos, cero ocho segundos y distancia de dieciocho punto setenta y uno metros, llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta y dos grados, catorce minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de trece punto diecisiete metros, llegando al mojón número nueve; colindando en este sector con terreno de Misael Rivas, cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE; Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número nueve con rumbo noreste dieciséis grados, veintinueve minutos, dieciocho segundos y distancia de trece punto ochenta y nueve metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo noreste cero cinco grados, treinta y ocho minutos, diecinueve segundos y distancia de once punto sesenta y cuatro metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo noreste once grados, cuarenta y dos minutos, dieciséis segundos y distancia de quince punto treinta y ocho metros, llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo noreste catorce grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero seis punto treinta y siete metros, llegando al mojón número uno; lugar donde se inicio la presente descripción; colindando en todo este sector con terrenos de la Sucesión de José Ovidio Funes.- Que dicho inmueble la titulante lo adquirió en TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, compra que hizo a SALVADOR APARICIO, de quien la solicitante desea sumar dicha posesión a la de ella, sumando un tiempo de posesión en conjunto de más de cincuenta y tres años, dicho inmueble no es inscribible por falta de antecedente con esta formalidad; que el referido inmueble no lo tiene en proindivisión con persona alguna.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos, dejando como medio de comunicación correo electrónico bitiasamai35@gmail.com

Distrito de San Jorge, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. C6035

MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ, Notario, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con oficina situada en 4ª Av. Nte. No. 503 San Miguel, Email mirna.salmeron15@yahoo.es.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado la señora PASTORA MAURICIO DE ORELLANA, de sesenta y dos años edad, de oficios domésticos, del domicilio de Barrio La Parroquia, Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a quien conozco y además identifico con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete ocho tres tres dos-cero; a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Cruz, Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de ocho punto setenta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de dieciocho punto setenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte cincuenta y un grados cero siete minutos veinte segundos Este y una distancia de veintiocho punto dieciocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de veintinueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de trece punto sesenta y nueve metros; Tramo seis, con rumbo Norte cincuenta grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Este y una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JUAN ANTONIO ORELLANA SANCHEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinticuatro grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de doce punto cero cero metros; Tramo dos, con rumbo Sur veintiocho grados treinta y dos minutos cero ocho segundos Este y una distancia de siete punto once metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y dos grados once minutos cero ocho segundos Este y una distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero siete minutos dieciocho segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de nueve punto veinticinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ANA MIROSLAVA CHICAS DE USEDÁ, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por seis

tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Oeste y una distancia de once punto diez metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto setenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados diez minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto diecinueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto setenta y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto diecisiete metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y tres grados treinta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto treinta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Pastora Mauricio de Orellana, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte doce grados cincuenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero ocho grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de LAZARO ALFARO, con Vaguada, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por documento de compraventa de posesión material el día siete de agosto del dos mil veinticuatro al señor Miguel Ángel Orellana Trejo, quien tenía la posesión por más de veinte años, que sumados hacen un total de veintiún años de posesión; la compareciente manifiesta que ejerce la posesión material en el inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de título inscrito a su favor, por lo que comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del Código Civil, seguidos que sean los trámites que la ley señala, se le extiendan a su favor, el título que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, nueve de junio de dos mil veinticinco.

MIRNA YANET SALMERON CHAVEZ,
NOTARIO.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Local Uno, Calle a la Escuela Veintidós de Junio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MARIA CRISTINA DUBON DE GARCIA, de sesenta y un años de edad, Profesora, del domicilio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y siete. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Caballero del Cantón El Gramal, jurisdicción del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por treinta y cinco tramos que miden ciento setenta y tres punto setenta metros, linda con José Fidencio Dubon Hernández y Tomas Antonio Hernández Dubon; LINDERO ORIENTE, formado por ocho tramos que miden sesenta y cinco punto treinta y nueve metros, linda con José Samuel Hernández; LINDERO SUR, formado por cinco tramos que miden sesenta punto cero seis metros, linda con Cristina Ángel de Herrera; LINDERO PONIENTE, formado por doce tramos que miden ciento catorce punto cero cinco metros, linda con Wilfredo Guillén. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS. Que el inmueble lo adquirió por Compra hecha a la señora María Josefina Hernández de Dubon, el día veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticinco.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F26068

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Local Uno, Calle a la Escuela Veintidós de Junio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MIRNA CAROLINA AGUILAR LANDAVERDE, de cincuenta años de edad, Secretaria, del domicilio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de

Identidad Número: cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta-dos. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado como el "Talquezalar" del Cantón El Túnel, jurisdicción del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por siete tramos que miden ciento treinta y tres punto trece metros, linda con Raymundo Diaz; LINDERO ORIENTE, formado por veinticuatro tramos que miden cuatrocientos setenta y seis punto veintiocho metros, linda con Raymundo Diaz, Teresa Aguilar y Antonio Aguilar; LINDERO SUR, formado por dos tramos que miden cincuenta punto veintitrés metros, linda con Antonio Aguilar y Domingo Flores; LINDERO PONIENTE, formado por dieciséis tramos que miden trescientos treinta y uno punto sesenta y cinco metros, linda con Domingo Flores, Irene Solis Ramos y Julio Aguilar. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS. Que el inmueble lo adquirió por Compra hecha al señor Arsenio Portillo Aguilar, el día treinta de septiembre del dos mil ocho.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticinco.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F26069

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Local Uno, Calle a la Escuela Veintidós de Junio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MIRNA CAROLINA AGUILAR LANDAVERDE, de cincuenta años de edad, Secretaria, del domicilio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta-dos. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Talquezalar, en Cerro Negro, del Cantón El Túnel, jurisdicción del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y

colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por ocho tramos que miden ciento cincuenta y tres punto noventa y cinco metros, linda con José Ricardo Solís Flores y José Antonio Lemus; LINDERO ORIENTE, formado por ocho tramos que miden ciento dieciocho punto sesenta y dos metros, linda con Antonio Flores; LINDERO SUR, formado por cinco tramos que miden noventa y cinco punto cincuenta y nueve metros, linda con Jesus Humberto Portillo Aguilar; LINDERO PONIENTE, formado por quince tramos que miden doscientos treinta y uno punto treinta y nueve metros, linda con Efraín Landaverde. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES AMERICANOS. Que el inmueble lo adquirió por Compra hecha a la señora Carmelina Aguilar Lemus, el día veintidós de abril del dos mil dieciocho.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticinco.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F26071

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Local Uno, Calle a la Escuela Veintidós de Junio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado JULIO ARISTIDES AGUILAR LEMUS, de setenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro-siete. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Talquezalar del Cantón El Túnel, jurisdicción del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por catorce tramos que miden trescientos treinta y dos punto treinta y cinco metros, linda con Teresa Aguilar y José Ricardo Solís Flores; LINDERO ORIENTE, formado por ocho tramos que miden ciento treinta y tres punto sesenta y seis metros, linda con Julio Aguilar, Raymundo Díaz y Mirna Carolina Aguilar Landaverde; LINDERO SUR, formado por seis tramos que miden trescientos cuarenta y siete punto cuarenta y nueve metros, linda con Irene Ramos Solís; LINDERO PO-

NIENTE, formado por once tramos que miden ciento cuarenta y uno punto cuarenta y tres metros, linda con Efraín Landaverde y Teresa Aguilar. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS. Que el inmueble lo adquirió por Compra hecha al señor Arsenio Portillo Aguilar, el día veintiocho de Marzo del dos mil diez.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticinco.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F26073

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES, Notario, del domicilio del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Local Uno, Calle a la Escuela Veintidós de Junio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado JULIO ARISTIDES AGUILAR LEMUS, de setenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro-siete. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Talquezalar o Cueva de la Holla del Cantón San José Sacare, jurisdicción del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por diez tramos que miden ciento veintiséis punto veinticinco metros, linda con Manuel Antonio Aguilar y Efraín Landaverde; LINDERO ORIENTE, formado por siete tramos que miden noventa y cinco punto cincuenta y uno metros, linda con Marlon Josué Ochoa Ramos y Roberto Landaverde; LINDERO SUR, formado por cinco tramos que miden setenta y seis punto cero dos metros, linda con Teresa Aguilar Viuda de Hernández; LINDERO PONIENTE, formado por cinco tramos que miden setenta punto setenta y siete metros, linda con Teresa Aguilar Viuda de Hernández. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS. Que el inmueble lo adquirió por Compra hecha a los señores Gerardo Aguilar Lemus y Manuel Antonio Aguilar Lemus, el día veintiséis de Agosto del dos mil ocho.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticinco.

DAMARIS LICETH VASQUEZ REYES,

NOTARIO.

I v. No. F26074

EFRAIN RIVAS PALACIOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en final Séptima Avenida Norte, pasaje tres, Condominio Santa Adela, número siete A, del Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que la señora ELY CAROLINA GALVEZ CONTRERAS, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderada General Administrativo con Cláusulas Especiales de la señora SABINA LOPEZ ARANZAMENDI, quien es de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el distrito de Oratorio de Concepción, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, de un Área de UN MIL UNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de extensión superficial, el cual mide y linda: AL SUR, formado por siete tramos, el primero con rumbo Sur, diecisiete grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y dos metros, tramo dos Sur diecinueve grados cero ocho minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de uno punto sesenta y ocho metros; tramo tres Sur veintiséis grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste y distancia de uno punto treinta y tres metros; tramo cuatro Sur veintitrés grados quince minutos veintitrés segundos Oeste, distancia de cero punto sesenta y cinco metros; tramo cinco Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de uno punto cuarenta dos metros; tramo seis Sur cincuenta y tres grados veintitrés minutos veinticinco segundos oeste y distancia de catorce punto setenta y nueve metros; tramo siete Sur cuarenta y un grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Oeste y distancia de doce punto setenta y dos metros; lindando en estos tramos con la misma solicitante señora SABINA LOPEZ ARANZAMENDI; AL PONIENTE, formado por dos tramos, tramo uno Norte cuarenta y cuatro grados veintitrés minutos cero nueve segundos Oeste y distancia de catorce punto treinta y cinco metros, tramo dos Norte cuarenta y cuatro grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de catorce punto veinte AL NORTE, formado por cinco tramos; primero

Norte veintinueve grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de doce punto setenta y tres metros; segundo Norte cuarenta y seis grados once minutos veintinueve segundos Este y distancia de dos punto catorce metros; tercero Norte cuarenta grados cero nueve minutos dieciocho segundos Este y distancia de diez punto ochenta y tres metros; cuarto Norte sesenta y tres grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de cuatro punto veintidós metros; cinco Sur ochenta y ocho grados treinta y dos minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de siete punto noventa y seis metros, lindando estos tramos con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, Y AL ORIENTE formado por dos tramos; primero Sur cero un grado cero ocho minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de siete punto cuarenta y dos metros; segundo Sur cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de veinte punto treinta y cuatro metros, llegando así al punto de partida de la presente descripción, lindando en estos tramos con Amanda Inés García García, pasaje de por medio.- El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de Diciembre del dos mil ocho, por compra efectuada de forma verbal al señor JOSE LUIS LOPEZ GARCIA, de quien se ignora su domicilio actual, su representada ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de DIEZ AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco.-

EFRAIN RIVAS PALACIOS,

NOTARIO.

I v. No. F26076

EFRAIN RIVAS PALACIOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en final Séptima Avenida Norte, pasaje tres, Condominio Santa Adela, número siete A, del Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que la señora ELY CAROLINA GALVEZ CONTRERAS, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderada General Administrativo con Cláusulas Especiales de la señora SABINA LOPEZ ARANZAMENDI, quien es de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda

Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de forma triangular, situado en el distrito Oratorio de Concepción, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: AL NORTE, formado por siete tramos, el primero con rumbo Norte, veintiocho grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa y dos metros, tramo dos Norte treinta grados veintinueve minutos cero seis segundos Este y distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; tramo tres Norte treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; tramo cuatro Norte cincuenta y tres grados cero cinco minutos cincuenta y dos segundos Este, distancia de nueve punto veintiocho metros; tramo cinco Norte setenta grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Este y distancia de diecisiete punto cuarenta y un metros; tramo seis Norte sesenta y dos grados veintiún minutos cincuenta y dos segundos Este y distancia de veintiuno punto cuarenta y siete metros; tramo siete Norte sesenta y un grados cuarenta y seis minutos treinta segundos Este y distancia de diez punto ochenta y ocho metros; lindando en estos tramos con la misma solicitante señora SABINA LOPEZ ARANZAMENDI y MANDA INES GARCIA GARCIA; AL ORIENTE, formado por diecisiete tramos, tramo uno Sur veintiocho grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de dieciocho punto treinta y nueve metros, tramo dos Sur diez grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto noventa y tres, tramo tres Sur veintidós grados cero cero minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de cinco punto veintisiete metros, tramo cuatro Sur cero tres grados cero seis minutos cero dos segundos Este y distancia de dieciséis punto treinta y un metros; tramo cinco Sur cuarenta y un grados veintinueve minutos cero dos segundos Este y distancia de once punto treinta y siete metros, tramo seis Sur treinta y dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de siete punto catorce metros; tramo siete Sur cero cuatro grados diecinueve minutos cero siete segundos Este y distancia de seis punto ochenta y ocho metros, tramo ocho Sur sesenta y ocho grados dieciocho minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; tramo nueve Sur cincuenta y siete grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de uno punto cincuenta y siete metros, tramo diez Sur cero un grados cuarenta y un minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de tres punto treinta y cinco metros; tramo once Sur trece grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Este y distancia de cinco punto cero dos metros, tramo doce Sur once grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de ocho punto treinta y dos metros, tramo trece Sur veintiún grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de seis punto quince metros, tramo catorce

Sur dieciocho grados cero ocho minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de dieciséis punto sesenta y nueve metros, tramo quince Sur diez grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste y distancia de veintisiete punto noventa metros, tramo dieciséis Sur diecinueve grados cero un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de quince punto cuarenta y seis metros, tramo diecisiete Sur treinta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste y distancia de cinco punto cero un metros, lindando en estos tramos con HIPOLITO FLORES, CRUZ PEREZ MARROQUIN y CARMELA NAVAS DE SIGUENZA, Y AL PONIENTE formado por nueve tramos; tramo uno Norte cincuenta y dos grados treinta y siete minutos cero cero segundos Oeste y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; tramo dos Norte treinta ocho grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros, tramo tres Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de doce punto sesenta y siete metros, tramo cuatro Norte cuarenta y cuatro grados quince minutos doce segundos Oeste y distancia de seis punto cincuenta y dos metros, tramo cinco Norte treinta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de diez punto sesenta y tres metros, tramo seis Norte cuarenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de nueve punto dieciséis metros, tramo siete Norte treinta y tres grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Oeste y distancia de veintiuno punto veintidós metros; tramo ocho Norte veintinueve grados cero cero minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de tres punto cero tres metros, tramo nueve Norte cuarenta y seis grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de veintiséis punto quince metros; llegando así al inicio de la presente descripción, lindando en estos tramos con María Herminia Navas de Melgar. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de Diciembre del dos mil diez, por compra efectuada de forma verbal a la señora CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ conocida por CRISTINA LOPEZ, y de quien se ignora su domicilio actual, su representada ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de DIEZ AÑOS. Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil veinticinco.-

EFRAIN RIVAS PALACIOS,
NOTARIO.

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario, del distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con Oficina Ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente Número Quince Arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango, Chalatenango Sur, o al telefax 2301-1332, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció el señor: RONALD ANTONIO CHAVEZ RIVERA de treinta y siete años de edad, empleado, del distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres ocho uno cinco ocho cero cero-siete; solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón Cerro Colorado, distrito de San Rafael Cedros, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, RUMBO NORTE: está formado por un tramo con una distancia de veinte punto setenta metros, colindando con Leonel Rodríguez Abarca, calle al caserío Las Flores de por medio. RUMBO ORIENTE: está formado por dos tramos, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros, colindando con Catalina Rivera. RUMBO SUR: está formado por un tramo, con una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros, colindando con Catalina Rivera y con Simón Chávez. RUMBO PONIENTE: está formado por un tramo, con una distancia de diez punto veinticinco metros, colindando con Maribel Rivera Delgado. Que dicho inmueble lo adquirió por Posesión Material. - Valúa el inmueble en doce mil dólares de los Estados Unidos de América. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. En el distrito de Chalatenango municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

JOSE ADAN HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F26138

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario del distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente Número Quince Arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango o al telefax 2301-1332, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció el señor: SIMON CHAVEZ, de sesenta y dos años de edad, jornalero, del distrito de San Rafael Cedros, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno dos cuatro siete cuatro cero- uno; solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón Cerro Colorado, distrito de San

Rafael Cedros, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito; compuesto de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, RUMBO NORTE: está formado por un tramo, con una distancia de trece punto noventa y cuatro metros, colindando con Ronald Antonio Chávez Rivera. RUMBO ORIENTE: está formado por dos tramos, con una distancia de diecisiete punto once metros, colindando con Catalina Rivera. RUMBO SUR: está formado por un tramo con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros, colindando con Luis Portillo. RUMBO PONIENTE: está formado por dos tramos, con una distancia de trece punto noventa y dos metros, colindando con Maribel Rivera Delgado. Que dicho inmueble lo adquirió por compraventa. Valúa el inmueble en cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. En distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

JOSE ADAN HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F26139

JOSE ADAN HERNANDEZ, Notario, del distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Primera Calle Oriente Número Quince Arriba de Juzgado de Sentencia, Chalatenango, Chalatenango Sur, o al telefax 2301-1332, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció a la señora: MARIA ZOILA CLAVEL de sesenta y cinco años de edad, empleada, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro cinco tres cinco tres ocho- ocho; solicitando TÍTULO SUPLETORIO sobre un inmueble propiedad de naturaleza rústica, situado en Cantón San Nicolás Piedras Gordas, distrito de Santa Rita, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. RUMBO NORTE: está formado por un tramo, con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros, colindando con Juan José Díaz Romero. RUMBO ORIENTE: está formado por un tramo, con una distancia de veinte punto cero cuatro metros, colindando con Francisco Fabiel Ayala. RUMBO SUR: está formado por un tramo, con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros, colindando con Milton Castro. RUMBO PONIENTE: está formado por un tramo, con una distancia de diecinueve punto noventa y un metros, colindando con Maribel Romero. Que dicho inmueble lo adquirió por compraventa. - Valúa el inmueble en tres mil dólares de los Estados Unidos de América. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. En el distrito de Chalatenango municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

JOSE ADAN HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F26140

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO JOSE LOPEZ VILLATORO, como Apoderado General Judicial del señor ALEX ANTONIO GUEVARA, mayor de edad, del domicilio en distrito de Nueva Esparta, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Trapiche, cantón Talpetate, distrito de Nueva Esparta, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de la capacidad superficial DOSCIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. El cual tiene como medidas y linderos los siguientes: AL NORTE: mide doce punto sesenta y cuatro metros; colindando con Silvia Flores, con cerco de púas. AL ORIENTE: mide once punto once metros, colindando con Apolinario Gutiérrez, con cerco de púas. AL SUR: mide diecinueve punto veintiséis metros, colindando con Apolinario Gutiérrez, y Entima Gutiérrez, con cerco de púas y Calle de por medio y AL PONIENTE: mide catorce punto veinticinco metros; colindando con Julio Guzmán, con cerco de púas y quebrada de por medio.

Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor APOLINARIO GUTIERREZ, en el año mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de Lo Civil del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte departamento de La Unión, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F26063-1

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANGELA ELENA BENAVIDES GUEVARA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor MIGUEL ENRIQUE AGUILAR GUEVARA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en: El Cantón Guanaste, del municipio de Ciudad Barrios,

departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de DOS MANZANAS O SEAN CIENTO CUARENTA ÁREAS, EQUIVALENTES CATORCE MIL METROS CUADRADOS HOY DE UN RESTO DE CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: con Carmen Zelaya, cerco de piña de por medio; AL NORTE: con la misma Carmen Zelaya, zanja seca de por medio; AL PONIENTE: con José León Zelaya Andrade y Carmen Zelaya brotones de izote de por medio; y AL SUR: con Luis Alonso Zelaya brotones de por medio; el inmueble antes relacionado mi poderdante me manifiesta que lo valora en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F26070-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO), se encuentra el asiento que literalmente dice:""

""NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento: ""

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, originaria de la República de Guatemala, con domicilio en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día tres de enero de dos mil veinticinco y subsanada el día veinte de marzo del mismo año, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En rela-

ción a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 27 años. Profesión: Asistente Administrativo. Estado familiar: Soltera. Pasaporte número: 304394858. Carné de Residente Definitivo: 1010016. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, en su solicitud relacionó que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta en la pieza uno del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas del día veintidós de enero de dos mil veinte, mediante la cual se le otorgó a la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento debidamente apostillado, extendido el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco por el Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, República de Guatemala, en la cual certifica que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete en la partida número doscientos sesenta, folio doscientos sesenta del libro ciento cuarenta y cuatro del Registro Civil en mención, fue inscrito el nacimiento de la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, quien nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete en el municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, República de Guatemala, siendo sus padres los señores CARLOS RAÚL PÉREZ TRINIDAD y LEYDA EMELINA HERNÁNDEZ CASTILLO DE PÉREZ, ambos originarios de la República de Guatemala y sobrevivientes a la fecha; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón diez mil dieciséis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día tres de enero de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día veintiuno de enero de dos mil veintiséis; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número trescientos cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, a nombre de JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, expedido por autoridades de la República de Guatemala el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día once de noviembre de dos mil veintinueve. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN

Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora JACKELINE EDITH PÉREZ HERNÁNDEZ, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca

y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFIQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO MINISTRO.

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F26093

CONVOCATORIAS

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIADA DAM, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad, para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Que por medio de la presente, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad DAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DAM, S.A. DE C.V., que se llevará a cabo en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en el BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KILÓMETRO 7.5 CALLE PRUSIA, CENTRO INDUSTRIAL DAMSA, SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, SAN SALVADOR.

Para ello, se establece como PRIMERA CONVOCATORIA las DOCE HORAS del día CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta en Primera Convocatoria, se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA para celebrar dicha Junta las DOCE HORAS del día QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, de la misma forma.

Para que la Junta programada se considere legalmente reunida en

primera convocatoria deberá estar presente o representada con la mayoría absoluta, es decir, el 50 % + 1 de acciones; para que la Junta programada se considere legalmente reunida en segunda convocatoria deberá estar presente o representada cualquier número de acciones.

La agenda para la Junta de Accionistas que por este medio se convoca, será la siguiente: a) Establecimiento del Quórum; b) Lectura y aprobación del acta anterior; y, c) Reestructuración de la Junta Directiva.

En el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ LUIS MONTALVO GARCÉS,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
DAM, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C6017-1

EL REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COHL, S.A. de C.V., de este domicilio.

CONVOCA A: Sus accionistas, a fin de celebrar una JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, en el salón de reuniones de la sociedad, ubicada Calle Paseo General Escalón, Local. 2-3, Edificio Colabora, #5550, Nivel 6, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador

El quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones y para tomar resoluciones se requerirá el voto de la mayoría.

De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda fecha para las diez horas del día treinta de julio del año dos mil veinticinco, celebrándose con cualquiera que sea el número del capital accionario representado.

Los puntos de la Agenda a tratar serán los siguientes:

- I) Lectura del Acta Anterior
- II) Establecimiento del Quórum
- III) Nombramiento de Auditor Externo Compañía Hidráulica S.A. de C.V., para el período de 2025
- IV) Nombramiento de Auditor Fiscal Compañía Hidráulica S.A. de C.V., para el período de 2025

San Salvador Centro, trece de junio de dos mil veinticinco.

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,
REPRESENTANTE LEGAL,
COMPAÑÍA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C6050-1

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UANATACA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El Administrador Único Propietario de la sociedad UANATACA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse UANATACA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintitrés (23) del mes de julio de dos mil veinticinco, a las nueve (9:00) horas, en las oficinas ubicadas en el Edificio Avante, Local 5-01, Boulevard Luis Poma, Urbanización Santa Elena, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad.

La agenda por tratar es la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum Legal y firma del Acta de Quórum.
2. Aumento de Capital en su parte variable.

Para conocer de los puntos en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para conocerlos en segunda convocatoria el día veinticuatro (24) de julio a la misma hora y mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, el quórum necesario se tendrá en cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Distrito de Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.

ELÍAS MAURICIO BARZALLO SACOTO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,
UANATACA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C6051-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No 7910163467, amparado con el registro N°706509, constituido el 10/06/2002, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio de 2025

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F25983-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7710212262, amparado con el registro No.1412351, constituido el 08/10/2024 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio de 2025

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F25984-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7810404599, amparado con el registro No.1268582, constituido el 20/06/2017, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio de 2025

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F25985-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia María Auxiliadora, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7040312356, amparado con el registro No. 1399139, constituido el 21/10/2024 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F25987-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7980074066, amparado con el registro No. 1394507, constituido el 09/06/2023 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F25988-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20150039030 de Agencia Paseo, emitido el día 23/08/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.5000%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 19 de junio de 2025.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F26029-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 52819, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco 00/100 dólares (US\$ 68,335.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, viernes, 13 de junio de 2025.

SANDRA MARISOL RIVAS,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F26124-1

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 35814, cuenta número 320000692614, emitido el día 28 de mayo de 2024, en sus oficinas centrales, por valor original de QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,000.00), con plazo de 720 días, el cual devenga el 3.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F26131-1

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 32712, cuenta número 320000605595, emitido el día 11 de marzo de 2020, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00), con plazo de 180 días, el cual devenga el 5.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F26132-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA FEDERACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOFINGES DE R.L.

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en 75 Avenida Norte y 3^{ra}. Calle Poniente Número 3898, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador Centro, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 4271, para un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, ACOFINGES DE R.L., no recibirá reclamo alguno a este respecto, y se procederá a la reposición del Certificado en referencia.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, 13 de junio de 2025.

RICARDO ALFONSO GUZMÁN URBINA,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F26137-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Administrador y Representante de la sociedad "DESARROLLOS Y SERVICIOS NUEVO CUSCATLÁN, LIMITADA", que puede abreviarse "DESARROLLOS Y SERVICIOS NUEVO CUSCATLÁN, LTDA.", del domicilio del distrito de Nuevo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que según consta en Acta No. 13 de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada a las 9 horas del día 16 de mayo del año 2025, los concurrentes ACORDARON aumentar el capital social de la sociedad en DOS MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América, quedando la sociedad con un capital social de CUATRO

MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, integrado por cuotas o participaciones, de igual categoría, completamente suscritas, que pertenecerán a los socios en proporción a su actual participación social.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código de Comercio.

San Salvador, 19 de mayo de 2025.

RAFAEL EDUARDO ALVARADO CANO,
GERENTE, ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE.

1 v. No. F26059

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Administrador y Representante de la sociedad "DESARROLLOS Y SERVICIOS LA ISLA, LIMITADA", que puede abreviarse "DESARROLLOS Y SERVICIOS LA ISLA, LTDA.", del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que según consta en Acta No. 4 de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada a las 9 horas del día 10 de junio del año 2025, los concurrentes ACORDARON aumentar el capital social de la sociedad en SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, quedando la sociedad con un capital social de SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, integrado por cuotas o participaciones, de igual categoría, completamente suscritas, que pertenecerán a los socios en proporción a su actual participación social.

Lo que se hace del conocimiento público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código de Comercio.

San Salvador, 11 de junio de 2025.

RAFAEL EDUARDO ALVARADO CANO,
GERENTE, ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE.

1 v. No. F26061

DISMINUCION DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PUNTOTRANSACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PUNTOTRANSACCIONES S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, bajo el número CIENTO UNO del Libro número CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día diez de abril de dos mil veinticinco, que se realizó de conformidad con el Art. 233 del Código de Comercio en carácter de totalitaria, y que consta en el acta número Veinticuatro del Libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, aparece en el punto 1°) de carácter extraordinario: Disminución de capital, Modificación del pacto social e integración en un solo texto y designación de ejecutores especiales, que se trató el punto y se tomó el siguiente:

ACUERDO: "Con base en la Cláusula SÉPTIMA: letra B) REGIMEN PARA DISMINUCION DE CAPITAL, literal e) del pacto social, la Junta General Extraordinaria por unanimidad acordó:

- I. DISMINUIR el capital mínimo de la sociedad que actualmente asciende a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con lo cual el nuevo capital mínimo de la sociedad queda reducido a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- II. Modificación del pacto social e integración en un solo texto y designación de ejecutores especiales. Habiéndose acordado disminuir el capital mínimo de la sociedad, los accionistas por UNANIMIDAD ACORDARON:

Modificar las cláusulas QUINTA y SEXTA del pacto social, cuya nueva redacción en virtud de los acuerdos de disminución del capital mínimo y aumento en el capital variable antes relacionados, en adelante se deberán leer: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda a la que en lo sucesivo se hará referencia, representado y dividido en VEINTE ACCIONES comunes y nominativas, de un valor de CIENTO DÓLARES cada una, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado. "SEXTA: CAPITAL MINIMO. El capital mínimo de la sociedad es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

- III. Se acordó reunir en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social en el acto de otorgamiento de la escritura de modificación correspondiente.
- IV. Se nombró como Ejecutores Especiales al Vicepresidente de la Junta Directiva LUIS ANTONIO CASTILLO RIVAS, y/o al Secretario JOSÉ DIMAS ANTONIO QUINTANILLA QUINTANILLA, con las más amplias facultades para que, conjunta o separadamente comparezcan ante Notario para el otorgamiento de la escritura pública de modificación del pacto social y ante cualquier otra clase de funcionarios y otorgar los documentos necesarios para cumplir este acuerdo, quedando facultados para incorporar en la escritura que se otorgue todas las indicaciones que le formule el Registro de Comercio."

En constancia, extiende la presente certificación en el distrito de San Salvador, a los diez días de abril de dos mil veinticinco.

JOSÉ DIMAS ANTONIO QUINTANILLA QUINTANILLA,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C6052-1

AVISO DE COBRO

AVISO

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentaron las señoras ANA GUADALUPE DUANES MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal del niño ISMAEL ANTONIO PÉREZ DUANES, hijo sobreviviente del señor CRISTIAN OMAR PÉREZ MARROQUÍN; y REINA CELENIA PÉREZ MARROQUÍN, en su carácter de madre sobreviviente del referido señor, y solicitan se les autorice cobrar en partes iguales el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de US\$405.86, correspondiéndole a cada una el monto de US\$202.93 que dejó pendiente de cobro el causante al momento de fallecer.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. Ministerio de Hacienda.

Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, 02 de junio de 2025.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F26110-1

REPOSICION DE TITULO A PERPETUIDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó la señora MARTA LILIAN VILLALOBOS, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero dos nueve ocho ocho ocho guion tres, quien en calidad de titular solicita LA REPOSICIÓN DE TITULO A PERPETUIDAD, de puesto a perpetuidad otorgado a su favor, por lo que se emite el presente AVISO, para todas aquellas personas que se consideren con derecho alguno, sobre el puesto a perpetuidad que se detalla a continuación: TITULO A PERPETUIDAD EN EL CEMENTERIO GENERAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por un puesto a perpetuidad marcado con número noventa y dos, línea cuatro, cuadro número seis, mide un metro cincuenta centímetros de ancho, por tres metros de largo. Para efectos del art. 23 de La Ley de Cementerios.

Alcaldía Municipal de San Miguel, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F25991-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA AIDA MARISON CARIAS DE MARTÍNEZ, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO 01921210-1.

HACE SABER: Que en este juzgado, se ha promovido en su contra proceso ejecutivo bajo la referencia 07921-21-MRPE-4CM3 (R8), por la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la Licenciada Isabel De Guadalupe Urrutia Almendares, en contra de ella y demás demandados señores Francisco Granados López, Carlos Armando López Henríquez, Manuel Ángel Martínez Vásquez y Rafael Alejandro Hernández Campos.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, al haberse agotado las diligencias de localización respectivas, por este medio se emplaza a la señora Aida Marison Carias De Martínez, haciéndole saber que cuenta con el plazo de diez días hábiles posteriores a la última publicación de este Edicto para ejercitar su derecho constitucional de defensa, contestando la demanda incoada en sus contras, por medio de un Defensor público o Abogado particular que la defienda de conformidad a lo exigido en los artículos 67 inc. 1º, 68, 69 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, caso contrario se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que la defienda en este proceso.

Se hace constar que el Proceso Ejecutivo tiene como documento base Escritura Pública de Mutuo con Garantía Solidaria, de lo cual se le reclama en concepto de capital la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses del doce por ciento anual, a partir del día ocho de noviembre de dos mil veinte, hasta su completo pago, más el quince por ciento de intereses anual por mora a partir del día ocho de noviembre de dos mil veinte, todo hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales de la instancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco. LIC. OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, JUEZ TRES EN FUNCIONES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. MSC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil, de este Distrito Judicial, a la señora CANDELARIA DEL CARMEN APARICIO JAIMEZ, antes CANDELARIA DEL CARMEN JAIMES DE LOVOS, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que se ha promovido Juicio Ejecutivo por parte de la Lic. ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como apoderada general judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, contra los señores CANDELARIA DEL CARMEN APARICIO JAIMEZ, antes CANDELARIA DEL CARMEN JAIMES DE LOVOS, CARLOS ANTONIO HERNANDEZ GUZMAN, y, BLANCA ESTHER MARTINEZ DE RIVERA, reclamándoles capital, interés y costas; se ha ordenado notificar a dichos demandados por medio de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, y decretado embargo por la cantidad de VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en virtud de DOCUMENTO DE MUTUO con garantía solidaria e hipotecaria, otorgado en la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por la demandada señora CANDELARIA DEL CARMEN APARICIO JAIMEZ, antes CANDELARIA DEL CARMEN JAIMES DE LOVOS, y fiadores, la cual es de las generales siguientes: mayor de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número 01364145-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0821-020262-102-7, actualmente de domicilio desconocido.

POR LO QUE SE LE CITA Y EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, y se le nombrará un curador ad-litem que la represente, Arts. 181 y 182 numeral 4º CPCM., Haciéndosele la advertencia que la procuración es obligatoria conforme a los artículos 67, 68, 69 y 75 CPCM.-

Dirección de la demandante: Telefax 2333-6114- y, 2333-6110.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a seis días de junio de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNANDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dió inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 148-(03644-24-MRPE-4CM1)-4, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado WILLIAM BENJAMIN MOSCOSO HERNANDEZ, representante procesal de SHOMER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SHOMER DE EL SALVADOR, S. A. de C. V., con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero siete nueve ocho-uno cero seis-uno, representada legalmente por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en contra del demandado señor LUIS ANTONIO MONTERROZA SEGURA, quien es mayor de edad, del domicilio del Distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve tres nueve ocho siete cuatro - cinco; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la referida demandada, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarsele un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Pagaré sin Protesto, suscrito el día trece de enero de dos mil veintitres; 2) Pagaré sin Protesto, suscrito el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; 3) Pagaré sin Protesto, suscrito el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; 4) Pagaré sin Protesto, suscrito el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; 5) Copia certificada notarialmente de Poder de procuración otorgado a favor del representante procesal de la parte demandante; 6) copia certificada notarialmente Tarjeta de Identificación de Abogado de la representante procesal de la parte actora; 7) Copia certificada notarialmente de Credencial de ejecutor de embargos del Licenciado Alexander Vladimir Rivas Guevara.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ MIGUEL ESCALANTE LEMUS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) DISTRITO DE SAN SALVADOR.- LICDA. KAREN VERENICE POCASANGRE ALFARO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C6038

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado, a las doce horas y cinco minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva

de legal emplazamiento a la demandada señora SANDRA MARISOL CAPACHO MENDEZ (DUI: 00168815-2), de la demanda incoada por el FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS, siendo su fiduciario y administrador el BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, junto con la demanda se presentó como documento base de la pretensión UN PAGARÉ SIN PROTESTO, por la cantidad de: CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF. 256-EM-24.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del distrito de San Salvador, cabecera departamental de San Salvador Centro, a las nueve horas y veintidós minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C6040

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, EMPLAZA a la demandada señora Evelyn Eliseth Rodríguez de Acosta, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos guión nueve, (036952662-9) como avalista; del proceso ejecutivo promovido por la "Sociedad Cooperativa de Ahorro y Microcrédito de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", que se puede abreviar "AMC DE R. L. DE C. V.", con tarjeta de identificación tributaria número un mil trescientos diecinueve- ciento noventa y un mil doscientos- ciento uno- cinco, representada legalmente por el señor Wilson Dagoberto Salmerón Chávez; por medio de su apoderada Licenciada Luz Magdalena Gómez de Chicas; en contra de los señores Luis Alexander Paz Rosales, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco guión nueve, en calidad de Suscriptor, Evelyn Eliseth Rodríguez de Acosta, fundada su acción de Un Pagaré sin protesto; reclamando la cantidad de OCHO MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses nominales del uno punto cincuenta y ocho por ciento mensual calculado desde el día

trece de noviembre del año dos mil veintidós, al doce de diciembre de dos mil veintidós, por un valor de CIENTO TRECE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses moratorios del dos punto cinco por ciento mensual, calculado desde el día trece de diciembre de dos mil veintidós al veinticinco de mayo de dos mil veintitrés por la suma de MIL OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta una tercera parte más para el pago de los intereses que se devenguen durante el proceso, más costas procesales, por lo que la demandada señora EVELYN ELISETH RODRIGUEZ DE ACOSTA, deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periodo de mayor circulación nacional y el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se les nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: A los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, EN FUNCIONES.- LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA.

1 v. No. C6046

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL DEMANDADO SEÑOR EDWIN ERNESTO AGUILAR MORENO, SE LE

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil, marcado con el número de referencia PEM353-23-5CM2-6, promovido por el Licenciado MARVIN ALEXIS ROMERO REYES, actuando en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad ÓPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ÓPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S. A de C. V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en contra del demandado señor EDWIN ERNESTO AGUILAR MORENO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Sonsonate con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve cinco cuatro cero cinco ocho - dos, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica la sentencia emitida a las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de abril del dos mil veinticuatro, adviértase al demandado que cuenta CINCO DÍAS HÁBILES para interponer recurso de apelación contra sentencia, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción

territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco.- LICENCIADO EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LICENCIADA MARTHA EUGENIA TORRES RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. F25995

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ, CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, JUEZ DOS.

HACE SABER: A la señora JULIA CLARISA MENDOZA, en calidad de deudor principal, con DUI: 00024122-4 y NIT: 0101-031270-102-1, que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo la referencia 23-PE-407-4CM2(6), en esta Sede Judicial, por la CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con NIT: 0821-010342-101-6, representada legalmente por el Licenciado Juan Alberto Flores González, por medio de su apoderado Licenciado JOSÉ ISRAEL BARRERA DE PAZ, con Tarjeta de identificación de Abogado número 08054 A 422091666, quien puede ser localizada en la dirección: Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Centro Profesional San Francisco, Local Número 6, municipio y departamento de San Salvador; acción promovida contra las señoras JULIA CLARISA MENDOZA en calidad de deudora principal y la señora SONIA ELIZABETH MARTÍNEZ ROMERO en calidad de fiadora, codeudora solidaria; por la cantidad de QUINCE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,130.27), en concepto de capital debido y no pagado, más los intereses convencionales del DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos, calculados a partir del día uno de junio de dos mil veintitrés, más los intereses moratorios del VEINTICUATRO POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora, calculados a partir del día uno de junio de dos mil veintitrés en adelante, todo hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales que genere la presente instancia; con fundamento en un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Personal, y por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada JULIA CLARISA MENDOZA, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO; previniéndosele a la misma, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad litem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada, que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas

las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS: San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ, CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JUAN CARLOS CAÑAS RIVAS, SECRETARIO INTERINO.-

1 v. No. F26049

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN:

HACE SABER: Que en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito Judicial de Ahuachapán, se está promoviendo EL PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO MERCANTIL, con referencia 92-4-24-2, de parte de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE TECNOLOGIA AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria 0511-300471-001-8, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado DENNYS GUILLERMO CAMPOS MENDEZ; el proceso se promueve contra los demandados señores ELIAS VEGA ACUÑA, en su carácter de deudor principal, y el señor CESAR OSWALDO SALVIN CONTRERAS en su carácter de fiador y codeudor solidario en su demanda ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE TECNOLOGIA AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, les reclama lo siguiente: el capital de TRES MIL DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,000.00) más intereses convencionales del DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL (12.50%) sobre saldos de capital e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL (5.00%) ambos intereses que empezaron a generarse desde el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, de lo cual se reclama todo hasta su completo pago transe o remate en adelante más las costas procesales, según: 1) DOCUMENTO DE MUTUO CON GARANTIA PRENDARIA, otorgado en la ciudad de Colón, Departamento de la Libertad, a las dieciséis horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. Ante los oficios notariales del Licenciado Jaime Roberto Domínguez Meléndez a favor de la demandante, por los señores ELIAS VEGA ACUÑA como deudor principal y el señor CESAR OSWALDO SALVIN CONTRERAS, en su calidad de Fiador y codeudor solidario; documento agregado al expediente como documento base de la pretensión; asimismo y por auto de las doce horas cuarenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco se ha ordenado se notifique el decreto de embargo y la demanda que lo motiva que equivale al emplazamiento, esto por medio de edicto, art. 186 CPCM, a los señores ELIAS VEGA ACUÑA, mayor de edad, jornalero, del domicilio del Distrito de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 03564574-6, en su carácter de deudor principal, y CESAR OSWALDO

SALVIN CONTRERAS, mayor de edad, jornalero, del Domicilio del Distrito de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 01853778-6, en su calidad de Fiador y codeudor solidario; edicto que se libra para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al del emplazamiento, los demandados comparezcan al Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, sede judicial ubicada en Barrio El Calvario, 2ª Calle Poniente, Casa Número 1-11, de la ciudad de Ahuachapán, a estar a derecho y a contestar la demanda, de no comparecer en el plazo mencionado, el proceso continuará sin su presencia debiendo nombrarle Curador Ad Litem.

Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y un minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F26107

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

"ASSA VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado VICTOR HUGO MARTINEZ, profesor, del domicilio de La Unión, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. 60B 20 (REF. OV 20.702), emitida por SEGUROS DESARROLLO, S. A., a su favor con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa. Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 02 de junio de 2025

KARINA HENRIQUEZ,

COORDINADORA TECNICO DE RAMOS,
PERSONALES

ASSA VIDA, S. A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F26032-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025232478

No. de Presentación: 20250391122

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de LIFESTYLE EQUITIES C. V., de nacionalidad NEERLANDESE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Beverly Hills Polo Club y diseño que se traduce literalmente al idioma castellano como Colinas de Beverly Club de Polo, que servirá para: Amparar: Ropa, calzado, sombrerería, cinturones y guantes. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6025-1

No. de Expediente: 2025233172

No. de Presentación: 20250392744

CLASE: 20, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KRYS DAYANNE LOPEZ DE MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RUSTI.CO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RUSTI.CO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión RUSTI.CO y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra RUSTI.CO, tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre el tipo de letra, la disposición de los colores y el diseño que le acompaña; no así sobre la palabra RUSTICO, individualmente considerada, por ser un término descriptivo y de uso común para los productos y servicios a amparar. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: MUEBLES. Clase: 20. Para

AMPARAR: VENTA DE MUEBLES. Clase: 35. Para AMPARAR: FABRICACION DE MUEBLES POR ENCARGO. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6043-1

INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

MARGARITA DIAZ SALMERON, Notario, del domicilio del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Oficina Notarial situada en Colonia López, Veinte Calle Oriente, Pasaje Tres, Casa número cuatro, del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Telefax número: dos seis seis nueve- dos cinco uno cero (2669-2510), Celular: siete siete cuatro dos siete siete tres cuatro (77427734), o por medio de Correo Electrónico: marsegovia1977@hotmail.com.-

HACE SABER: Que ante sus Oficios Notariales se ha presentado el Licenciado RAFAEL ANTONIO DIAZ GALEAS, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos siete cuatro tres dos cinco nueve- cinco, debidamente homologado con su número de Identificación Tributaria; quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores: JOSE HENRI REYES BLANCO, de sesenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, del domicilio de la ciudad de Paramount, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis tres nueve nueve cinco seis guión cuatro, de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleada, con domicilio en la ciudad de Littlerock, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis tres nueve nueve cinco seis guión cuatro, REINA ISABEL BLANCO REYES, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, con domicilio en la ciudad de Littlerock, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis nueve tres tres ocho siete guión uno, PAULA EFIGENIA REYES BLANCO, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, con domicilio en la ciudad de Walnut Park, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número: cero seis nueve uno cero cinco cinco dos guión cuatro; DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado RAFAEL ANTONIO DIAZ GALEAS, de generales antes mencionadas, por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales otorgado por los señores: JOSE HENRI REYES BLANCO, MARIA GUADALUPE REYES BLANCO, REINA ISABEL BLANCO REYES, y PAULA

EFIGENIA REYES BLANCO, todos de generales antes relacionadas a favor del Licenciado RAFAEL ANTONIO DIAZ GALEAS, de generales antes mencionadas, poder otorgado en la Ciudad de South Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de junio del año dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la Licenciada Sandra Guadalupe Romero Vaquerano, correspondiente a la Escritura Pública número Diecinueve del libro de Protocolo número Dieciséis, poder en el cual le faculta para comparecer a otorgar actos como el presente, poder que agregare en copia certificada por notario al legajo de anexos de mi protocolo por contener facultades aun no agotadas en este acto; a promover DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS, sobre un inmueble propiedad de los poderdantes del compareciente el cual es: Que sus Poderdantes son dueños y actuales poseedores, quieta, pacífica y sin interrupción alguna, de la nuda propiedad de los siguientes inmuebles: EL PRIMERO: el derecho proindiviso en una sexta parte del derecho proindiviso de terreno en la Hacienda Chirilagua, de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, equivalente al porcentaje de DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO, y el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos es de CUATRO PUNTO DIECISEIS POR CIENTO para cada uno de ellos, inmueble de la capacidad superficial de VEINTISEIS HECTAREAS OCHOCIENTAS OCHENTA AREAS, lindante: AL ORIENTE: con tierras de la Hacienda Gualoso; AL NORTE: con la Hacienda San Pedro y Chilanguera; AL PONIENTE: con la Hacienda Guadalupe, Y AL SUR: con la Hacienda Cuco.- El derecho que vende abarca una extensión de TREINTA Y CINCO AREAS, que para los efectos de la prescripción entrega al comprador un terreno rústico de media manzana de capacidad o sean treinta y cinco áreas en el lugar El Caimito, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, que linda AL ORIENTE: con terrenos de Andrés Áreas, hoy de Gonzalo Reyes, Ruperto Zelaya; AL NORTE: terreno de Petronila López, ahora de Gonzalo Reyes y Ruperto Zelaya; AL PONIENTE: terreno de Jerónimo Berrios, ahora de su sucesión; y AL SUR: terreno de Elías López ahora de Gonzalo Reyes. Está cercado todo de alambre.- En dicho inmueble no hay construcción y carece de cultivos permanentes.- Por lo que la Posesión y dominio que han ejercido los poderdantes del compareciente con la de los antiguos propietarios, sobre dicho inmueble es por más de veintitrés años, Inmueble el cual lo adquirieron los poderdantes del compareciente por medio de Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las once horas del día ocho de julio del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado José Alejandro López Yanes, otorgada dicha compraventa por el señor FIDEL ANGEL REYES, conocido por JULIO REYES, a favor de los señores JOSE HENRY REYES, PAULA EFIGENIA REYES, REINA ISABEL REYES y MARIA GUADALUPE REYES.- Inmueble Inscrito a favor de los poderdantes del compareciente señores JOSE HENRY REYES, PAULA EFIGENIA REYES, REINA ISABEL REYES y MARIA GUADALUPE REYES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número QUINCE, de Folios OCHENTA y siguientes del Libro DOS MIL CIENTO DIECISIETE, de propiedad del departamento de SAN MIGUEL.- Que desde esa fecha el inmueble ha estado en posesión de Buena Fe, en forma quieta, pacífica sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona que deba respetarse, ejerciendo los poderdantes del interesado desde esa fecha actos de verdaderos dueños tales como cercarlo, limpiarlo y mantener sus cercas en buen estado, sin que persona alguna se lo impida; inmueble que poseen con otros titulares proindivisiarios, de los cuales es imposible determinar con exactitud el porcentaje correspondiente a cada titular; así mismo me manifestó el compareciente que sus mandantes no conocen nombres

de los actuales cotitulares, y tampoco conocen el domicilio, siendo imposible su ubicación y que conforme a la inscripción relacionada la cual es imposible determinar con exactitud el porcentaje correspondiente a cada titular sobre la porción de terreno anteriormente descrito.- III) Además el compareciente me informó que la porción de terreno objeto de las presentes diligencias se encuentra ubicada en Suburbios de Barrio El Calvario, Distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, que es un terreno de naturaleza rústica, el cual tiene una capacidad superficial aproximada de CUATRO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que los colindantes actuales del inmueble son: LINDERO NORTE: con terrenos de José Hernán Zelaya, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: con terrenos de Blanca Estela Gáelas Zambrano y Juan Antonio Merino Hernández, con callejón de por medio; LINDERO SUR: con terrenos de Flora Blanco, con cerco de alambre de púas de por medio, y LINDERO PONIENTE: con terrenos de José Salvador Zambrano, con cerco de alambre de púas de por medio.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; por lo que ha solicitado a la suscrita Notario con fundamento en el artículo cuatro literal e) de la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, a) Se le declare SEPARADO EL DERECHO de los señores JOSE HENRI REYES BLANCO, MARIA GUADALUPE REYES BLANCO, REINA ISABEL BLANCO REYES, y PAULA EFIGENIA REYES BLANCO, de la Proindivisión en la que se encuentran, b) Se DELIMITE EL INMUEBLE PROPIEDAD de los señores JOSE HENRI REYES BLANCO, MARIA GUADALUPE REYES BLANCO, REINA ISABEL BLANCO REYES, y PAULA EFIGENIA REYES BLANCO, conforme al procedimiento establecido, y c) Se reconozca como EXCLUSIVOS TITULARES del inmueble descrito a los señores JOSE HENRI REYES BLANCO, MARIA GUADALUPE REYES BLANCO, REINA ISABEL BLANCO REYES, y PAULA EFIGENIA REYES BLANCO.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.-

Librado en el Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-

LIC. MARGARITA DÍAZ SALMERÓN,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. F26088

JOSE JAIRO CONSTANZA CRUZ, Notario, del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: I) Que a mi Oficina Notarial ubicada en Colonia El Renacer, Polígono "D", Casa Número cinco, de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, se ha presentado la señora: MARIA DE LOS ANGELES FUENTES CARRILLO, de treinta y siete años, Ama de Casa, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad homologado número: cero tres nueve tres seis siete dos tres - cinco; a iniciar DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS de un terreno del cual es dueña y actual poseedora de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, el cual se encuentra en estado

de proindivisión que forma parte de un inmueble mayor en estado de proindivisión, Ubicado en El Cantón El Jobo, Moncagua, San Miguel; Correspondiente a la ubicación geográfica de El Jobo, Moncagua, San Miguel Centro, San Miguel; el cual según su antecedente es de una Extensión Superficial original de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; pero que debido a segregaciones realizadas por delimitación de derecho proindiviso ha quedado reducido a la capacidad Superficial de: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUATRADOS CUA-RENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS. II) Que la porción de terreno en estado de proindivisión que se pretende delimitar es de la capacidad superficial aproximada de QUINCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS; y cuyas medidas y colindancias actuales son las siguiente: AL NORTE: Ciento veinte metros, lindando con Sucesión De Roberto Carrillo Romero, con cerco de púas e izote de por medio; AL ORIENTE: ciento treinta metros, lindando con propiedades de los señores Rosalía Quintanilla, Roxana Portillo Carrillo y José Ovidio Chávez Aparicio, con cerco de púas y calle de por medio; y AL SUR: Ciento quince metros, lindando con Verónica Beatriz Guevara Granados, con cerco de púas de por medio; AL PONIENTE: ciento veinticinco metros, lindando con Candelario Manfredis Hernández Mejía, con cerco de alambre de púas de por medio. III) Que el terreno antes descrito forma parte de un terreno general en estado de proindivisión, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años. IV) Que, lo adquirió por medio de Escritura Pública de Donación otorgada a favor de la solicitante por su madre la señora NATALIA CARRILLO DE FUENTES, en la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día seis de junio del año dos mil veintitrés; y Escritura Pública de Donación otorgada a favor de la solicitante por su tía la señora MARIA EMPERATRIZ CARRILLO VIUDA DE DUARTE, en el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés del mes de mayo del año dos mil veinticinco; V) Que el inmueble que posee tiene antecedente inscrito en Sistema de Información de Registro y Catastro, SIRYC, del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de Oriente, del departamento de San Miguel, bajo la matrícula número: OCHO CERO CERO SIETE CERO CINCO OCHO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del departamento de San Miguel; pero forma parte de un terreno mayor en estado de proindivisión, por lo que comparece ante mis Oficios Notariales a solicitar que se inicien las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS, a fin de que se le declare SEPARADO DE LA PROINDIVISIÓN, Y SE DELIMITE SU INMUEBLE; QUE SE LE RECONOZCA COMO EXCLUSIVO TITULAR DEL MISMO; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en el distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LICDO. JOSE JAIRO CONSTANZA CRUZ,

NOTARIO.

OSCAR ALDAIR REYES DE PAZ, Notario, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur, calle al Cementerio General, Barrio Las Delicias, distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión;

HACE SABER: Que se ha presentado la Licenciada ANA MERCEDES ZELAYA GONZALEZ, de treinta años de edad, Abogada, de éste, con Documento Único de Identidad Número: CERO CINCO UNO SIETE TRES SIETE DOS CINCO - DOS, ya homologado, quien actúa en calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales de la señora MARIA CONCEPCION REYES VIUDA DE CRUZ, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero dos dos uno nueve cinco - nueve, ya homologado, solicitando en el carácter que comparece DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de un CERO PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHO por ciento de derecho de propiedad de tierra sobre un inmueble mayor de naturaleza rústica, situado en la Hacienda Candelaria Pasaquina, de la Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, según antecedente de la capacidad de CIENTO VEINTISEIS MIL METROS CUADRADOS, cuya hacienda linda: AL ORIENTE: con la Hacienda el Rosario; AL PONIENTE: con la Hacienda Pasaquinita y terreno baldío de la Sucesión de Francisco López; AL NORTE: con la Hacienda El Cerro Pelón, Río de la Villa de Pasaquina de por medio; y SUR: con la Hacienda Talpetate, Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo matrícula Número NUEVE CINCO CERO SEIS SIETE OCHO SEIS CERO, de propiedad, del Departamento de La Unión. Que como consecuencia del derecho proindiviso, su representada es poseedora la siguiente porción de terreno: Un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, ubicada en el Barrio Las Delicias, del distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión con una extensión superficial aproximadamente de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta punto treinta y uno metros, colindando con CEMENTERIO GENERAL DE PASAQUINA con pared y con el VIVERO MUNICIPAL con calle de por medio; AL ORIENTE: veintitrés punto cincuenta y siete metros; colindando con Sucesión de NICOLÁS ARAGÓN con pared y Calle de por medio; AL SUR: treinta y cuatro punto setenta y siete metros; colindando con MARINA GARCÍA DE LÓPEZ y SANTOS ROSALI LÓPEZ PEÑA con pared; AL PONIENTE: diecinueve punto veintiocho metros; colindando con CEMENTERIO GENERAL DE PASAQUINA con pared; estando en posesión en forma quieta, pacífica, sin interrupción, por más de treinta años continuos e ininterrumpidos, y en proindivisión con más de cinco copropietarios, por lo que por este medio solicita DILIGENCIAS DE DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de conformidad con la Ley Especial para Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios. Lo que se acusa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del representado del solicitante.

Lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en la dirección antes citada. Señalo para recibir toda clase de notificación la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur, calle al Cementerio General, Barrio Las Delicias, Pasaquina, La Unión.

Librado en el distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco.-

LIC. OSCAR ALDAIR REYES DE PAZ,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por la Licenciada Cecilia Emperatriz Cárcamo de Galeano, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Ana Luz Montano, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, y del domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de María Magdalena Montano; titular de su Documento Único de Identidad número 01305989-8; fallecido el día veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo el Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia NUE: 00057-25-SV-CVDV-ICM0; Referencia Interna: H-16-2025-2, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de los señores: a) Norma Roxana Palacios Montano, mayor de edad, empleada, del domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 04023223-1; b) Manuel de Jesús Palacios Montano, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número 04472056-1; y c) Pablo Saúl Palacios Montano, mayor de edad, jornalero, del domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número 04469315-4; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento; y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: San Vicente, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5952-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este

Juzgado bajo la referencia 31-AHI-25 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Carlos Humberto Sarceño, conocido por Carlos Humberto Zarceño, Carlos Humberto Martínez Zarceño, y Carlos Humberto Zarceño Martínez, quien fue de 95 años de edad, Pensionado o Jubilado, casado, de este domicilio, salvadoreño, originario del Distrito de Chalchuapa, Santa Ana Oeste, portador de DUI 02265690-8, quien falleció el día 10 de diciembre del año 2009; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a los señores: 1) Berta Enriqueta Rodríguez Zarceño; 2) Edgardo Navarro Zarceño; 3) Gustavo Adolfo Navarro Zarceño; 4) Alfredo Ernesto Zarceño Ortiz; 5) Rolando Sarceño Ortiz, conocido por Rolando Sarceño Ramírez, Rolando Ramírez Zarceño, y por Rolando Sarceño Ramírez; 6) Carlos Humberto Zarceño Ramírez; 7) Roberto Aníbal Sarceño Ortiz; 8) Silvia Arely Zarceño de Márquez; 9) Marta Gloria Sarceño Ortiz; 10) Sara Imelda Zarceño Ortiz; y 11) Mercedes del Carmen Zarceño Alas, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, del causante supra relacionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día diez de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25671-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIO RIVAS PEÑATE, conocido por MARIO RIVAS, quien falleció el día doce de febrero de dos mil veinticuatro, en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en territorio nacional el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; por parte de los señores DELMI MARTÍNEZ DE RIVAS, AMÉRICA YOHENI RIVAS MARTÍNEZ y MARIO RIVAS MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25700-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día diez de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ADIEL MARTINEZ AGUILAR, quien fue de setenta y tres años de edad, electricista, fallecido el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, siendo el distrito de Metapán, municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana su último domicilio; por parte de la señora ELVIRA MENJIVAR MAGAÑA, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25717-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil veinticinco, y en base a los artículos 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante CARLOS YOVANY PEÑA MARTÍNEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, fallecido a las ocho horas y cero minutos del día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Regional Instituto Salvadoreño del Seguro Social, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, siendo el distrito de Pasaquina, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora YANETH ALEXANDRA FUENTES DE PEÑA, con documento único de identidad cero tres tres siete dos cuatro uno- cero, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente, y los menores: 1) GISSELLE ALEXANDRA PEÑA FUENTES, con número de identificación tributaria uno cuatro uno nueve- cero uno cero uno uno cero- uno cero uno- siete, 2) KATHERINE YANETH PEÑA FUENTES, con número de identificación tributaria uno cuatro uno nueve- uno cinco cero cuatro uno cuatro- uno cero uno- cinco; y 3) CARLOS YOVANY PEÑA FUENTES, con número de identificación tributaria uno cuatro uno nueve- uno cero cero nueve dos uno- uno cero uno- cinco, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante en referencia; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DEL LIMA, municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25734-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ROSA CANDIDA QUINTANILLA DE GIRÓN quien fue de treinta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, del origen y domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, Casada, Doméstica, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro- tres, hija de la señora Soledad Quintanilla, fallecida, falleció a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil doce, en la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor JORGE ANTONIO GIRÓN MENDOZA, de cincuenta y seis años de edad, Cocinero, con Documento Único de Identidad número, cero tres ocho cero siete siete cero cero- siete, del Domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en su calidad de cónyuge de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras YAMILETH DEL CARMEN MENDOZA QUINTANILLA, de treinta y dos años de edad, pintora, Soltera, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro seis seis cinco seis seis - seis, del domicilio de South Carolina Conway de los Estados Unidos de América, en calidad de hija de la causante y EDIS ROXANA MENDOZA DE HERNANDEZ, treinta y cinco años de edad, casada, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno tres cuatro ocho cinco seis - cuatro, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en calidad de hija de la causante.

Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los Edictos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F25754-2

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DISTRITO DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES AYALA conocida por MELIDA CORNEJO AYALA y por MELIDA CORNEJO ocurrida en el Beverly Hospital, de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América a las catorce horas y catorce minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, quien fue de ochenta y seis años de edad, Ama de Casa, Soltera, Originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de PETRONA AYALA, de parte de: MARÍA DAYSI SERRANO CORNEJO, mayor de edad, Cocinera, del domicilio de la ciudad de

Montebello, Estado de California de los Estados Unidos de América, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión Intestada dejada por la causante señora MERCEDES AYALA conocida por MELIDA CORNEJO AYALA y por MELIDA CORNEJO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Distrito de Mejicanos, Jueza Dos, a las doce horas del día diez de junio de dos mil veinticinco.- LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DISTRITO DE MEJICANOS.- LIC. CLAUDIA BEATRIZ MEJÍA QUIJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25757-2

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día dos de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, FRANCISCO ANTONIO GUEVARA CHAVARRIA, quien fue de setenta y un años de edad, Salvadoreño, contador, soltero, originario del distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután y con último domicilio en el Municipio San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de María de los Ángeles Chavarría y José León Guevara Cruz, con Documento Único de Identidad número 01563688-2; fallecido el día veintisiete de agosto del año dos mil veintitrés; de parte de los señores ANA LORENA GUEVARA DE VARELA, mayor de edad, licenciada en ciencias de la educación, del domicilio del distrito de Santa Tecla, Municipio de la Libertad Sur, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número 00647217-4; y FRANCISCO EDUARDO GUEVARA VARELA, mayor de edad, arquitecto, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02043385-9; la primera en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA DE GUEVARA y JOSE LEON GUEVARA CRUZ en calidad de padres del causante; y el último como hijo del mencionado causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25759-2

EL DOCTOR JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, EN FUNCIONES, DISTRITO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE-SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Kenia Emperatriz Pérez Meléndez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, con referencia judicial NUE: 00376-24-SV-CVDV-1CM0, Referencia Interna: HT-135-2024-3 sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Fernando Antonio Ponce Gracias conocido por Fernando Antonio Ponce, quien al momento de fallecer era de setenta y cuatro años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 00004909-6 y número de identificación tributaria 1010-041235-001-8, hijo de Luis Ponce y Lucia Gracias, quien falleció el día veintitrés de junio del año dos mil diez; siendo el distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, de este departamento, su último domicilio, de parte de los señores Cecilia Elizabeth Ponce Rivera, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03970292-2; Luisa Beatriz Ponce Rivera, mayor de edad, ingeniera en sistemas, soltera, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador-Centro, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número 00508265-9; María Antonia Ponce Rivera, mayor de edad, técnica en administración de empresas, soltera, del domicilio del distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 01758370-0; Luis Fernando Ponce Rivera, mayor de edad, ingeniero civil, casado, del domicilio del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 01502809-7; Hellen Guadalupe Ponce Rivera conocida por Hellen Guadalupe Ponce Rivera de Marroquín, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio del distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 04641117-6; y Carlos Alfredo Ponce Rivera, mayor de edad, empleado, soltero, del domicilio del distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 07535855-9, en calidad de herederos testamentarios a título universal del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- DOCTOR JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25766-2

LICDA. MARIA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DULCE NOMBRE DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco; se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada o abintestato que a su defunción dejó JOSÉ MEDARDO FUENTES CALDERON, fallecido el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, siendo El Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el lugar de su último domicilio, hijo de los señores ANTONIO FUENTES VÁSQUEZ y MARÍA CANDIDA CALDERÓN VIDES, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número CERO CERO TRES TRES CUATRO NUEVE CUATRO CUATRO - CINCO; de parte de la señora ZOILA MORENA CALDERÓN DE FUENTES, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco seis siete nueve cinco - seis; ésta actuando en calidad de cónyuge sobreviviente de los derechos hereditarios que dejó el causante, así como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores RENE GEOVANY FUENTES CALDERON, GILMAR GILBERTO FUENTES CALDERON, ESMERALDA DEL CARMEN FUENTES DE HENRIQUEZ, LAURA MARISOL FUENTES CALDERON Y ALEJANDRA ARACELY FUENTES CALDERON, en calidad de hijos sobrevivientes del cujus; sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el causante JOSÉ MEDARDO FUENTES CALDERON.

Habiéndose conferido a la señora ZOILA MORENA CALDERÓN DE FUENTES, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA

3 v. alt. No. F25790-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada SUSANA DEL CARMEN VILLEDA CLEMENTE, como representante procesal de la aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 73-AHI-25 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante OSWALDO ALBERTO BLANCO, quien fue de setenta años de edad, empleado, originario del distrito de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y del domicilio del distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, quien falleció a las diecinueve horas del día dos de abril del dos mil veinticuatro, siendo el Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de

dicha sucesión, la señora ANA GLORIA HENRÍQUEZ DE BLANCO, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio con Documento Único de Identidad debidamente homologado número: 01487939-8; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25791-2

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR CENTRO, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ANDRES ELEODORO RAMOS DOMINGUEZ conocido por ANDRES HELIODORO RAMOS DOMINGUEZ, ANDRES H. RAMOS, ANDRES ELIODORO RAMOS y por ANDRES ELIODORO RAMOS DOMINGUEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y ocho años de edad, casado, salvadoreño, originario de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio en Colonia Centroamérica, Calle San Salvador, Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, Departamento de San Salvador, con DUI: 01056669-2. Fallecido el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, de parte de la señora MILAGRO ANTONIA PAYES VIUDA DE RAMOS, mayor de edad, con DUI: 00319678-7, en concepto de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores RUBEN ALONSO RAMOS CABRERA conocido como RUBEN ALONZO RAMOS CABRERA, PATRICIA ELIZABETH RAMOS CABRERA, FRANCIA ERICA RAMOS PAYES, MARIO ERNESTO RAMOS CABRERA, en sus calidades de herederos testamentarios del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la REPRESENTACIÓN INTERINA, del causante, no así la Administración por aparecer que existen otras personas con derecho a la herencia.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F25793-2

EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día once de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DOROTEA RAMÍREZ GUARDADO, en calidad de madre

sobreviviente del causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ROBERTO ANTONIO FIGUEROA RAMIREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y seis años de edad, Empleado, soltero, hijo de los señores Dorotea Ramírez Guardado y de Misael Antonio Figueroa Martínez, ocurrida a las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de abril del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos, especialmente el señor MISAEAL ANTONIO FIGUEROA MARTINEZ.

Confiérase a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25797-2

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ROSA AMELIA CHACÓN REINA, de sesenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de la HERENCIA INTESADA dejada a su defunción por el causante ROGELIO GUERRA DUARTE, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Ignacia Guerra y Luis Duarte García, quien falleció a las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional San Salvador, SS Neumológico "Dr. José Antonio Saldaña", Distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MARINA AZUCENA GUERRA CHACÓN, SAMUEL GUERRA CHACÓN, ORBELINA GUERRA CHACÓN, FRANCISCA GUERRA REINA, MARTA LUZ GUERRA CHACÓN, VÍCTOR MANUEL GUERRA CHACÓN y MARCOS ANTONIO GUERRA CHACÓN, éstos en concepto de HIJOS del referido causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las catorce horas cinco minutos del día doce de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25798-2

EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ JUEZ TRES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y siete minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NARCISO ISIDRO AQUINO VILLANUEVA conocido por NARCISO ISIDRO AQUINO, quien falleció el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, a los ochenta años, casado, Salvadoreño, originario del Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, hijo de Ana Josefa Villanueva y de Rufino Aquino, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, cuyo último domicilio fue Adelanto, San Bernardino, California, Estados Unidos de América y portador del Documento Único de Identidad el cero cero ciento treinta mil novecientos cincuenta y dos-cero; de parte de los señores SILVIA EVELIN AQUINO JIMENEZ, mayor de edad, soltera, empleada, del domicilio de Moreno Valle, Estado de California, Estados Unidos de América, quien porta el Documento Único de Identidad cero seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho-cinco, y ROBERTO EDMUNDO AQUINO JIMENEZ, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de este Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, con Documento Único de Identidad cero cuatro millones quinientos setenta y seis mil veintitrés-nueve, en sus calidades de herederos testamentarios, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia.

SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUEZ TRES EN FUNCIONES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.- LICDA TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25814-2

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día

veintitrés de enero de dos mil veintiuno, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare el causante señor ISRAEL ERNESTO SOLÍS DE PAZ conocido por ISRAEL ERNESTO SOLIA DE PAZ, ISRAEL ERNESTO PAZ SOLIS y por ISRAEL ERNESTO SOLIS PAZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, mecánico, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01892197-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0302-061053-002-7; de parte de los señores SANDRA ELIZABETH SOLÍS HERNÁNDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01099491-8, ISRAEL ERNESTO SOLÍS HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 00231771-2, y MARTA NOHEMÍ SOLÍS HERNÁNDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 02080434-3, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día once de abril de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F25817-2

HERENCIA YACENTE

MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, JUEZA DOS EN FUNCIONES, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora MARÍA JUANA CRUZ VIUDA DE PÉREZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, ama de casa, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de Santa Catarina Masahuat, Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, hija de Leonarda Ramírez y de Ciriaco Cruz, siendo su último domicilio el distrito de San Antonio del Monte, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, quien falleció a las diez horas treinta y cinco

minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinticuatro, consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curador de la herencia yacente a la Licenciada MARTA GUADALUPE QUINTANILLA CARTAGENA.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia de la causante referida para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas del día cuatro de abril de dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, JUEZA DOS EN FUNCIONES DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. ERIKA LISSETH RODAS ARGUETA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C5923-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO NORTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BERTA LIDIA RAMIREZ MORAN, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio del Distrito de San Ignacio, Municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos cinco dos cinco uno uno - tres, a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble de naturaleza urbana situado en el BARRIO EL CENTRO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO NORTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta punto treinta y cuatro metros; ESTE cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y tres punto cincuenta metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos cincuenta y nueve punto ochenta y dos segundos Este y una distancia de uno punto treinta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y seis grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco segundos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta grados cincuenta minutos cincuenta y ocho punto noventa segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de LAURA ARRIAGA, con linderos de pared de bloque y con Avenida Principal de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero siete grados dieciocho minutos cero tres punto sesenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero siete grados dieciocho minutos cero tres punto sesenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VIRGINIA CHAVEZ, con linderos de pared de

bloque, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho punto ochenta y uno segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ANASTASIA POSADA, con linderos de pared de bloque y con Río San Ignacio de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diecinueve grados catorce minutos veinticuatro punto sesenta y siete segundos Este y una distancia de tres punto veinticuatro metros; Tramo dos, con rumbo Norte diecinueve grados catorce minutos veinticuatro punto sesenta y siete segundos Este y una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de AMILCAR DIAZ, con linderos de pared de bloque, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. ZONA DE PROTECCIÓN DE RÍO, con una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y uno punto cero ocho varas cuadradas. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y seis minutos diez punto setenta y seis segundos Este y una distancia de dieciséis punto sesenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Berta Lidia Ramírez Morán, con linderos sin materializar, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero siete grados dieciocho minutos cero tres punto sesenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de VIRGINIA CHAVEZ, con linderos de pared de bloque, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho punto ochenta y uno segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de ANASTASIA POSADA, con linderos de pared de bloque y con Río San Ignacio de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte diecinueve grados catorce minutos veinticuatro punto sesenta y siete segundos Este y una distancia de tres punto veinticuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de AMILCAR DIAZ, con linderos de pared de bloque, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el inmueble en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde hace más de diez años sumada a la de sus antecesores en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que adquirió según Escritura Pública de Posesión de inmueble, otorgada por la solicitante, en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de Yaquelin Johanna Landaverde de Romero.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Norte, distrito de La Palma, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.- ING. MARIO ADELMO URBINA GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAÚL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C5943-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL SALVADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: GERTRUDIS MENENDEZ DE ZUNIGA, mayor de edad, comerciante, del Distrito de San Luis de la Reina, municipio de San Miguel Norte; departamento de San Miguel, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: cero, cero, cinco, cuatro, seis, ocho, cuatro, cero, guión siete; en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la señora: VALENTINA ARGUETA DE REQUENO, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de San Luis de la Reina, San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, Documento Único de Identidad número: Cero, uno, seis, siete, cero, seis, dos, seis -seis, para promover a favor de su poderdante, ante el señor Alcalde Municipal de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, solicitud TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio Buenos Aires, Distrito de San Luis de la Reina, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel; con un área de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS DOS PUNTO CERO DOS VARAS CUADRADAS, El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta Descripción Técnica tiene las siguientes coordenadas: LINDERO NORTE Doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos punto setenta y cuatro, Este quinientos setenta mil setecientos cincuenta y dos punto sesenta y nueve: LINDERO NORTE, Partiendo del esquinero Nor Poniente, con coordenadas Norte doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve punto cincuenta y cinco, Este quinientos setenta mil seiscientos treinta y ocho punto ochenta y tres, se inicia la presente Descripción Técnica: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por, Dos Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno Sur cincuenta y un grados veintidós minutos diecinueve segundos Este con una distancia veintiocho punto noventa y cuatro metros, Tramo Dos, Sur cincuenta grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros, colinda con el señor: José Fabián Sorto Requeno, cerco de púas: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Un Tramo, con el siguiente rumbo y distancia, Tramo Uno, Sur veinticuatro grados veintiocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros, colinda con el señor: Walter Alexander Mejía Yanes, con cerco de púas: LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Un Tramo, con el siguiente rumbo y distancia, Tramo Uno, Norte cincuenta y siete grados cero seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto trece metros, colinda con la señora: Valentina Argueta de Requeno, con cerco de púas: LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Un Tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte treinta grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y tres metros, colinda con los señores:

Abel Andino Lizama y Marta del Cid, con calle Nacional de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción técnica. El inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente, ni posee cargas o derechos reales o proindivisos que pertenezcan a persona alguna.- Dicho inmueble se estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. inmueble lo adquirió la señora: VALENTINA ARGUETA REQUENO, mediante compra que realizo en el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada a su favor por el señor: Ignacio Cabrera Requeno.- Haciendo constar que la mandante ha ejercido de forma ininterrumpida, de manera quieta y pacífica, y sin clandestinidad la posesión desde esa fecha hasta la actualidad, y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca por no haberse solicitado nunca, y no teniendo con que garantizar el derecho de los Poderdantes frente a terceros; por lo que de conformidad a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, viene su representante a promover ante el señor Alcalde Municipal, TITULO DE PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE, a favor de la señora: VALENTINA ARGUETA DE REQUENO; sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Norte; a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco. ARQ. CARLOS ERNESTO MENDEZ LUNA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SANDRA ARELY MÁRQUEZ DE PAIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F25721-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL SALVADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: GERTRUDIS MENENDEZ DE ZUNIGA, mayor de edad, comerciante, del Distrito de San Luis de la Reina, municipio de San Miguel Norte; departamento de San Miguel, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: cero, cero, cinco, cuatro, seis, ocho, cuatro, cero, guión siete; en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la señora: VALENTINA ARGUETA DE REQUENO, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de San Luis de la Reina, San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, Documento Único de Identidad número: Cero, uno, siete, nueve, dos, siete, nueve, seis - dos, para promover a favor de sus poderdantes, ante el señor Alcalde Municipal de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, solicitud TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Distrito de San Luis de la Reina, municipio de San Miguel

Norte, departamento de San Miguel; con un área de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS, Partiendo del esquinero Nor Poniente con coordenadas: LINDERO NORTE Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta punto treinta y uno Este quinientos setenta mil quinientos trece punto cincuenta y dos, se inicia la presente Descripción Técnica: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por Cuatro Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte setenta y cuatro grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros, Tramo Dos, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta minutos quince segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros, colinda con el señor: Víctor Noel Menéndez Argueta, malla ciclón de por medio Tramo Tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros, Tramo Cuatro, Norte ochenta y siete grados veintidós minutos cero cinco segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros, colinda con el señor: Víctor Noel Menéndez Argueta, pared de por medio: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Dos Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur diez grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros Tramo Dos, Sur cero nueve grados cero nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto diez metros, colinda con la señora: Gertrudis Menéndez de Zuniga, carretera Longitudinal del Norte de por medio: LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Tres Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte ochenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y un metros, Tramo Dos, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros, Tramo Tres, Norte ochenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y un metros, colinda con la señora: María Donina Argueta de Castro, pared de por medio: LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Dos Tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados cero cinco minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto trece metros, Tramo Dos, Norte veintiocho grados cuarenta minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y un metros, colinda con la señora: Carmelina Portillo Díaz. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente, ni posee cargas o derechos reales o proindivisos que pertenezcan a persona alguna.- Dicho inmueble se estima en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. inmueble lo adquirió la señora: VALENTINA ARGUETA REQUENO, mediante compra que realizó

en el mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada a su favor por el señor: Santos Eugenio Orellana Turcios.- Haciendo constar que la mandante ha ejercido de forma ininterrumpida, de manera quieta y pacífica, y sin clandestinidad la posesión desde esa fecha hasta la actualidad, y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca por no haberse solicitado nunca, y no teniendo con que garantizar el derecho de los Poderdantes frente a terceros; por lo que de conformidad a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, viene su representante a promover ante el señor Alcalde Municipal, TITULO DE PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE, a favor de la señora: VALENTINA ARGUETA DE REQUENO; sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Norte; a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco.- ARQ. CARLOS ERNESTO MENDEZ LUNA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SANDRA ARELY MÁRQUEZ DE PAIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F25722-2

TITULO SUPLETORIO

RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO.

INFORMA: Que la Licenciada ALMA JANIRA GUZMÁN MEMBREÑO, en calidad de Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO, ha promovido Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CANTON CAROLINA, DISTRITO DE JUTIAPA, MUNICIPIO DE CABAÑAS OESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS, de las siguientes coordenadas: ESTE trescientos diez mil quinientos sesenta punto setenta y nueve, NORTE quinientos diecisiete mil quinientos veintidós punto doce. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte setenta grados veintidós minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia

de once punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte ochenta y dos grados treinta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y un metros; Tramo seis, Norte ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y nueve metros; Tramo siete, Norte ochenta y dos grados quince minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y siete metros; Tramo ocho, Sur ochenta y ocho grados cero ocho minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veinticuatro punto setenta y dos metros; Tramo nueve, Sur ochenta y dos grados cincuenta y nueve minutos trece segundos Este con una distancia de catorce punto veintidós metros; colindando con propiedad de PORFIRIO ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio y con acceso. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur cuarenta grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur catorce grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero cero grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo cinco, Sur treinta y dos grados veinticuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto catorce metros; colindando con propiedad de ISABEL URIAS PINEDA, con quebrada de por medio; Tramo seis, Norte setenta y ocho grados veintiséis minutos doce segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Sur cero seis grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; colindando con propiedad de VICENTA ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados treinta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados cero un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur ochenta grados cero dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto veintitrés metros; Tramo seis, Sur setenta y un grados cuarenta y dos minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo siete, Sur sesenta y un grados treinta y seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y un grados cero seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo nueve, Norte setenta y

cinco grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; Tramo diez, Norte ochenta grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; colindando con propiedad de VICENTA ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados diecinueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; Tramo dos, Norte cero nueve grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo tres, Norte cero nueve grados cuarenta y dos minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Norte cero dos grados cuarenta y siete minutos cero siete segundos Este con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Norte diez grados cuarenta minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y seis metros; colindando con propiedad de ROMILIA LEMUS BELTRAN, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, no se encuentra en proindivisión y lo valora el titular en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LIC. ILIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F25665-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este juzgado, se ha presentado el Abogado Licenciado OSCAR MAURICIO REYES AMAYA, como apoderado general judicial del señor JOSÉ ESTEBAN AGUILAR CONTRERAS de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del Distrito de Corinto, Municipio Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03244898-3; en la cual solicita, por medio de sus representantes procesales, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío La Ceiba; Cantón Hondable, jurisdicción del Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA

Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: LINDERO NORTE: consta de seis tramos que suman sesenta y ocho punto noventa metros, colinda con inmueble de Sotero Álvarez, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: se compone de tres tramos que suman una distancia de sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros colinda con terreno de JORGE ARGUETA, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: se compone de tres tramos sumando una distancia de sesenta y nueve punto noventa y tres metros, colinda con sucesión de PORFIRIO VILLATORO, y AL PONIENTE: se compone de siete tramos, que suman una distancia de sesenta punto noventa y siete metros, colinda con terreno GUADALUPE BENÍTEZ y ELISEO ÁLVAREZ, quebrada de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,200.00). Dicho inmueble mi representada lo obtuvo por medio de Donación Verbal que le hizo el señor TEÓFILO AGUILAR; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular. Asimismo, manifiesta la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de dieciséis años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25693-2

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado el Licenciado ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES, de setenta y un años de edad, abogado, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01861869-7; y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 090841522090997; en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA BERMUDA DEL DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con número de Identificación Tributaria número 0908-200696-101-0, representada legalmente por la señora ERICA ISABEL CABRERA CRUZ, quien es de treinta y

cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Victoria, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de identidad número 04103073-9. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA BERMUDA DEL DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, representada legalmente por la señora ERICA ISABEL CABRERA CRUZ de un inmueble ubicado en CANTÓN LA BERMUDA, DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS según plano aprobado de levantamiento topográfico, que mide y linda: LINDERO NORTE: en cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados treinta y tres minutos veintiún segundos Este y una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cuarenta y tres minutos cero siete segundos Este y una distancia de catorce punto setenta y un metros; Tramo tres, Sur cincuenta y tres grados cero seis minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de siete punto sesenta y un metros y Tramo cuatro, Sur cuarenta y un grados, diecinueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, linda por este rumbo con inmuebles de Idalia Gómez y Fabio Gómez, callejón de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados cuarenta y un minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y seis metros, linda por este rumbo con inmueble de Luis Calles; LINDERO SUR: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados, catorce minutos veintiún segundos Este con una distancia de veintinueve punto treinta y dos metros, linda con inmueble de Nubia Reyes; LINDERO PONIENTE: formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte quince grados quince minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados treinta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte veintitrés grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Norte cinco grados cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veintisiete metros, linda con inmueble de Carlos Méndez Gómez. El inmueble antes descrito lo valoran en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F25744-2

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES, de setenta y un años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01861869-7; y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 090841522090997; en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA BERMUDA DEL DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria: 0908-200696-101-0, representada legalmente por la señora ERICA ISABEL CABRERA CRUZ, de treinta y cinco años de edad, Oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Victoria, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 04103073-9. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA BERMUDA DEL DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de un inmueble ubicado en CANTON LA BERMUDA, DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Que mide y linda: LINDERO NORTE: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero cero metros, colinda con terreno de AQUILINO DIAZ, carretera hacia Victoria de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiún grados cero ocho minutos, veintiún segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur catorce grados cuarenta y dos minutos, veintinueve segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados, treinta y nueve minutos, veinticinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo cuatro, Sur cero ocho grados cero un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Sur cero dos grados cincuenta minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto cero tres metros, colindando con terreno de AQUILINO DIAZ; LINDERO SUR: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos

Oeste, con una distancia de veinticinco metros, colindando con terreno de ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ; LINDERO PONIENTE: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cero siete grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Este, con una distancia de veinticinco metros, colindando con terreno de ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ. El inmueble antes relacionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a los diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F25746-2

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES, de setenta y un años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01861869-7; y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 090841522090997; en calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA BERMUDA DEL DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria: 0908-200696-101-0, representada legalmente por la señora ERICA ISABEL CABRERA CRUZ, de treinta y cinco años de edad, Oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Victoria, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 04103073-9. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA BERMUDA DEL DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de un inmueble ubicado en CANTON LA BERMUDA, DISTRITO DE VICTORIA, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS TRECE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo

uno, Norte ochenta y un grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este, con una distancia de quince punto diecinueve metros, colinda con terreno de ALONSO CRUZ; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de veintidós punto sesenta metros, colindando con terreno de ALONSO CRUZ; LINDERO SUR: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados once minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de quince punto cero dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de JOSÉ ROBERTO GÓMEZ, con lindero de cerco de púas con Quebrada de por medio, llegando así al vértice suroeste; LINDERO PONIENTE: formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cero tres grados cincuenta minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto sesenta y tres metros, colindando con terreno de ALONSO CRUZ. El inmueble antes relacionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a los diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F25747-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado, Guillermo Federico Escobar Heske, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres siete uno uno cuatro ocho siete - dos y Tarjeta de Identificación de la abogacía Número: Uno dos uno siete cuatro siete cuatro cinco dos uno seis tres cinco seis cinco; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora, REINA MARINA GUARDADO DE CISNEROS, de setenta años de edad, Empleada, del Domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres ocho cero ocho uno ocho dos-ocho; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Lotificación San Gabriel II, Pasaje Mercedes, Polí-

gono D, identificado como lotes número CUATRO y CINCO Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados cincuenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; colindando con ZONA VERDE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados once minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de veintitrés puntos setenta y un metros; colindando con LOTE SEIS POLÍGONO D A FAVOR DE JULIO CESAR VENTURA y LILIAN LETICIA ALVARADO DE VENTURA con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados cero tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dieciséis puntos sesenta siete metros; colindando con LOTE DIEZ POLÍGONO C A FAVOR DE ELIZABETH HERRERA ORTEZ, con LOTE OCHO POLÍGONO C A FAVOR DE JOSÉ BENJAMÍN VÁSQUEZ RIVERA y LUCIO ÁLVAREZ VIERA, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte cero cuatro grados veintinueve minutos quince segundos Este con una distancia de veintidós puntos ochenta y ocho metros; colindando con LOTE TRES POLÍGONO D A FAVOR DE CARLOS ANTONIO PORTILLO HERNÁNDEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble lo adquirió por medio de compra venta celebrada con la sociedad denominada Tónica, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América, que ha poseído el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadera dueña, sin que nadie lo haya impedido, durante más de treinta años, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL CENTRO, las diez horas con nueve minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticinco. JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C5936-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2025232776

No. de Presentación: 20250391719

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA TERESA GUTIERREZ DE BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE EMPRESAS DE SEGUROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CIFES CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGUROS RUFINO GARAY y diseño. Sobre las palabras Centro, Investigación, Formación y Seguros individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común y necesario en el comercio; la protección se obtiene sobre el signo distintivo en su conjunto. De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SERVICIOS DE SEGUROS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticinco.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5922-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S.A. DE C.V. (CLIMESA).

CONVOCA: A sus accionistas, a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará en sus oficinas situadas en la segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina de la ciudad de Santa Ana, el día lunes 21 de julio del 2025 a las quince horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda:

AGENDA

1. Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.

2. Lectura y aprobación del Acta de la sesión Anterior.
3. Punto único presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2024
Estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024.
4. Para celebrar esta Junta General extraordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representados cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social o sea 2,690 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta con la misma agenda y el mismo lugar, para el día miércoles 23 de julio de 2025, a las quince horas, con el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 16 de junio de 2025.

DR. OSCAR A. MONTES DELGADO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C5932-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SEDAS, S.A. DE C.V., Rubén Edgardo Muñoz Marroquín.

CONVOCA: Por este medio convoca a Junta General Extraordinaria a todos sus socios, el día miércoles veintitrés de julio de dos mil veinticinco, a las quince horas en el Centro de Convenciones Marie Mucci (Agape Sonzacate) situado en kilómetro sesenta y tres carretera a San Salvador, Distrito de Sonzacate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate; de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Verificación Legal del Quórum.
2. Lectura de la Agenda
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Proyectos en ejecución de 2025.
5. Inspecciones Vice Ministerio de Transporte.
6. Informe sobre el balance de Comprobación al junio de 2025.
7. Ajustes presupuestarios 2025
8. Modificación a la programación de Pago de Dividendos ejercicio 2024.
9. Varios.

En el Distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, Departamento de Sonsonate; a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinticinco.

RUBÉN EDGARDO MUÑOZ MARROQUÍN,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
SEDAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C5933-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Liquidador Judicial de la sociedad COMERCIALIZADO-RA FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN, que se puede abreviar "COMERFIN , S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN" en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 228, 336 Romano II y 486 todos del Código de Comercio.

HACE SABER: Que convoca a los accionistas, para celebrar Junta General que tratará, como punto único, la aprobación del Balance Final de Liquidación, dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las 14:00 horas del día 24 de julio de 2025, en las oficinas de la Sociedad en Liquidación, ubicadas en Avenida Palma Soriano Número 34-E, Urbanización Yumuri, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; de no existir quórum en esa fecha, se cita a Segunda Convocatoria, en el mismo lugar a las catorce horas del día 25 de julio de 2025, siendo la Agenda de la Junta General, la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum
2. Punto Único a tratar, "" Aprobación Definitiva del Balance de Liquidación de la Sociedad"

En primera convocatoria, para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, es necesario un quórum de asistencia de la mayoría de las acciones de la Sociedad en Liquidación, los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General Ordinaria, en segunda fecha de la convocatoria, será cualquier número de las acciones, que estén presentes y/o representados y todos los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos y o representados.

En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador a los 16 días del mes de junio de 2025.

FRANCISCO RAMON GOCHEZ ARRAZOLA,
LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD COMERFIN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN.

3 v. alt. No. F25812-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA DE EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Apopa parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 68504 de la cuenta No. 0502-01-001261-7 extendido por nuestra institución el 04 de junio de 2021 a nombre de LUZ IRENE ARCHILA DE ANAYA por un monto de SEIS MIL 00/100 dólares, (US \$6,000.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 3.50 %.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ RICARDO QUEHL MONTESINOS,
GERENTE DEL CENTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. C5944-2

AVISO

EL INFRASCrito APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD CENERGICA ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el Sr. ROLANDO MORALES SANCHEZ, accionista de la sociedad Cenérgica Energy El Salvador, S. en C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición del certificado de acciones a nombre de Cenérgica Energy El Salvador, S. en C. de C.V. No. 7,403 el cual ampara 200 acciones comunes y nominativas de serie única, emitido a favor del Sr. ROLANDO MORALES SANCHEZ.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

JUAN ANGEL BUESO MOLINA,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F25690-2

LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado el señor CARLOS ALFONSO CASTRO MORENO, mayor de edad, de ocupación Ingeniero Civil, y con domicilio en el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, quien es propietario del certificado de acciones # 29,585, emitidos el día 7 de marzo del año 2013 por la referida sociedad, los cuales amparan un total de 100 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los 6 días del mes de junio del año 2025.

SERGIO CHUECA BURGUEÑO,
REPRESENTANTE LEGAL DE
CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F25768-2

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado el señor VICTOR MANUEL CASTRO GOMEZ, mayor de edad, de ocupación Doctor en Medicina, y con domicilio en el Distrito de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quien es propietario del certificado de acciones # 29,581, emitidos el día 7 de marzo del año 2013 por la referida sociedad, los cuales amparan un total de 250 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los 6 días del mes de junio del año 2025.

SERGIO CHUECA BURGUEÑO,

REPRESENTANTE LEGAL DE

CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F25809-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. NELSON ENRIQUE ROBLES RAMIREZ, propietario del certificado No. 100224, cuenta No. 301596670, emitido el día 31 del mes de ENERO del año 2022, en agencia CHALATENANGO, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de JUNIO de 2025.

SANDRA LORENA ROMERO ALAS,
GERENTE SUPERVISOR OPERATIVO,
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F25815-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE JONNY CARRANZA VELASQUEZ, de cuarenta y un años de edad, Mecá-

nico de Estructuras Metálicas, del domicilio del Distrito de Paraíso de Osorio, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, portador de Documento Único de Identidad Número cero uno nueve siete siete cero cinco siete - tres; actuando en nombre y representación de la señora ROSIBEL CARRANZA VELASQUEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleada, con domicilio en el Distrito de Paraíso de Osorio, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, titular de Documento de Identidad Número cero uno uno dos ocho tres ocho uno - cinco; personería que ha sido acreditada con anterioridad; solicitando Título Municipal a su favor de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, Calle a Cantón El Copinol, número s-n, Colonia Santa Teresa, Distrito de Paraíso de Osorio, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; con una extensión superficial de TRESCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice noreste se definen los siguientes rumbos y distancia: AL NORTE: Compuesto por un solo tramo, tramo uno, del uno al dos, con rumbo noreste cincuenta y cincuenta y cinco grados cincuenta minutos cero nueve segundos y distancia de quince metros, linda con Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; AL ORIENTE: Compuesto por un solo tramo recto, tramo del dos al tres, con rumbo sureste treinta y siete grados cero cinco minutos diecinueve segundos y distancia de veinte punto cero metros; linda con Judith Argentina Soriano Reyes y Medardo Antonio Ingles Reyes; AL SUR: Compuesto por un tramo, tramo tres, del tres al cuatro, con rumbo sureste cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos y distancia de quince punto cero cuatro metros, linda con Clara Luz Artiga de Velásquez, calle de por medio; y AL PONIENTE: Compuesto por dos tramos rectos, tramo cuatro, del cuatro al cinco, con rumbo noroeste treinta y siete grados cuarenta minutos dieciocho segundos y distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros; tramo cinco, del cinco al uno, donde inicio la presente descripción técnica, con rumbo noreste treinta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos y distancia de siete punto cincuenta dos metros, linda con José Rigoberto Carranza; El inmueble anteriormente descrito lo adquirí mi representada por Compraventa del Inmueble, hecha a la señora María Lucia Velásquez de Carranza, (viva) en aquella época de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, titular de su Documento Único de Identidad Número cero dos seis seis cero tres uno uno - nueve, mediante Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, otorgado a su favor, en la villa de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, hoy Distrito de Paraíso de Osorio, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés ante los oficios notariales de la Licenciada Alba Verónica Acevedo; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni personales que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con nadie, no es inscribible por carecer de antecedente con esa formalidad. Por lo que se hace saber al público en general de conformidad a los art. 1º, 2º, 3º, 4º de la ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal del Distrito de San Luis La Herradura; a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN, ALCALDE MUNICIPAL. RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C5965-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MORENA GUADALUPE CRUZ TORRES, de sesenta años de edad, Profesora, con domicilio en el Distrito de San Emigdio, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con Documentó Único de Identidad Tributaria Número cero uno uno cinco cero dos cinco dos- ocho; solicitando Título Municipal a su favor de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, sin número, Distrito de San Emigdio, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, con una superficie de CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente lindante: AL NORTE: compuesto por tres rectos, tramo uno del mojón uno al mojón dos con rumbo noreste cincuenta y siete grados veintidós minutos diecinueve segundos, distancia de dos punto sesenta y dos metros; tramo dos del mojón dos al mojón tres, con rumbo noreste, cincuenta y siete grados veintidós minutos cero tres segundos y distancia de dos punto ochenta metros; tramo tres del mojón tres al cuatro, con rumbo noreste cincuenta y siete grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos y distancia de once punto veinte metros linda, en este rumbo con Ramón Fernández, antes con Felicita García de Acevedo y Martha Elena García; AL ORIENTE: Compuesto por un solo tramo recto, tramo cuatro del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo sureste treinta y dos grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos y distancia de seis punto cuarenta y siete metros, linda en este rumbo con Rene Mejía o Rene Mejía Escobar; AL SUR: compuesto por cinco tramos rectos, tramo cinco del mojón cinco al mojón seis, con rumbo suroeste cincuenta y tres grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos y distancia de seis punto diecisiete metros, tramo seis del mojón seis al mojón siete con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados veintitrés minutos cero segundos distancia de dos punto sesenta y cinco metros, tramo siete del mojón siete al mojón ocho con rumbo suroeste de sesenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cero ocho segundos distancia de dos punto noventa y cuatro metros, tramo ocho, del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Suroeste sesenta y ocho grados cero nueve minutos once segundos, distancia de tres punto ochenta y nueve metros, tramo nueve, del mojón nueve al mojón diez, con rumbo suroeste sesenta y un grados dieciocho minutos diecinueve segundos, distancia de un punto cincuenta y cuatro metros, linda en este rumbo con Martha Elena Aldana de Raymundo, antes de Laura Acevedo y AL PONIENTE: compuesto por un tramo recto, tramo diez del mojón diez al mojón uno donde dio inicio la presente descripción, con rumbo noroeste veintisiete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos, distancia de cuatro punto ochenta metros, linda en este rumbo con María Ángel Martínez, antes resto del inmueble, calle al Río El Sauce, de por medio. Lo adquirí por Compraventa de Inmueble hecha a la señora MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ RAMIREZ, (viva) en aquella época de ochenta y siete años de edad, mediante Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, otorgada a su favor, en el Distrito de San Emigdio, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz,

a las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Notario ALBA VERONICA ACEVEDO; Lo valuó en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, No es dominante, ni sirviente, No está en proindiviso con persona alguna, no tiene cargas reales. Todos los colindantes son de este domicilio. Por lo que se hace saber al público en general de conformidad a los art. 1º, 2º, 3º, 4º de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal del Distrito de San Luis La Herradura; a los siete días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN, ALCALDE MUNICIPAL. RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C5966-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025232775

No. de Presentación: 20250391718

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA TERESA GUTIERREZ DE BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE EMPRESAS DE SEGUROS que se abrevia: ASES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras CIFES CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGUROS RUFINO GARAY y diseño. Sobre las palabras Centro, Investigación, Formación y Seguros individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común y necesario en el comercio; la protección se obtiene sobre el signo distintivo en su conjunto. De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticinco.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5924-2

No. de Expediente: 2024231944

No. de Presentación: 20240389906

CLASE: 35, 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NAVIOMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra naviomar y diseño, que servirá para: AMPARAR: Publicidad; gestion, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; servicios publicitarios relacionados con la industria naval y marítima. Clase: 35. Para: AMPARAR: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios: valoración de fletes y mercancías; servicios financieros de correduría aduanera / servicios financieros de agencias de aduana; agencias de aduana; preparación de la devolución de derechos de aduana; preparación del cobro de derechos de aduana; preparación del pago de derechos de aduana; suscripción de seguros marítimos; agencia de seguros marítimos; agencia de corretaje en materia de seguros marítimos; suscripción de seguros de cargamentos, accidentes, transporte e incendios marítimos. Clase: 36. Para: AMPARAR: Transporte marítimo, aéreo, terrestre; embalaje y almacenamiento de mercancías; corretaje marítimo; transporte de paquetes por vía marítima; servicios de agencias de transporte marítimo para organizar el transporte de productos; arrendamiento de contenedores para la industria de envíos marítimos; servicios de navegación marítima; envío de cargamentos entre puertos marítimos; transporte en portacontenedores marítimos; fletamento marítimo; servicios de remolque marítimo; suministro de información sobre servicios de transporte marítimo; servicios de remolque marítimo. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5928-2

No. de Expediente: 2024231977

No. de Presentación: 20240389958

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SER PORTERO S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra SERPORTERO y diseño, que servirá para: Amparar: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; formación deportiva; formación de profesores deportivos; formación en mantenimiento físico para adultos y niños; organización de seminarios de formación; celebración de eventos deportivos; organización de eventos deportivos, competiciones y torneos deportivos; producción de eventos deportivos; campamentos de fútbol; instrucción en fútbol; organización de actos de fútbol. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C6006-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024228004

No. de Presentación: 20240383241

CLASE: 09, 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Target Brands, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra target y diseño, traducida como objetivo, que servirá para: Amparar: Software para teléfonos móviles y software para dispositivos digitales móviles que permite a los usuarios acceder a cupones, puntos de lealtad de programas de recompensas, ofertas especiales, vales, información sobre ahorros y descuentos; software para teléfonos móviles y software para dispositivos digitales móviles que permite el seguimiento de puntos de recompensas acumulados; software para teléfonos móviles y software para dispositivos digitales móviles que permite a los usuarios acceder y descargar electrónicamente información sobre precios, información de comparación de precios, información de productos y reseñas de productos; software para teléfonos móviles y software para dispositivos digitales móviles que facilita la compra de bienes y servicios, el cumplimiento de pedidos y el envío de bienes de manera regular, semi-regular o puntual, y que permite pagos electrónicos por la compra de bienes y servicios. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios de tiendas al por menor; servicios de venta minorista prestados por supermercado, tienda por departamento, hipermercado y tienda de conveniencia; servicios de venta al por menor de productos de panadería; servicios venta al por menor de productos de delicatessen; servicios de tienda al por menor de licores; servicios de venta al por menor de productos e instrumentos ópticos; servicios de tiendas al por menor en línea; servicios de venta minorista prestados por supermercado, tienda por departamento, hipermercado y tienda de conveniencia en línea; servicios de venta al por menor de productos de panadería en línea; servicios venta al por menor de productos de delicatessen en línea; servicios de tienda al por menor de licores en línea; servicios de venta al por menor de productos e instrumentos ópticos en línea; servicios de tiendas al por mayor; servicios de tiendas al por mayor en línea; servicios de abastecimiento para negocios, incluidos servicios de gestión empresarial, servicios de adquisiciones para terceros; consultoría de exportación, servicios de consultoría organizacional. Clase: 35. Para:

Amparar: Servicios financieros, a saber, procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y débito, transacciones de efectivo electrónico y procesamiento de pagos con tarjetas de crédito y débito; servicios de tarjetas prepagadas con valor almacenado, a saber, procesamiento de pagos electrónicos a través de tarjetas prepagadas; provisión de servicios de pago electrónico que involucran el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas para la compra de bienes y servicios en tienda, electrónicamente o a través de Internet, teléfonos móviles o teléfonos inteligentes. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5909-2

No. de Expediente: 2025232286

No. de Presentación: 20250390714

CLASE: 09, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 35, 36, 39, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Youngone Holdings Co., Ltd, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra YOUNGONE y diseño, que servirá para: AMPARAR: Software informático de comercio electrónico; Software de aplicaciones de ordenador para teléfonos móviles; Software de ordenador para el tratamiento de la información; Publicaciones electrónicas descargables [revistas]; Mascarillas de respiración; Gafas de sol. Clase: 09. Para: AMPARAR: Material impreso; Publicaciones periódicas; Libros; Artículos de oficina, excepto muebles; Artículos de papelería; Papel de regalo; Bolsas de papel para embalar; Sujetabilletas. Clase: 16. Para: AMPARAR: Bolsas; Bolsas de transporte multiusos;

Paraguas; Billeteras; Tiras de cuero; bolsas para escaladores; mochilas de montañismo; Bastones de montañismo; Mochilas; Bastones para caminar; Bolsas de deporte; Bolsas para niños; Sombrillas; Bastones de senderismo; Bolsas riñoneras. Clase: 18. Para: AMPARAR: Materiales de relleno que no sean de caucho, materias plásticas, papel o cartón; Plumas de relleno [tapizado]; Plumón utilizado como relleno; Fibras de relleno de poliéster; Materias textiles fibrosas en bruto; Tiendas de campaña; Cuerdas para montañismo; Cuerdas de fibras naturales y sintéticas; Ataduras no metálicas; Lonas para acampar. Clase: 22. Para: AMPARAR: Hilos textiles; Hilos e hilados para uso textil; Hilos de seda; Hilo e hilado mezclado a base de seda; Hilo mixto; Hilos de algodón; Hilo e hilado de fibra sintética. Clase: 23. Para: AMPARAR: Tejidos; Tejidos para uso textil; Telas elaboradas con hilo sintético; Tejidos de fibras semisintéticas; Toallas de materias textiles; Pañuelos de materias textiles; Colchas; Sábanas cosidas en forma de saco de dormir; Sobrecamas; Tela de embalaje de tejido. Clase: 24. Para: AMPARAR: Prendas de vestir; Camisas deportivas; Ropa de escalada; Gabanes; Uniformes; Pantalones cortos; camisetas [de manga corta]; Calzado; Calzado de escalada [pies de gato]; Zapatillas de deporte; Calcetines; Cinturones [prendas de vestir]; Sombreros; Gorros y gorras para deportes; Fulars; Bandas para la cabeza [prendas de vestir]. Clase: 25. Para: AMPARAR: Publicidad; Publicidad exterior; Publicidad en línea (online); Servicios de publicidad prestados a través de Internet; Servicios promocionales, de marketing y publicidad; Asesoramiento sobre gestión empresarial; análisis de estudios de mercados; Investigación de mercados; Gestión de marcas; Servicios de agencias de importación-exportación; Gestión empresarial y transacción de funciones de oficina; Servicios de venta al por menor de material de alpinismo; servicios de venta minorista de calzado; Servicios de venta minorista de prendas de vestir; Servicios de venta minorista de artículos de sombrerería; Servicios de venta minorista de camisas deportivas; Servicios de venta minorista de Tiendas de campaña para el camping; Servicios de venta minorista de sacos de dormir; Servicios de venta minorista de tejidos; Servicios de venta minorista de Plumas de relleno; Servicios de venta minorista de bolsas; Servicios de venta minorista de paraguas. Clase: 35. Para: AMPARAR: Alquiler de bienes inmuebles; Preparación de contratos de arrendamiento financiero y de alquiler de inmuebles; Servicios inmobiliarios; Administración de edificios; Servicios de venta de inmuebles. Clase: 36. Para: AMPARAR: Transporte de artículos; Servicios de transporte; Servicios de flete y carga; Almacenamiento de mercancías en tránsito; Empaquetado de productos; Transporte y empaquetado de productos; Almacenamiento; Almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; Servicios de depósito. Clase: 39. Para: AMPARAR: Educación; Prestación de cursos de formación; Servicios de formación empresarial; Publicación de libros; Servicios de formación; Organización de eventos educativos; Organización de eventos con fines culturales; Organización y realización de conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos. Clase: 41. Para: AMPARAR: Suministro de información técnica relativa al sector textil y de la confección; Servicios de análisis industriales; Investigación y desarrollo de nuevos productos; Ingeniería técnica; Control de calidad; Análisis del diseño de productos; Evaluación

del diseño de productos; Servicios de integración de sistemas informáticos; Mantenimiento de programas informáticos para el tratamiento de datos; Diseño y desarrollo de software informático. Clase: 42. Para: AMPARAR: Servicios jurídicos; Representación y asesoramiento jurídicos; Servicios jurídicos en el ámbito de la gestión, el control y la concesión de derechos de licencia; Servicios de asesoramiento relacionados con leyes; Concesión de licencias de propiedad intelectual en materia de marcas [servicios jurídicos]; Gestión de la propiedad intelectual. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5910-2

No. de Expediente: 2024228932

No. de Presentación: 20240384777

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de BLISS PLANET LIMITED, de nacionalidad HONG KONG, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra ELFBAR y diseño, que servirá para amparar: amparar: Tabaco; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; puntas de filtros de cigarrillos; vaporizadores bucales para fumadores; soluciones de nicotina líquidas para cigarrillos electrónicos; filtros para cigarrillos; cigarrillos; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; dispositivos para calentar tabaco para su inhalación; pipas de tabaco electrónicas; pitilleras; puros; hierbas para

fumar; puros electrónicos; pitilleras para cigarrillos electrónicos; repuestos y piezas para cigarrillos electrónicos; atomizadores para cigarrillos eléctricos. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5911-2

No. de Expediente: 2025232471

No. de Presentación: 20250391107

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de HEALTHCO LICENSING AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIKIAB

Consistente en: La palabra TRIKIAB, que servirá para: AMPARAR: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; preparaciones para uso médico y veterinario; material para empastar los dientes y moldes dentales; desinfectantes y productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5912-2

No. de Expediente: 2025232443

No. de Presentación: 20250391022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALICIB

Consistente en: La palabra PALICIB, que servirá para: Amparar: Medicamentos de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5913-2

No. de Expediente: 2025232424

No. de Presentación: 20250390995

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Guangzhou Moetch Cultural & Creative Co.,LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOETCH

Consistente en: La palabra MOETCH y diseño, que servirá para: AMPARAR: Juegos de mesa; juguetes; artículos de cotillón; modelos

[juguetes]; aparatos para juegos; juegos de cartas; cámaras de aire para pelotas de juego; aparatos de culturismo; material para tiro con arco; aparatos para ejercicios físicos; protectores acolchados [partes de ropa de deporte]; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5914-2

No. de Expediente: 2025232301

No. de Presentación: 20250390744

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

D MOB

Consistente en: La expresión DMOB, que servirá para: AMPARAR: Medicamentos de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5915-2

No. de Expediente: 2025232315

No. de Presentación: 20250390762

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SLOT

Consistente en: La palabra SLOT; cuya traducción al castellano es RANURA, que servirá para: AMPARAR: Medicamentos de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5916-2

No. de Expediente: 2025232180

No. de Presentación: 20250390486

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IntraBio Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AQNEURSA

Consistente en: La palabra AQNEURSA, que servirá para: AMPARAR: preparaciones farmacéuticas para activar la función celular; prepa-

raciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades, trastornos o afecciones del sistema nervioso; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de los órganos sensoriales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de lesiones o alteraciones del sistema nervioso; preparaciones farmacéuticas para su uso en la prevención y tratamiento de enfermedades neurológicas y neurodegenerativas; medicamentos para fines médicos, a saber, medicamentos para la prevención y el tratamiento de enfermedades neurológicas y neurodegenerativas; reactivos para uso médico; preparaciones de aminoácidos para fines médicos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5917-2

No. de Expediente: 2025232140

No. de Presentación: 20250390369

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tilemaster Investment Limited, de nacionalidad MAURICIANA, con el 50% de co-titularidad y Guangdong Twyford International Holding Company., Ltd., de nacionalidad CHINA, con el 50% de co-titularidad, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MICASSO

Consistente en: La palabra MICASSO, que servirá para: Amparar: Baldosas de cerámica; baldosas no metálicas para suelos; baldosas no metálicas para paredes; baldosas de cerámica para paredes; baldosas no metálicas para la construcción; baldosas de vidrio; suelos no metálicos; materiales de construcción no metálicos; mosaicos para la construcción; vidrio de construcción. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5919-2

No. de Expediente: 2024223819

No. de Presentación: 20240375787

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Yole Global Pte, Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Yolé 

Consistente en: La palabra yolé y diseño. Sobre los elementos denominativos 0% Sugar Added, que se traducen al idioma castellano como 0% Azúcar Añadida, no se concede exclusividad, por ser términos que evocan o sugieren las características o cualidades de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona. Se concede exclusividad únicamente sobre la palabra yolé y el diseño representado. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Helados; mezclas de helado; preparados instantáneos para hacer helados; Yogures helados y sorbetes; Yogur helado [helado cremoso]; Cucuruchos para helados; Bebidas de helado; Postres a base de helado; Dulce de helado. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5920-2

No. de Expediente: 2025232116

No. de Presentación: 20250390272

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Shenzhen Amos Sweets & Foods Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Peelerz

Consistente en: La palabra Peelerz y diseño, que servirá para: AMPARAR: Maltosa; azúcar; caramelos de menta; chocolate; Caramelos de frutas [confertería]; edulcorantes naturales; chicles; turrone; Pasta de azúcar [producto de confitería]; caramelos. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5921-2

No. de Expediente: 2024231942

No. de Presentación: 20240389899

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

NORTINDAL SEA PRODUCTS S. L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra NORTINDAL y diseño, que servirá para: Amparar: Alimentos a base de pescado; Alimentos refrigerados predominantemente de pescado; Caldo de pescado; Comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; Conservas de pescado; Pesca (Productos de la -) que no estén vivos; Pescado; Pescado elaborado; Pescado en lata; Pescado (Filetes de -); Pescados cocinados congelados; Platos a base de pescado; Platos refrigerados hechos con pescado; Productos alimenticios a base de pescado; Sopa de pescado; Tinta de calamar. Clase: 29. Para: Amparar: Salsas; Aderezos alimenticios (salsas); Alimentos preparados en forma de salsas; Aromatizantes en forma de salsas concentradas; Aromatizantes en forma de salsas deshidratadas; Mezclas de salsas; Mezclas para preparar salsas; Mezclas para salsas; Preparaciones para hacer salsas de carne; Preparaciones para hacer salsas; Salsa [comestibles]; Salsa concentrada; Salsas en conserva; Salsas para cocinar; Salsas para pescado congelado; Salsas preparadas; Salsas saladas; Salsas preparadas con tinta de calamar; Salsas a base de tinta de calamar; Salsas comestibles de tinta de calamar. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5925-2

No. de Expediente: 2024231689

No. de Presentación: 20240389357

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Skywell New Energy Vehicles Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HONGTU

Consistente en: La palabra HONGTU y diseño, que servirá para: AMPARAR: Vehículos eléctricos; coches; camiones; vehículos frigoríficos; furgones [vehículos]; autocares; coches autónomos; coches eléctricos; autobuses; motores eléctricos para vehículos terrestres; minivan; furgonetas de transporte; retrovisores para automóviles; autocaravanas; ambulancias; camiones- grúa; coches híbridos; coches de golf eléctricos; camiones ligeros; furgones ligeros; patinetas [vehículos]; scooters para personas con movilidad reducidas; transportadores personales; retrovisores laterales para vehículos; chasis de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; volantes para vehículos; tapicería para vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5926-2

No. de Expediente: 2025232910

No. de Presentación: 20250392033

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JOSUE CASTANEDA GARCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Miroglio Fashion S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOTIVI

Consistente en: La palabra MOTIVI, que servirá para: Amparar: Bolsos, artículos de cuero, estuches de cuero, monederos de cuero, bolsas de viaje de cuero, carteras de cuero, maletas de cuero y juegos de maletas de viaje de cuero, imitación de cuero, monederos; maletas; bolsos de mano; maletines; paraguas. Clase: 18. Para: Amparar: Prendas

de vestir, cinturones de cuero, abrigos, chaquetas, impermeables, jerséis, cárdigan, bufandas, faldas, trajes, vestidos, pantalones cortos, camisas, pantalones, blusas, camisetas, chaquetas de deporte, capas, sombreros y trajes de baño, zapatos y botas. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5934-2

No. de Expediente: 2025232721

No. de Presentación: 20250391578

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CHERRY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHERRY, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADVANCE
by cherry

Consistente en: Las palabras ADVANCE BY CHERRY y diseño que se traduce literalmente al idioma castellano como avance por cereza, que servirá para: Amparar: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar; jabones líquidos para lavar la vajilla; jabones detergentes; jabones líquidos. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5937-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que, por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco, se tiene por aceptada la HERENCIA INTESTADA expresamente y con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el día doce de julio de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio Nebraska, Estados Unidos de América y en El Salvador, su último domicilio fue el Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, dejó el señor MANUEL RIVERA ORELLANA, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, soltero, originario del Distrito de Nueva Trinidad, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, hijo de Juan Antonio Rivera y Antonia Orellana, de parte de YANCY CAROLINA RIVERA TOBAR, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora: ANTONIA ORELLANA VIUDA DE RIVERA, en calidad de madre del causante señor MANUEL RIVERA ORELLANA.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C5844-3

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR. DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas con diez minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ELENA GUARDADO FUNES, mayor de edad, Secretaria, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero uno dos cero tres cero seis tresnueve, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL GUARDADO FUNES, quien era de sesenta y seis

años de edad, de nacionalidad salvadoreña, originario del domicilio de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con último domicilio en Nueva York, Manhattan, Estados Unidos de América, y quien falleció el día ocho de agosto del año dos mil doce, aceptación que hace la señora antes mencionada en calidad de hermana sobreviviente del referido causante, de conformidad al art. 988 ordinal 3° y 1165 ambos del Código Civil.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ 3: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5857-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de junio del año dos mil veinticinco, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-15-25-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante CECILIA HERNANDEZ ALVARADO, conocida por CECILIA HERNANDEZ, y CECILIA HERNANDEZ VIUDA DE MEJIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en Santa Cruz Michapa, Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día once de enero del año dos mil siete; de parte de la señora ANA CECILIA MEJIA DE BELTRAN, mayor de edad, casada, empleada, del domicilio del Distrito de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José Abelino Mejía Hernández, María Consuelo Mejía de López, María Reyna Mejía de Arias, Santos Margarita Mejía de Damián y Francisco Mejía Hernández, los cedentes en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada María Maribel Gómez Sánchez. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas del día diez de junio del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5862-3

Licenciado JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas ocho minutos del dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, en las presentes Diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas con el NUE: 00014-25-SM-CMDV-1CM0-16-03, promovidas por el Licenciado SAMUEL DAVID PINEDA YANES, en calidad de Apoderado General Judicial de NORMA ELIDA VIERA DE GARCÍA, Mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Miguel, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02599520-4, MIRNA MARIBEL VIERA CAÑAS, Mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 06098517-1, y JUAN VIERA, Mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 06181942-0; la primera en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios de Sonia Mirian Viera de Portillo y José Jaime Viera, y los otros dos en calidad de hijos de la causante MARÍA ELIDA CAÑAS DE VIERA c/p ELIDA MARINA CAÑAS DE VIERA y por MARINA ELIDA CAÑAS DE VIERA, su defunción ocurrida el 20/08/2017, a la edad de ochenta y nueve años, Pensionada, Casada, originaria y del domicilio de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Bernardina Cañas, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas cincuenta minutos del dieciséis de mayo del dos mil veinticinco.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMON DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5868-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las nueve horas cincuenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en Casa Ubicada en Primera Calle Oriente, número sesenta y siete, Barrio Apaneca, Distrito de Chalchuapa,

Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la causante CECILIA DE JESUS DIAZ DE LIMA, conocida por CECILIA DIAZ, CECILIA DIAZ BOLAÑOS y por CECILIA DE JESUS DIAZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, Casada, Comerciante, de parte de los señores ROSANA LIMA DIAZ, GLADIS MARIBEL LIMA DE MELENDEZ, conocida por GLADYS MARIBEL LIMA DE MELENDEZ, SONIA CECILIA LIMA DIAZ y GUSTAVO ADOLFO MELENDEZ GALLARDO, en su concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS INSTITUIDOS POR LA CAUSANTE CECILIA DE JESUS DIAZ DE LIMA, conocida por CECILIA DIAZ, CECILIA DIAZ BOLAÑOS y CECILIA DE JESUS DIAZ, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. VERONICA GUADALUPE SOLIS MORAN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C5870-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 02598-24-STA-CVDV-1CM1-252-24 (2); se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARGARITA ORTIZ, en su calidad de cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondía al señor HUGO ALEXANDER FLORES ORTIZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante señor HUGO SALVADOR FLORES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Motorista, Soltero, del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil veintidós, teniendo como último domicilio el de esta ciudad.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.- LIC. MARCELA ABIGAIL BARRIENTOS GUERRA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C5872-3

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veintisiete minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante señor SANTOS HERNANDEZ VILLEGAS o SANTOS HERNANDEZ, quien fue de SESENTA Y SIETE años de edad, jornalero, Casado, originario y del domicilio del Distrito de Nuevo Edén de San Juan, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña, hijo de Casimira Villegas y de Florentín Hernández, con Documento Único de Identidad Número 00780421-9; quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día once de abril del año dos mil diecisiete, en su lugar de residencia en Caserío El Palitos, Cantón Cucuruchos, Jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, siendo éste su último domicilio; El señor SANTOS HERNANDEZ VILLEGAS o SANTOS HERNANDEZ, antes de fallecer no formuló testamento alguno en dicha sucesión, asimismo no existen Empresas Mercantiles o Industriales que liquidar, ni más herederos que sean llamados a la Sucesión intestada del DE CUJUS; de parte del señor SANTOS ELEXO HERNANDEZ CEDILLO, en calidad de HIJO del Causante señor SANTOS HERNANDEZ VILLEGAS o SANTOS HERNANDEZ; y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores MARIA ELSA CEDILLOS HERNANDEZ, YESICARAQUEL HERNANDEZ DE MARTINEZ, MANUEL SAUL HERNANDEZ CEDILLOS, JULIA NOEMY HERNANDEZ DE PEREZ, ANA DINA HERNANDEZ CEDILLOS, LEVIS ADILIO HERNANDEZ CEDILLO, NOEL HERNANDEZ CEDILLO, y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CEDILLO, los últimos cuatro por medio de su Apoderado MANUEL SAUL HERNANDEZ CEDILLOS, en calidad de HIJOS del Causante; por medio de su Apoderado General Judicial Lic. GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA; en los bienes dejados por el Causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera Publicación de este Edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25338-3

ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DOS INTERINO, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DE LA CRUZ GARCÍA, fallecida a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltera, originaria del distrito de Comasagua, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con lugar de su último domicilio en el distrito de Sonzacate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, siendo hijo de María Natalia García conocida por María Natalia García Hernández (fallecida); de parte del señor HÉCTOR DANILO PÉREZ GARCÍA, en calidad de hijo sobreviviente del de cujus.

Confiriéndole al referido aceptante señor HÉCTOR DANILO PÉREZ GARCÍA la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil del distrito de Sonsonate, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, juez dos en funciones, a las once horas con quince minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco.- ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DOS INTERINO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25342-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas en este Juzgado a las quince horas del día siete de mayo; y a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de mayo ambas fechas del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN JOSE CHAVEZ, de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día trece de noviembre de dos mil veintitrés, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora SARA HILDA REGALADO DE CHAVEZ como CONYUGE SOBREVIVIENTE y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les correspondía a los señores ANA RUBIA, HUGO

ANTONIO, RIGOBERTO, SONIA BEATRIZ, JOSE LUIS, SARA LISSETH y JUAN JOSE todos de apellidos CHAVEZ REGALADO como HIJOS del referido causante.- En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25351-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE USULUTÁN ESTE, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ PALUCHO, al fallecer el día siete de septiembre del año dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional El Salvador, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador siendo el Distrito de Concepción Batres, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora ROSA CÁNDIDA CHÁVEZ DE MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Renan Ibbonet Martínez Chávez, Manuel de Jesús Martínez Chávez, Willian Omar Martínez Chávez y Yenci Berenice Martínez Chávez, quienes eran hijos del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Usulután Este: Usulután, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25359-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por esta sede judicial a las ocho horas con veinte minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco, y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó la causante señora LILIAN DEL CARMEN ROBLES, conocida por LILIA DEL CARMEN ROBLES y por LILIAN ROBLES, al fallecer a consecuencia de infección de vías urinarias con asistencia médica a las veinte horas y ocho minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo el municipio de Santa María del Departamento de Usulután el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, originaria del municipio de Santa María, Departamento de Usulután, era hija de la señora María Alejandra Robles, carece de filiación paterna; de parte de los señores NELSON DE JESUS OSTORGA ROBLES, de treinta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa María del Departamento de Usulután, acreedor del Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro tres seis nueve seis cinco- ocho; y JOSE ABEL ROBLES GOMEZ, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Santa María del Departamento de Usulután, acreedor del Documento Único de Identidad Número cero tres cero cuatro dos siete cinco cuatro-uno, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes señores NELSON DE JESUS OSTORGA ROBLES y JOSE ABEL ROBLES GOMEZ, en las calidades relacionadas, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito Judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco

LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25375-3

JOSE FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día siete de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor VICENTE MEJIA MOLINA, quien falleció en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, a la edad de sesenta y cinco años, quien era originario del distrito de San Emigdio, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz; de parte de las señoras JEANNETTE DEL CARMEN MEJIA GONZALEZ y DIANA CAROLINA MEJIA GONZALEZ, en su calidad de hijas del causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, a las doce horas y siete minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco.- LIC. JOSE FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. KEVIN GIOVANNI RAUDA NUÑEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F25376-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: A las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, la causante MARÍA LUISA GARAY BOLAÑOS, el día veintinueve de diciembre del dos mil veintidós, en casa de habitación ubicada en Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a causa de Bronconeumonía, sin asistencia médica, quien fue de ochenta y dos años de edad, Soltera, Oficios Domésticos, Salvadoreña, originaria del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con último domicilio en el Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro siete ocho siete ocho seis cuatro guión ocho, hija de José Antonio Garay y Evangelina Bolaños (ya fallecidos); de parte del señor: JOSÉ ADAN GARAY ROMERO, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, Salvadoreño, del domicilio del Distrito de Usulután, Municipio

de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis seis cinco cero nueve cuatro guión cuatro, en calidad de hijo de la causante; y a su vez como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ANA ATEL-VINA GARAY, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, Soltera, del Domicilio de Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de identidad número: cero cero cinco cinco ocho cuatro siete cuatro guión cero; y RAQUEL ISABEL GARAY ROMERO, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, Soltera, del Domicilio de Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de identidad número: cero cero seis tres cero dos dos seis guión cuatro. Ambas en calidad de hijas respecto de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito Judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25378-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las catorce horas cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, en Hospital Militar Central, San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante ARMANDO QUINTANILLA conocido por ARMANDO QUINTANILLA CASTRO, quien fue de ochenta y dos años de edad, Viudo, Agricultor, de parte de los señores TERESA DEL SOCORRO QUINTANILLA DE HERRERA, JOSE MAURICIO QUINTANILLA GUEVARA, JOEL HUMBERTO QUINTANILLA GUEVARA, CATALINA LORENA QUINTANILLA DE OROZCO y GUSTAVO ARMANDO QUINTANILLA GUEVARA, en sus conceptos de HEREDEROS TESTAMENTARIOS INSTITUIDOS POR EL

CAUSANTE ARMANDO QUINTANILLA conocido por ARMANDO QUINTANILLA CASTRO, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. VERONICA GUADALUPE SOLIS MORAN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F25386-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO CRUZ LOPEZ conocido por ANTONIO CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, casado, originario de Distrito de Nueva Trinidad, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Tiburcio Cruz y Natividad López, falleció a las cuatro horas del día siete de agosto de dos mil dieciséis en el Distrito de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, por parte de la señora ERCILIA AYALA DE CRUZ en su calidad de cónyuge y Cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rosa Mirian Cruz Viuda de Contreras, Vilma Sonia Cruz de Castillo, María del Carmen Cruz de Delgado, Carlos de Jesús Cruz Ayala, José Elio Cruz Ayala y Reina de Jesús Cruz Ayala en calidad de hijos del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO CON SEDE EN TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25389-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DAVID ROBERTO BOLAÑOS, quien falleció el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, en el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de los señores MARVIN OVIDIO BOLAÑOS ESCOBAR y DAVID ARMANDO BOLAÑOS ESCOBAR, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25397-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las doce horas treinta minutos de este día en las Diligencias de Herencia Intestada N° 150-5/24 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Carlos Alonso, de parte de la señora Julia Estela Mendoza de Beltrán, en calidad de hija sobreviviente del referido causante.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión de dicho causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25405-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por auto de las once horas con cincuenta minutos del día siete de abril del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ BALBINO FUENTES, quien fue de setenta y seis años de edad, Comerciante, fallecido el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo su último domicilio el distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 1102-010314-001-4, quien no poseía Documento Único de Identidad, por haber fallecido antes de la entrada en vigencia de dicho documento, de parte de los señores BLANCA ROSA FUENTES FLORES, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 06908085-5; MARIA YNES FUENTES FLORES, mayor de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 06908084-7; JOSÉ ANTONIO FUENTES FLORES, mayor de edad, Realizador de Programas, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 00623734-6; y, JOSÉ FRANCISCO FUENTES FLORES, mayor de edad, Mecánico, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 00623849-9, todos en calidad de hijos del causante. Dichas personas están siendo representados por el Licenciado SIMOES JAVIER DE LA O MERLOS.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: A las doce horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil veinticinco. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F25409-3

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y tres minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA DEL CARMEN CASTILLO REYES conocida por MARIA DEL CARMEN CASTILLO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio El Paisnal, departamento de San Salvador, y quien falleció el día catorce de octubre de dos mil veintitrés, de parte del señor JOSE MAURICIO ALAS CASTILLO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras CRUZ DE MARIA CASTILLO VIUDA DE ALAS, MARTHA MABEL ALAS DE ROMERO y TERESA DE JESUS CASTILLO DE HERRERA, en concepto de hijas de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y ocho minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25420-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00064-25-STA-CVDV-2CM1-3 promovidas por la Licenciada ANA PATRICIA RECINOS, en calidad de representante procesal del señor HÉCTOR ANTONIO BARILLAS HERNÁNDEZ quien comparece en calidad de hijo de la causante y a la vez en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ RICARDO BARILLAS HERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL BARILLAS HERNÁNDEZ, ESPERANZA BARILLAS DE GONZÁLEZ, ROSA ANGELICA BARILLAS HERNÁNDEZ, PETRONA MARGARITA BARILLAS HERNÁNDEZ, DORA ALICIA BARILLAS DE GARCÍA, REINA ISABEL BARILLAS DE CORADO, conocida por REINA ISABEL BARILLAS HERNÁNDEZ Y POR REINA ISABEL BARILLAS, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor HÉCTOR ANTONIO BARILLAS HERNÁNDEZ, en la calidad antes referida en la sucesión de la causante EUGENIA HERNÁNDEZ DE BARILLAS, quien fue de ochenta y ocho años de edad al momento de fallecer, el día siete de octubre de dos mil dieciséis, Doméstica, casada, originario del Distrito de la ciudad de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora Patricia Hernández, quien falleció en esta ciudad, siendo su último domicilio. Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25441-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el presente Juzgado de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defun-

ción ocurrida el día diez de noviembre del año dos mil veintitrés, dejó la causante señora MARIA LUCIA FLORES DE ALDANA, quien al momento de su muerte era de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, estado familiar casada, originaria de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, hija de Francisca Emilia Flores, ya fallecida, siendo San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de las señoras KAREN ELSY ADANELIA FLORES ESCAMILLA, de cuarenta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Pablo Tacachico, Municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad; y BLANCA ELENA CHICAS ALAS, de cuarenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Oceanside, Estado de California, Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Herederas Testamentarias de la causante antes mencionada.

Y se les ha conferido a las aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil y Mercantil del distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta minutos del día dos de junio del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25444-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: ""Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante MARIA SANTOS SERRANO DE RIVAS, quien falleció el día diez de febrero de dos mil veinticuatro, a la edad de sesenta años, ama de casa, casada, originaria del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, siendo el distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad su último domicilio; de parte de los señores 1) FRANCISCO ANTONIO RIVAS, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Homologado número cero cero uno uno seis nueve cinco siete - dos (00116957-2); 2) MARINA GUADALUPE RIVAS SERRANO, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Homologado número cero seis cinco cero cinco seis dos dos - ocho (06505622-8); 3) MANUEL ANTONIO RIVAS SERRANO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Homologado número cero tres seis uno tres cero tres

siete – cero (03613037-0); 4) ROSA ARACELY RAMOS DE MEJIA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos uno uno tres ocho cinco cero - nueve (02113850-9); 5) JESUS ALVARO RIVAS SERRANO, mayor de edad, Empleado, del domicilio del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Homologado número cero cinco ocho uno tres nueve cinco uno - cero (05813951-0); y 6) JOSE ALEXANDER RAMOS SERRANO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Homologado número cero dos ocho cinco seis seis cuatro tres - seis (02856643-6); por derecho propio, el primero en su calidad de cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes de la causante en mención. Confiándose a los herederos declarados la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. ""

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- MST. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25445-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: "" Que por resolución proveída a las quince horas con veintiséis minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante FRANCISCO MORALES FUENTES, quien falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, a la edad de setenta y ocho años, Agricultor, casado, originario del distrito de Chilitupán, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, siendo este mismo distrito, Municipio, y departamento su último domicilio; de parte de la señora GRISELDA CELINA MOLINA MORALES, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Tamanique, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Homologado número cero dos dos dos dos uno dos cinco - ocho (02222125-8), por derecho propio en su calidad de hija sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: 1) GRACIELA MOLINA ALAS, 2) TEODOLINDA ELIZABETH MOLINA MORALES, 3) LUIS FRANCISCO MORALES MOLINA y 4) BRENDA LILIANA MORALES MOLINA, la primera en su calidad de cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes del Causante en mención. Lo anterior de conformidad a Testimonio de Cesión de Derecho Hereditario en Abstracto número 181, Libro 17, otorgado por dicha cónyuge sobreviviente del causante a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, a favor de la

señora GRISELDA CELINA MOLINA MORALES, ante los oficios de notario de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO; y por Testimonio de Cesión de Derecho Hereditario en Abstracto número 215, Libro 17, otorgado por dichos hijos sobrevivientes del causante a las diez horas del día nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, a favor de la señora GRISELDA CELINA MOLINA MORALES, ante los oficios de notario de la Licenciada MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO.

Confiándose a la heredera declarada la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente;

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. ""

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- MST. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25446-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO BELTRAN GUERRA, quien fue de sesenta años de edad, Albañil, Soltero, del domicilio de Cuscatancingo, fallecido el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cuatro nueve nueve ocho- uno y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero uno uno dos cinco siete-cero cero uno- seis, de parte de la señora BERTILA JEANNETTE BELTRAN MAZARIEGO, mayor de edad, secretaria, del domicilio del distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos siete uno siete dos cinco-siete; en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a Teresa Betzabel Beltrán Mazariego, en calidad de hija del causante; representada por la Licenciada Delmy Yanira Guardado Menjívar.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las doce horas y treinta minutos del día tres de junio del año dos mil veinticinco. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. SUPLENTE. pp LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25448-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y treinta y tres minutos del día once de Junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA DE JESUS HUGHES DE ROSA conocida por MARTA DE JESUS HUGHES GUARDADO, MARTHA DE JESUS HUGHES GUARDADADO, MARTA DE JESUS HUGHES GUARDADO DE ROSA, MARTHA DE JESUS HUGHES GUARDADO DE ROSA, MARTA DE JESUS HUGHES GUARDADO HOY DE ROSA y MARTHA DE JESUS HUGHES DE ROSA, quien fue de 71 años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Jocoro y del domicilio de El Divisadero, distrito de Morazán Sur, departamento de Morazán, hija de Blanca Aydee Hughes y Manuel de Jesus Guardado, quien falleció el día 18 de noviembre de 2023; de parte de JOAQUIN ELIUD ROSA HUGHES, de mayor de edad, motorista, soltero, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 05276001-2; LOIDA MARISOL ROSA DE CASTRO, mayor de edad, casada, Doctora en medicina, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00885744-3; PETRONILA HAYDEE ROSA HUGHES, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01930797-2; SARAI ANAMIN ROSA FRANCO, mayor de edad, casada, abogado y notario, del domicilio de El Divisadero, con Documento Único de Identidad número 00512015-6; HEPSIBA MEETABEL ROSA DE CABRERA, mayor de edad, casada, Licenciada en contaduría pública, del domicilio de El Divisadero, con Documento Único de Identidad número 03583764-4; NOE AVISAI ROSA HUGHES; mayor de edad, soltero, Técnico en Ingeniería eléctrica, del domicilio de El Divisadero, con Documento Único de Identidad número 05435745-9; AZAEL ROSA HUGHES; mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de El Divisadero, con Documento Único de Identidad número 01254144-4; y ESAU ABIMELEC ROSA HUGHES, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de El Divisadero, con Documento Único de Identidad número 03833401-9; en calidad de hijos, y todos como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondía a TRINIDAD ROSA ROMAS como cónyuge sobreviviente.

Se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, a los once días del mes de junio de dos mil veinticinco. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DISTRITO DE MEJICANOS.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA, quien falleció el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a los cincuenta y seis años de edad, soltero, de nacionalidad Salvadoreño, originario de distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio distrito de Mejicanos, hijo de Martha Mejía Duran y de René González Castañeda; de parte de la solicitante: CLAUDIA ESMERALDA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en idioma Inglés, del domicilio de Mejicanos, en calidad de hija sobreviviente.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión dejada por el causante JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto y puedan aceptar o repudiar la herencia que por derecho le corresponde, con especial atención al señor René González Castañeda, quien es padre del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Distrito de Mejicanos, Jueza Dos, a las nueve horas y quince minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DISTRITO DE MEJICANOS.- LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJICA QUIJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25455-3

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada María Rosibel Ponce, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Francisco Iraheta, quien fuera de ochenta y siete años de edad, zapatero, casado, originario y del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Mercedes Iraheta; titular de su Documento Único de Identidad número 03184724-9; fallecido el día veinte de marzo del año dos mil trece, siendo el Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, su último domicilio, Y ESTE DÍA, en el expediente con referencia NUE: 00062-25-SV-CVDV-1CM0; Referencia Interna: H-19-2025-2, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora María Cándida Jandres de Iraheta, mayor de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San

Vicente Sur, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 03100381-1; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: San Vicente, Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F25458-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RICARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ conocido por RICARDO ÁLVAREZ, quien falleció el día trece de marzo de dos mil diecinueve, en el distrito de Jerusalén, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor RICARDO MAGDIEL ÁLVAREZ MERINO, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a la señora Merlyn Roselia Álvarez Merino, hija del referido causante. NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25461-3

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cincuenta y tres minutos del día veintitrés de mayo de dos

mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Julio Cesar Escobar Martínez, poseedor de su Documento Único de Identidad número 01042115-1, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, hijo de Francisco Escobar o Francisco Escobar Huevo y Rosa Cándida Martínez Lovo, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; de parte de las señoras Mayra Estela Escobar Cruz, mayor de edad, empleada, del domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 01524262-5, Milagro Elizabeth Escobar de Vásquez, mayor de edad, empleada, del domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 03512038-0, y Sara Beatriz Escobar Cruz, mayor de edad, empleada, del domicilio en Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 04704895-0, en calidad de hijas sobrevivientes del causante; siendo representadas en las presentes diligencias por el Licenciado José Mario Alegría Cruz.

Se ha conferido a las aceptantes la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a éste Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. KENY LILIANA RIVAS LÓPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25469-3

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día trece de enero del año dos mil catorce, dejó el señor PEDRO ARNULFO MEJIA RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, casado, originario de Santo Domingo, hijo de los señores Pedro Mejía y Virginia Rodríguez, portador de su DUI N° 02648139-7 y NIT N° 0614-100973-124-0, de parte de la señora PACA

GLORIA MELENDEZ MEJIA, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santo Domingo, DUI N° 00840844-8, y NIT N° 1005-220278-101-0, en su calidad de cónyuge del causante PEDRO ARNULFO MEJIA RODRIGUEZ y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Pedro Mejía Cabrera y Sofía Virginia Rodríguez Vigil, como padres del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día veinte de julio del año dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTERINO.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25472-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ALFREDO ESCALANTE ABREGO, conocido por JOSE ALFREDO ESCALANTE TORRES; y, JOSE ALFREDO ESCALANTE; acaecida el día nueve de febrero de dos mil veinte, en el distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio en el distrito de Victoria, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, fue el causante de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, casado con la señora Teresa de Jesús Alvarenga de Escalante; con Documento Único de Identidad número 02499426-3, hijo del señor Humberto Torres Abrego conocido por Humberto Abrego (fallecido); y de la señora María Escalante Escobar; de parte de la señora TERESA DE JESUS ALVARENGA DE ESCALANTE, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, casada, del domicilio del distrito de Victoria, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 02241207-9, en calidad de cónyuge del causante; y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos y madre del causante respectivamente le correspondían a los señores: OSVALDO ALFREDO ESCALANTE ALVARENGA, GLENDA ARELLI ESCALANTE DE ESCOBAR, EMELI DANIELA ESCALANTE ALVARENGA, KEYRI LISBETH ESCALANTE DE LOPEZ; y MARIA ESCALANTE ESCOBAR, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F25494-3

HERENCIA YACENTE

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, este día, a solicitud de la Abogada, Licenciada DEYSI DEL CARMEN MEJÍA OSORIO, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora ANGÉLICA MELANIE REYES, de cuarenta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, se DECLARÓ YACENTE la herencia intestada dejada a su defunción por el causante EMIGDIO NERI SALAZAR SALAZAR, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y un años de edad, Vendedor Farmacéutico, casado, originario de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Simón Salazar Hernández y Natividad Salazar, quien falleció a las doce horas y once minutos del día treinta de agosto del año dos mil veintidós, a consecuencia de infarto agudo de miocardio con elevación del st, encefalopatía hipoxia aguda, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, habiéndose nombrado Curadora Yacente de dicha sucesión, a la Licenciada CARLA BERSAIDA ROMERO SANDOVAL, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas diez minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F25442-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las ocho minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se HA DECLARADO YACENTE la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MERCEDES JOYA MONCADA, conocida por MERCEDES JOYA DE POHL, quien fue de noventa y dos años de edad, de Nacionalidad Hondureña, con Carnet de Residente CA-CUATRO número 7315, Carnet de Pensionado P-002-25 y Número de Identificación Tributaria 9501-240920-001-5, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil doce; y SE HA NOMBRADO Curador para que represente la sucesión al Licenciado EDWIN OSWALDO GARCIA MORALES .

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con once minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2).- LIC. JUAN CARLOS CAÑAS RIVAS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F25479-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor BUENAVENTURA GALDAMEZ NUÑEZ, de treinta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero cuatro cuatro tres nueve tres - nueve, actuando en calidad de propia parte, y en tal calidad solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario, Calle al Valle Del Rosario, Número S/N, Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS VEINTISISTE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres punto cincuenta y dos metros; ESTE cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y seis metros. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero un minutos once segundos Este y una distancia de diecinueve punto treinta y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CUPERTINO GIRON, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de cincuenta y cuatro punto veintisiete metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de MARGARITA GALDAMEZ con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta

y cinco grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de PETRONA NUÑEZ LEON y con JOSE ORLANDO POSADA, con servidumbre de acceso de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta grados cero minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de treinta y cinco punto treinta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de veintidós punto cero nueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ROSA GALDAMEZ NUÑEZ, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble que se pretende titular, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso con otras personas. Asimismo, no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee el titular de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadero dueño, desde que lo adquirió por medio de COMPRAVENTA DE INMUEBLE, lo cual se acredita mediante el Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, número SESENTA Y CINCO, libro CUATRO de protocolo de Notario, otorgada en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Soveida Muñoz Lemus; en el referido instrumento consta que, el señor VICTOR MANUEL GALDAMEZ SALGUERO, en ese entonces de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos setenta y siete mil treinta y dos - seis, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos ocho - quince cero nueve treinta y nueve - ciento uno - uno, expresa que según Testimonio de Escritura Pública número CUARENTA Y CUATRO, de fecha trece de abril del año mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Rodolfo Arturo Machado, era dueño y poseedor del inmueble objeto de titulación, y en ese acto, le vende el mismo al señor BUENAVENTURA GALDAMEZ NUÑEZ. Por lo que sumado a la posesión del antecesor dueño, sobrepasan más de diez años consecutivos de posesión material del inmueble. El inmueble antes descrito está valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- MARTÍN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F25394-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado EFRAIN SERRANO SERRANO, mayor de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Arcatao, municipio de Chalatenango Sur, departamento

de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve uno siete ocho nueve tres - uno; quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la señora DEISY HERMELINDA GAMEZ AGUIRRE, mayor de edad, Empleada, del domicilio del distrito de Arcatao, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero siete cuatro tres seis nueve nueve cuatro - siete; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, distrito de Arcatao, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE, mide cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; colinda con Iglesia Evangélica, Rosa Cristina Gámez Aguirre y Joselin Xiomara Gámez Aguirre, pared propia. AL ORIENTE, mide veintitrés punto cuarenta y dos metros; colinda con Miguel Ángel Orellana Hércules y Hermanas de la Providencia, calle por medio. AL SUR, mide sesenta y seis punto veinticuatro metros; colinda con Mario Salvador Gámez Aguirre y Amílcar Franco Echeverría, cerco de malla. AL PONIENTE, mide veinticinco punto noventa y cinco metros; colinda con Teodoro Guardado y José Alas. En el inmueble antes descrito posee construida una casa paredes de ladrillo y techo de zincalú. Hace constar que dicha propiedad la adquirió por Donación Irrevocable que le hizo la señora MARÍA CRUZ AGUIRRE DE GAMEZ, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública número setenta y ocho, Libro dos, otorgado en el distrito de Chalatenango, Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a las siete horas diez minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Pablo Antonio Abrego León. La posesión unida a la de sus antecesores es por más de DIEZ años de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión, lo valora en la cantidad de CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F25459-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora KATHERINE ELISSA RODRÍGUEZ GÓMEZ, de veintiséis años de edad, Licenciada en Administración de empresas, del domicilio del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco ocho cuatro uno cuatro siete siete - cuatro; actuando en calidad de Apoderado Especial, del señor OSCAR ROSA MENJIVAR, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio del Distrito Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero seis uno seis ocho cinco tres dos - seis, y en tal calidad solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en

Diecisiete Calle Poniente y Pasaje Dos, Colonia Las Brisas, distrito Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CIENTO SETENTA PUNTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, pero según descripción técnica firmada y sellada por el Ingeniero Civil, Marvin Yovani Mancía Castaneda, es de CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a doscientos setenta y cinco punto setenta varas cuadradas. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y seis metros; colindando con terreno de MARIA SANTOS BELTRAN CARAVANTES. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando con terreno de ROMELI RODRIGUEZ VALLE, con Pasaje Dos de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de quince punto catorce metros; colindando con terreno de Petrona Gutiérrez, con Diecisiete Calle Poniente de por medio; colindando con terreno de la sucesión de Julia Henríquez Martínez, con Diecisiete Calle Poniente de por medio; colindando con terreno de Julio Cesar Caravantes, con Diecisiete Calle Poniente de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y cuatro metros; colindando con terreno de Mario Ayala. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble en referencia, no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho. El inmueble que se pretende titular, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso con otras personas. Asimismo, no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee el titular de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadera dueña, desde que lo adquirió por medio de COMPRAVENTA DE INMUEBLE, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, número CUARENTA Y CUATRO, libro QUINTO de protocolo, otorgada en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día catorce de enero del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales de la Licenciada ROSA EMILIA CHAVEZ MEJIA, que según consta en dicho documento, lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sobrepasando más de diez años consecutivos de posesión Material del inmueble. El inmueble antes descrito está valorado en la cantidad de VEINTITRÉS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- MARTIN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F25486-3

TITULO SUPLETORIO

EL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, en calidad de apoderado de la señora MARIA AUDELIA MACHADO DE CRUZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Rodeo, Caserío Los Vásquez, Distrito de Sensembra, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS. Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo en sentido horario tenemos: LINDERO NORTE está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de uno punto treinta metros; Tramo dos, Sur cincuenta y un grados cero siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cinco grados trece minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur setenta y tres grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y cuatro grados diez minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo seis, Sur setenta y siete grados diez minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo siete, Sur ochenta y seis grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cuatro grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados cero dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de trece punto diez metros; Tramo diez, Sur setenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo once, Sur setenta y cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto sesenta y seis metros; colindando con terreno de JUAN ANTONIO CRUZ, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; colindando con terreno de RUBILIO FLORES PORTILLO, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados cero siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y siete grados trece minutos doce segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto

ochenta y cinco metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero tres metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo seis, Sur sesenta y tres grados veintinueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; colindando con terreno de RUBILIO FLORES PORTILLO, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cuatro metros; Tramo dos, Norte cuarenta y siete grados veintidós minutos once segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto diez metros; Tramo cuatro, Norte veinticuatro grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros; colindando con terreno de LEANDRO VÁZQUEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Manifiesta el solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titularante por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION que le hizo el señor GILBERTO MACHADO GONZALEZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, ante los oficios del Notario ERIK EDUARDO MOLINA el referido inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de Morazán, a las quince horas treinta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C5860-3

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los Licenciados; SARAI ELIZABETH GONZALEZ ALVARENGA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 04581009-2; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 061953471279037;y, JOHNNY ADONAY AYALA CASTRO,

mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Martín, San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03917315-7, y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 06144A412272743, en calidad de Apoderados Generales Judiciales y Administrativos con Cláusulas Especiales del señor FELIPE ANTONIO VELASCO conocido por FELIPE ANTONIO VELASCO RIVERA, mayor de edad, casado, Jornalero, del domicilio del Distrito de San Isidro, Municipio de Cabañas, Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01073198-8. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor FELIPE ANTONIO VELASCO conocido por FELIPE ANTONIO VELASCO RIVERA, de un inmueble ubicado en CANTON IZCATAL, DISTRITO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil seiscientos ochenta y un punto sesenta y cuatro, ESTE quinientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro punto ochenta y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur sesenta grados once minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cinco grados diez minutos doce segundos Este con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados cero nueve minutos cero segundos Este con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo seis, Sur setenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto setenta y siete metros; colindando con MARTA VELASCO CORVERA con cerco vivo y Calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y siete grados trece minutos once segundos Oeste con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo dos, Sur treinta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo tres, Sur quince grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo cuatro, Sur veinte grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; colindando con MARTIN NAVARRO con cerco vivo. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros; colindando con CRISTABEL VELASQUEZ con cerco vivo. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está

formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte quince grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto ochenta y cuatro metros; colindando con ARTURO REYNALDO VELASCO CASTILLO con cerco vivo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes relacionado lo valora en la cantidad de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.-

3 v. alt. No. F25452-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciado Héctor Rafael Gaitán Gómez, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Lolotique, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero nueve nueve uno cuatro siete - nueve, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno uno cero cinco cuatro cinco cinco cinco cuatro uno uno cero ocho ocho cuatro cero, actuando en nombre y representación en su calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial MERCEDES ANA JULIA TREJO DE BATRES, de cincuenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio del Distrito de Lolotique, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho nueve nueve cinco uno tres ocho, solicitando se le extienda a favor de ella Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza URBANA ubicado en el Barrio San Isidro, pasaje La Ermita, sin número, en el distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diecinueve puntos noventa y seis metros; colindando con PETRONA RAMOS DE MARTINEZ, JOSEFINA RAMOS GARCIA, y JOSE SANTOS SANDOVAL CRUZ con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veinticinco puntos sesenta y siete metros; Tramo dos, sur cero cuatro grados cincuenta y siete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintidós puntos cin-

cuenta y ocho metros: Tramo tres. Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco puntos cero tres metros; colindando con JOSE ALONSO GARCIA RAMOS con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros: Tramo dos, Norte treinta y tres grados cero minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de punto treinta y cinco metros: Tramo tres. Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de punto trece metros: Tramo cuatro, Norte treinta y un grados treinta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de treinta punto cero cero metros: Tramo cinco, Sur cincuenta y seis grados once minutos trece segundos Oeste con una distancia de punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y seis metros: Tramo siete, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de punto diecisiete metros: Tramo ocho, Norte treinta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve. Norte veintiséis grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de punto veinte metros: Tramo diez, Norte treinta y seis grados veintiún minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco puntos cincuenta y tres metros: colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintisiete punto treinta metros; colindando con JUAN JOSE BATRES MEZA con pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Todos los colindantes viven o han vivido en el lugar, obtuvo la posesión el veintidós de agosto del año recién pasado, por medio de compraventa de posesión de material que le hiciera su esposo, el señor Bernabé Batres Ramos, quien se encuentra con vida y convive matrimonialmente con la solicitante. El origen de la posesión se acredita con copia certificada del testimonio de la escritura pública de compraventa de posesión material. Dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y unida la posesión de sus antecesores es por más de diez años y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F25339-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTISTAS UNIONENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMTU, S.A. de C.V., de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio,

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en Primera Convocatoria a las diez horas del viernes dieciocho de julio de dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas de la Plaza Santa Mónica, del Distrito de Conchagua, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura de acta anterior.
3. Lectura de correspondencia.
4. Reestructuración de junta directiva.

QUORUM

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por Segunda Vez, para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las trece horas del sábado diecinueve de julio de dos mil veinticinco en el mismo lugar.

Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Distrito de Conchagua, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, a los nueve días de junio del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

RAFAEL GONZÁLEZ LOVO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25456-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Nueva Concepción, 09 de junio de 2025.

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 421 PLA000003524, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL 00/100 (US\$ 5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, lunes, 09 de junio de 2025.

CLAUDIA VASQUEZ,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA SAN MIGUEL METROCENTRO.

3 v. alt. No. F25345-3

AVISO

La Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;

COMUNICA: Que a su Agencia Central, ubicada en Ave. Silvestre de Jesús Díaz, B° El Centro, Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango; se ha presentado la señora ELBA LUZ RIVERA GUILLEN; propietaria del certificado de depósito a plazo fijo número 460000125572, que fue contratado el día 17 de junio del año 2011; con folio 05553 y para un plazo de 180 días prorrogables, solicitando la reposición por extravío de dicho certificado, en consecuencia de lo anterior se le hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

LIC. PABLO ELISEO ALVARADO PORTILLO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F25373-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de Asamblea General Ordinaria de Propietarios de la Entidad de Derechos Privados, de este domicilio, denominada CONDOMINIO PUERTA LA CASTELLANA TOWNHOUSES, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco uno cero uno cinco-uno cero ocho-siete lo cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de departamento de San Salvador, bajo el número diez libro doce del registro de la propiedad de este departamento.

Certifica: Que en el libro de actas de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS que legalmente lleva esta entidad, se encuentra asentada el ACTA NÚMERO DIEZ: PUNTO 11: Elección de Junta Directiva 2025-2027. El administrador señor Samuel Antonio Herrera Bonilla, presentó la única planilla que se recibió para Junta Directiva para los años 2025-2027, y se obtuvo la aprobación del 100% de los participantes de Asamblea General. José Alexander Menjívar Espinoza, en la posición de Presidente, con número de DUI: 02112654-4, de nacionalidad salvadoreña; Sandra Esperanza Hernández de Cabezas, en la posición de Secretaria, con número de DUI: 01468926-4, de nacionalidad salvadoreña; Ricardo Alfredo González Rodríguez, en la posición de Tesorero, con número de DUI: 02575781-8, de nacionalidad salvadoreña; Reynaldo Antonio Alvergue, en la posición de Síndico, con número de DUI: 02451021-3, de nacionalidad salvadoreña; Ingrid Cristina Ayala de Segovia, en la posición de Vocal 1, con número de DUI: 03330113-4, de nacionalidad salvadoreña; Joel Patricio Guardado Paredes, en la posición de Vocal 2, con número de DUI: 01376183-5, de nacionalidad salvadoreña; y Helmer Alvin Prudencio Umaña, en la posición de Vocal 3, con número de DUI: 01191961-0, de nacionalidad salvadoreña. ACUERDAN: Nombrar a las personas antes mencionadas para que integren el Comité de Administración para el periodo 2025-2027. Las personas electas aceptan los cargos conferidos. PUNTO 12 Otros, b): Ratificación empresa Administradora de Condominio: Se ratificó a la empresa Full Service S.A. de C.V., para continuar con el manejo de la administración del Condominio por el periodo de un año, con una aprobación del 100% de todos los participantes de la Asamblea, cuya representación legal está a cargo del señor Ricardo Miguel Granillo Funes.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación de punto acta, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ALEXANDER MENJIVAR ESPINOZA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F25475-3

REPOSICION DE TÍTULO A PERPETUIDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó la señora GLORIA DE JESÚS ORELLANA DE GALDÁMEZ, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero cuatro seis cero cero guión cero, quien en calidad de heredera solicita LA REPOSICIÓN DE TÍTULO A PERPETUIDAD, de puesto a perpetuidad a nombre de los señores JESÚS MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS ORELLANA Y JOAQUÍN ORELLANA, quienes ya fallecieron, haciéndose constar que la señora MANUELA DE JESÚS PORTILLO, según partida de nacimiento es conocida por JESÚS MARTÍNEZ, MANUELA DE JESÚS MARTÍNEZ Y MANUELA DE JESÚS PORTILLO DE ORELLANA, por lo que se emite el presente AVISO, para todas aquellas personas que se consideren con derecho alguno, sobre el puesto a perpetuidad que se detalla a continuación: TÍTULO A PERPETUIDAD EN EL CEMENTERIO GENERAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, situado en número dos, línea de mausoleo el Cuadro número cinco, amparado con el título número veinte mil ochocientos ochenta y seis, que mide un metro cincuenta centímetros de frente, por tres metros de fondo. Para efectos del art. 23 de La Ley de Cementerios.

Alcaldía Municipal de San Miguel, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. JOSE ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO. JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada JEIMY ELISA QUINTANILLA DE REYES, mayor de edad, Abogado del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cinco nueve nueve seis ocho cuatro guión y con Tarjeta de Abogado uno dos uno ocho cuatro A cinco uno uno dos ocho cinco uno uno siete, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora ANA PAULA PALUCHO, a solicitar Diligencias de Título Municipal de un Inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio El Centro, de la Jurisdicción del Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: Cinco punto noventa y seis metros, colinda Con María Ramona Bernal Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE: Seis punto noventa y dos metros, colinda con Rosa Cándida Palucho, pared de por medio; AL SUR: Cinco punto sesenta y seis metros, colinda con Rosa Cándida Palucho, pared de por medio; Y AL PONIENTE: Siete punto diez metros, colinda con Silvia Palucho de Castillo.- Que dicho Inmueble no es dominante ni sirviente que no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de terceras personas y no está en proindivisión con nadie, además que no se encuentra Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, del departamento de Usulután, y en virtud de poseerlo su poderdante de manera quieta, pacífica, ininterrumpidamente, ni en proindivisión con ninguna persona, por más de veinte años, ejerciendo su representada en el expresado inmueble, actos propios de verdadera dueña, como construir y sembrar plantas ornamentales, realizando en él, todos los actos que ha considerado procedente realizar, sin oposición de ninguna naturaleza, además no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni lo tiene en proindivisión con nadie. Expuesto lo anterior, y por carecer de Título de Dominio, que ampare el derecho de su mandante sobre el inmueble antes descrito, es por ello, que con expresas instrucciones de su mandante, viene a iniciar las presentes diligencias de Título Municipal, de conformidad a lo que establece el Artículo Tercero de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, vigente en nuestra legislación, por lo que en nombre y representación de su poderdante viene a solicitar Título de Dominio, sobre el inmueble antes relacionado. Que inmueble objeto de esta solicitud se estima y valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Usulután Este a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- SANTIAGOMARTÍNEZ BONILLA, ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE. MARIA GARCÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F25464-3

3 v. cons. No. F25751-3